

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ORDEN

EDU/85/2009, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases generales de las líneas de subvención del Departamento de Educación, las bases específicas de los programas que las integran, y se abre la convocatoria pública para el año 2009.

Los programas de subvención se han convertido en un instrumento esencial para conseguir, en todos los ámbitos de la actividad administrativa, las finalidades y los objetivos de las políticas públicas, establecidos por la legislación y concretados por la acción de gobierno. En este sentido, la subvención no solo orienta, en un determinado sentido, la actividad de otros entes públicos y entidades privadas, de acuerdo con los objetivos de los planes sectoriales correspondientes, sino que la actividad de fomento también permite una gestión más coordinada y participativa de los recursos disponibles, según criterios de subsidiariedad, proximidad geográfica y especialización técnica, sin necesidad de duplicar redes existentes o crear nuevos servicios.

Así, las líneas de subvención del Departamento de Educación, en sus diferentes modalidades dirigidas al conjunto de agentes de la comunidad educativa, son un instrumento esencial para asumir las finalidades y los objetivos de la actual política educativa en Cataluña.

Sin embargo, la aprobación anual de unas bases generales y específicas para cada uno de los programas, y la publicación de las diferentes convocatorias de forma dispersa a lo largo del año, presenta algunas carencias que lo convierten en un sistema poco ágil y eficiente, tanto desde el punto de vista de la gestión interna, como desde el punto de vista del usuario del servicio educativo.

Por otro lado, las necesidades de planificación de las administraciones públicas y la obligación de garantizar la publicidad, la eficacia, la eficiencia y la transparencia, dentro del marco normativo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, y la obligación de aprobar un plan estratégico de subvenciones, aconseja modificar el sistema tradicional de gestión de las subvenciones.

Para contribuir a la consecución de los objetivos, el Departamento de Educación ha organizado su actividad de fomento en 5 líneas de actuación, en función de los beneficiarios potenciales que forman la comunidad educativa, y que son los centros educativos, el profesorado, las familias y el alumnado, las diferentes entidades y asociaciones y los ayuntamientos. Dentro de cada una de las líneas de actuación, los diferentes programas que las integran definen las diferentes actividades y proyectos que se subvencionan.

Con la finalidad de unificar los diferentes programas que integran las líneas de actuación, mediante esta Orden se aprueban las bases generales que regulan el procedimiento para la concesión de las diferentes subvenciones que gestiona el Departamento de Educación para el año 2009, así como las bases específicas de las líneas de subvención y de los diferentes programas que integran la actividad de fomento del Departamento de Educación, y se abre la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones.

Con esta propuesta se pretenden conseguir unos objetivos básicos hacia el ciudadano, como son poner a su alcance toda la información con una única publicación, cosa que ha de incrementar el margen de seguridad y permitirle una planificación anticipada y mejorar sus relaciones con la Administración, evitándole presentar documentación innecesaria o ya presentada en otras convocatorias, y facilitándole las relaciones vía telemática.

Por eso, de acuerdo con lo que prevé el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

ORDENO:

Artículo 1

Se aprueban las bases generales que regulan el procedimiento para la concesión de las diferentes líneas de subvención que gestiona el Departamento de Educación, las cuales constan en el anexo 1 de esta Orden.

Artículo 2

2.1 Se aprueban las bases específicas de los diferentes programas que integran las líneas de subvención que forman la actividad de fomento del Departamento de Educación, las cuales constan en el anexo 2 de esta Orden. Cuando las bases se refieren genéricamente a los servicios territoriales del Departamento de Educación, esta referencia se tiene que entender realizada al Consorcio de Educación de Barcelona por lo que respecta al territorio de la ciudad de Barcelona, de acuerdo con el régimen de asunción de funciones por parte del Consorcio de Educación de Barcelona.

2.2 Las líneas de subvención reguladas por esta Orden son:

2.2.1 Línea de subvenciones dirigida a los centros educativos.

Programa A. Subvenciones destinadas a la escolarización de niños de cero a tres años (código 221A EN03).

Programa B. Subvenciones para la financiación de los gastos de personal de los servicios de comedor, recreo y transporte de los centros educativos concertados de educación especial (código 221B EN03).

Programa C. Subvenciones para el soporte a la acogida y aprendizaje de la lengua catalana, destinado al alumnado extranjero de nueva incorporación (código 221C EN03).

Programa D. Subvenciones para la financiación de actividades complementarias del alumnado con necesidades educativas específicas (código 221D EN03).

Programa E. Subvenciones a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas obligatorias para el fomento de la reutilización de libros de texto y material curricular (código 221E EN04).

Programa F. Subvenciones a los centros y escuelas de enseñanza no superior de Cataluña que cuenten con grupos escolares de música o danza, para participar en intercambios o encuentros (código 221F EN07).

Programa G. Subvenciones a grupos de alumnado que cursa enseñanzas post-obligatorias en centros de enseñanza secundaria de Cataluña, para la realización de prácticas en empresas o instituciones de otros países durante el año 2009 (código 221G EN07).

Programa H. Selección de proyectos de centros educativos para participar en proyectos de innovación educativa (código 221H EN07).

Programa I. Selección de proyectos de Biblioteca escolar “puntedu”, un espacio de aprendizaje y conocimiento, realizados por centros educativos (código 221I EN07).

Programa J. Selección de proyectos de centros educativos para participar en un plan experimental de lenguas extranjeras (código 221J EN07).

Programa K. Subvenciones a centros educativos de educación secundaria de Cataluña para el aprendizaje activo de idiomas durante el curso 2008-2009 (código 221K EN07).

2.2.2 Línea de subvenciones dirigida al profesorado.

Programa A. Subvenciones al profesorado de nivel no universitario y a los cuerpos de inspección, para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en lenguas extranjeras y para otras actividades de formación (código 222A EN07).

2.2.3 Línea de subvenciones dirigida a las familias y al alumnado.

Programa A. Subvenciones al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales por discapacidades psíquicas, motrices o sensoriales, matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de

Cataluña, excepto los de la ciudad de Barcelona, para la asistencia a convivencias escolares realizadas durante el curso 2008-2009 (código 223A EN04)

2.2.4 Línea de subvenciones dirigida a entidades y asociaciones.

Programa A. Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Cataluña, excepto las de la ciudad de Barcelona, para el fomento de la participación en actividades extraescolares en los centros educativos sostenidos con fondos públicos (código 224A EN04).

Programa B. Subvenciones a entidades que realizan actuaciones a favor de alumnos y personas adultas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o enfermedades graves, y a sus familiares (código 224B EN04).

Programa C. Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Cataluña, excepto las de la ciudad de Barcelona, para la organización de la actividad “Escuelas abiertas en junio y/o septiembre año 2009” (código 224C EN04).

Programa D. Subvenciones destinadas a la financiación de actividades y al funcionamiento de federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, y de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos de centros educativos no universitarios (código 224D EN04).

Programa E. Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos para la organización del servicio de acogida matinal de niños y niñas, en los centros educativos sufragados con fondos públicos de Cataluña, excepto los de la ciudad de Barcelona, que imparten educación infantil y/o primaria para el curso 2009-2010 (código 224E EN04).

Programa F. Subvenciones a asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes, y a otras entidades con personalidad jurídica propia y sin finalidad de lucro directamente vinculadas al mundo de la enseñanza, para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de nivel no universitario y para gastos de funcionamiento, información y difusión (código 224F EN07).

2.2.5 Línea de subvenciones dirigida a los ayuntamientos.

Programa A. Subvenciones a los ayuntamientos, excepto al de la ciudad de Barcelona, para el fomento de la participación en actividades extraescolares en los centros educativos sostenidos con fondos públicos (código 225A EN04).

Programa B. Subvenciones a los ayuntamientos, excepto al de la ciudad de Barcelona, para la organización de la actividad “Escuelas abiertas en junio y/o septiembre año 2009” (código 225B EN04).

Programa C. Subvenciones a los ayuntamientos titulares de jardines de infancia, excepto al de la ciudad de Barcelona, para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorables (código 225C EN04)

Programa D. Subvenciones a los ayuntamientos para la organización del servicio de acogida matinal de niños y niñas, en centros educativos sufragados con fondos públicos de Cataluña, excepto al de la ciudad de Barcelona, que imparten educación infantil y/o primaria para el curso 2009-2010 (código 225D EN04).

Artículo 3

3.1 Se convocan, para el año 2009, las líneas de subvención de todos los programas que constan en el anexo 2 de esta Orden.

3.2 El plazo de presentación de las solicitudes, si las bases específicas de cada programa no establecen otro, es de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el DOGC.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al

recurso contencioso administrativo, ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, según establecen los artículos 115 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 11 de marzo de 2009

ERNEST MARAGALL I MIRA
Consejero de Educación

ANEXO I

Bases generales

—1 *Objeto y principios generales del procedimiento*

1.1 El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los centros educativos, al profesorado, a las familias y al alumnado, a las diferentes entidades y asociaciones y a los ayuntamientos, para la realización de actividades propias en el ámbito competencial del Departamento de Educación.

1.2 El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, y se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC.

1.3 El periodo de ejecución de la actividad objeto de la subvención es el del año de presentación de la solicitud, de acuerdo con la convocatoria, sin perjuicio de lo que establezcan las bases específicas de cada programa.

1.4 El procedimiento de convocatoria se tramita y resuelve por los órganos del Departamento de Educación que sean competentes por razón de la materia, de acuerdo con la normativa organizativa vigente en el momento de publicarse la convocatoria.

—2 *Beneficiarios*

Pueden optar a las subvenciones de los diferentes programas, en los términos previstos en las respectivas bases específicas, los centros educativos, el profesorado, las familias y el alumnado, las entidades y asociaciones, y los ayuntamientos.

—3 *Requisitos de los beneficiarios*

Sin perjuicio de lo que establecen las bases específicas para cada programa, los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.

b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que imposibiliten par ser beneficiario de la subvención.

c) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32 y 36 de la Ley 1/1998, de 7 de enero de política lingüística.

d) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

—4 *Solicitudes*

4.1 El plazo de presentación de solicitudes es el establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, sin perjuicio de que las bases específicas de cada programa establezcan otro.

4.2 En el caso que esté operativo el procedimiento telemático, las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, tal como prevén las bases específicas de cada programa, y ante el órgano que se establezca.

4.3 Las solicitudes también se pueden presentar directamente o por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea datada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de ser certificada.

4.4 A la solicitud se tiene que adjuntar la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen las bases específicas de cada programa:

a) Declaración jurada donde se haga constar que no se perciben otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, detalle de las otras fuentes de financiación de la actividad.

b) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de la subvención implica la autorización a la Administración de la Generalidad para la comprobación de oficio de los datos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la propia Generalidad y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impiden ser beneficiario de la subvención.

d) Declaración responsable de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 32 y 36 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que les sean exigibles.

e) Declaración conforme se está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.5 Si la solicitud no cumple los requisitos que se establecen en los apartados anteriores se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, impro-rrrogables, corrija el defecto o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace así se considerará que desiste de su petición, y se archivará la solicitud sin más trámite.

4.6 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

4.7 Cualquier falsedad en los datos que se hagan constar en la solicitud comportará la exclusión del solicitante.

—5 Obligaciones generales de los beneficiarios y control

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, de acuerdo con lo que prevén las bases generales y específicas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y aportar toda la información que le sea requerida al efecto.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo máximo de cuatro años.

e) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

f) Facilitar toda la información y la documentación que les requieran el Departamento de Educación, la Intervención de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes de conformidad con las normas legales vigentes.

g) Cumplir, si procede, los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos a la subcontratación de las actividades subvencionadas mediante esta convocatoria.

h) Informar al órgano concedente de la subvención de cualquier contrato o convenio firmado para la gestión de la actividad subvencionada, entre el beneficiario y cualquier entidad pública o privada.

i) Presentar al órgano competente las propuestas de cambio que se puedan producir o se produzcan en la actividad o el proyecto subvencionado. Estas propuestas tienen que ir acompañadas de memorias justificativas. La propuesta se considerará desestimada si no se ha notificado la resolución correspondiente en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada de la propuesta en el Departamento de Educación.

j) No superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el 100% del coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Hacer pública la colaboración del Departamento de Educación en la documentación que generen los programas subvencionados, haciendo constar la expresión: “Con el soporte del Departamento de Educación”.

—6 Comisión y criterios de valoración

6.1 La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde encargarse del desarrollo del proceso de selección de actividades y proyectos a subvencionar, y su composición se establece en las bases específicas de cada programa.

6.2 La Comisión de valoración tiene las funciones de aplicar las bases, examinar los expedientes de solicitud en función de los criterios de valoración prioritaria establecidos en las bases específicas, resolver incidencias, si las hay, y elaborar las propuestas de resolución correspondientes.

6.3 Los miembros de la Comisión están sometidos a las causas de abstención y recusación que establecen los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

—7 Resolución de la convocatoria

7.1 Las bases específicas determinan el órgano competente y el plazo máximo para tramitar y resolver la convocatoria.

7.2 La resolución indicará si agota o no la vía administrativa, los recursos que se pueden interponer, los órganos ante los que se pueden interponer y los plazos para hacerlo.

7.3 En cualquier caso, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa en el plazo de seis meses des del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

—8 Publicación de la resolución

Sin perjuicio de lo que disponen las bases específicas de los diferentes programas, la resolución de concesión es hará pública en el tablón de anuncios de la sede central del Departamento de Educación y en los servicios territoriales correspondientes, así como en la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>.

Las subvenciones concedidas por un importe igual o superior a 3.000,00 euros se publican en el DOGC.

—9 Importe, justificación y pago

9.1 La resolución que otorga la subvención determinará el importe que se subvenciona, y si con la aportación se subvenciona una cantidad independiente del importe total del programa y actividad o un porcentaje del coste.

9.2 En ente gestor tendrá en cuenta otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que haya recibido o pueda recibir el beneficiario por la actividad subvencionada, de manera que la suma de las cantidades otorgadas no podrá superar en ningún caso el 100% del coste de la actividad subvencionada.

9.3 La cantidad otorgada se pagará cuando, a juicio del órgano gestor, se haya justificado adecuadamente la aplicación del total a la actividad subvencionada, en los términos que establecen las bases específicas de cada programa, y sin perjuicio de lo que prevén estas bases generales.

9.4 El plazo para justificar el cumplimiento de la obligación se establece en las bases específicas de cada programa.

9.5 Para poder concurrir en las convocatorias siguientes, es necesario haber realizado la justificación correspondiente de lo que obtuvo en ejercicios anteriores.

—10 *Nulidad, anulabilidad, revocación y reintegro*

10.1 El órgano competente puede declarar la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos por el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad comporta la obligación de retornar las cantidades recibidas.

10.2 Son causas de revocación de la subvención las previstas en el artículo 37 de la Ley 30/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

10.3 La inexactitud de los datos aportados o el incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones que se derivan de la concesión pueden dar lugar a la revocación del importe otorgado.

10.4 Cuando el beneficiario de la subvención concedida no justifique la totalidad del gasto se entenderá que la resolución de concesión queda parcialmente sin efecto en la cantidad no justificada, siempre que eso no comporte el incumplimiento de su finalidad.

10.5 El órgano concedente iniciará un procedimiento de reintegro de las prestaciones económicas concedidas y abonadas indebidamente cuando concurren las situaciones descritas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo que prevé el artículo 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, con las adaptaciones que correspondan.

—11 *Carácter de las subvenciones*

11.1 Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

11.2 Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

—12 *Control*

El Departamento de Educación puede inspeccionar el desarrollo de los programas y las actuaciones subvencionadas para comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención.

ANEXO 2

Bases específicas

LÍNEA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS CENTROS EDUCATIVOS

Programa A. Subvenciones destinadas a la escolarización de niños y niñas de cero a tres años (código 221A EN03).

—1 *Objeto*

1.1 Estas subvenciones tienen por objeto la escolarización de niños y niñas de cero a tres años en centros educativos de Cataluña de titularidad privada sin finalidad de lucro.

1.2 Las subvenciones otorgadas se destinarán íntegramente a minorar la cuota a cargo de las familias, por el servicio prestado durante el curso escolar 2009-2010.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar estas subvenciones los centros que atiendan niños y niñas de cero a tres años de edad y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar autorizadas por el Departamento de Educación para impartir el primer ciclo de la educación infantil.
- b) Estar constituidos legalmente como entidades sin ánimo de lucro.
- c) El director y el personal educador de los centros solicitantes han de estar en cualquier caso en posesión de las titulaciones que indica el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros.
- d) No superar en ningún caso la capacidad autorizada del centro.

2.2 Los centros que soliciten la ayuda han de cumplir también los requisitos establecidos en la base general 3.

—3 *Importe y partida presupuestaria*

3.1 El gasto máximo previsto para la concesión de estas subvenciones es de 9.340.000,00 euros, de los que 2.800.000,00 euros corresponden al período septiembre-diciembre del curso 2009-2010, y van a cargo de la aplicación presupuestaria EN03 D/480000600/421A, de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2009. El resto del importe, que corresponde al período enero-agosto del año 2010, es de 6.540.000,00 euros.

3.2 El módulo de subvención para el curso escolar 2009-2010 es de 800,00 euros por alumno/curso. En el caso que más del 25% de los alumnos escolarizados en el jardín de infancia tengan un grado de disminución superior al 65%, el módulo de subvención que se aplicará a todos los alumnos del jardín de infancia será de 1.500,00 euros por alumno/curso. No obstante, se podrán disminuir estos módulos, en el caso que el importe máximo de la convocatoria no permita atender el total de posibles centros beneficiarios.

—4 *Solicitudes, documentación y plazo*

4.1 Las solicitudes se formularán mediante el modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en los servicios territoriales del Departamento de Educación, o en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

4.2 Los titulares de los centros interesados en acogerse a este régimen de subvenciones podrán presentar sus solicitudes en los correspondientes servicios territoriales del Departamento de Educación, desde el 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2009.

4.3 A la solicitud se ha de adjuntar la documentación siguiente:

- a) Certificado del titular del centro de la relación del alumnado matriculado en el mes de septiembre de 2009, especificando el número de alumnado nacido el año 2009, el nacido el año 2008 y el nacido el año 2007.
- b) Relación nominal del personal del centro especificando quienes son los tutores de las diferentes aulas, juntamente con la fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad titular del centro, que dejen constancia de la falta de ánimo de lucro de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del documento que acredita la capacidad legal del representante de la entidad.
- e) En el supuesto que más del 25% de los alumnos escolarizados en el jardín de infancia tengan un grado de disminución superior al 65%, se tendrá que aportar el certificado que lo acredite.

Los centros que han presentado en anteriores convocatorias la documentación prevista en los apartados c) y d) anteriores, no la han de volver a presentar si no han transcurrido más de 5 años y los datos no han sido modificados. En este caso, la aportación podrá ser sustituida por una declaración del titular del centro solicitante, comunicando que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada, y donde se indique la convocatoria en que la presentaron.

La Inspección de Educación emitirá un informe que acredite los datos de escolarización que constan en las solicitudes.

4.4 Los centros han de adjuntar también la documentación prevista en la base general 4.4.

—5 *Resolución de la convocatoria*

5.1 Se delega en el director general de Recursos del Sistema Educativo la competencia para resolver esta convocatoria.

5.2 El plazo para resolver esta convocatoria finaliza el 15 de diciembre de 2009.

5.3 Una vez transcurrido este plazo, si no ha recaído resolución expresa, se entiende que la solicitud es desestimada.

—6 *Obligaciones de los centros beneficiarios*

Sin perjuicio de lo que establece la base general 5, la obtención de estas ayudas comporta para el centro beneficiario las obligaciones siguientes:

a) Cumplir los requisitos que establece el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros.

b) Repercutir íntegramente la subvención a los padres de los alumnos escolarizados en los centros subvencionados.

—7 *Justificación*

7.1 Las cantidades concedidas por el Departamento de Educación en concepto de subvención se justificarán durante el mes de junio de 2010, mediante la aportación de la declaración firmada del padre, madre o tutor/a legal del alumno beneficiario de la subvención, de acuerdo con el modelo previsto en la página web <http://www.gencat.cat/educacio> y un certificado del titular del centro donde conste el coste del servicio de escolarización, desglosando gastos de personal y gastos de funcionamiento.

Las declaraciones se han de presentar en el mismo orden que haya seguido el centro en la relación de alumnos presentada para la solicitud de la subvención.

—8 *Pago*

8.1 Una vez resuelta esta convocatoria, se tramitará el pago de un anticipo, no siendo necesaria la presentación de ninguna garantía, por un importe total máximo de 2.800.000,00 euros, distribuido entre todos los centros beneficiarios.

8.2 El pago del resto de la subvención se tramitará una vez los centros presenten la justificación de todo el importe otorgado.

Programa B. Subvenciones para la financiación de los gastos de personal de los servicios de comedor, recreo y transporte de los centros educativos concertados de educación especial (código 221B EN03).

—1 *Objeto*

1.1 Es el objeto de las subvenciones la financiación del coste de personal de los servicios de comedor, recreo y transporte de los centros educativos concertados de educación especial.

1.2 El período subvencionado es el que corresponde al curso escolar 2009-2010.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar estas subvenciones los centros educativos privados concertados de educación especial de Cataluña que presten el servicio de comedor, recreo y/o transporte.

2.2 Los centros que soliciten la ayuda han de cumplir los requisitos establecidos en la base general 3.

—3 *Importe y partida presupuestaria*

El gasto máximo previsto para la concesión de estas subvenciones es de 5.743.995,45 euros, de los que 1.889.459,14 euros corresponden al período septiembre-diciembre del curso escolar 2009-2010, y van a cargo de la aplicación presupuestaria EN03 D/488000100/4210 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña del año 2009. El resto del importe, que corresponde al período enero-agosto del año 2010, es de 3.854.536,31 euros.

—4 *Solicitudes, documentación y plazo*

4.1 Las solicitudes de subvención se formularán mediante el modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en los servicios territoriales del Departamento de Educación, o en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

4.2 Los titulares de los centros interesados a acogerse a este régimen de subvenciones podrán presentar sus solicitudes en los correspondientes servicios territoriales del Departamento de Educación, desde el 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2009.

4.3 Los solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la documentación prevista en la base general 4.4.

—5 *Criterios de valoración*

La valoración de las subvenciones se hará de acuerdo con los siguientes criterios, en función del tipo de monitor y considerando la fracción resultante, para mantener la proporción:

5.1 Monitores de comedor:

a) Alumnos a los que hay que dar la comida: se subvencionará el coste de 5 horas a la semana de 1 monitor por cada 3 alumnos.

b) Otros alumnos: se subvencionará el coste de 5 horas a la semana de 1 monitor por cada 6 alumnos.

5.2 Monitores de recreo:

a) Centros que realicen actividades escolares complementarias: se subvencionará el coste de 5 horas a la semana de 1 monitor por cada 8 alumnos.

b) Centros que no realicen actividades escolares complementarias: se subvencionará el coste de 10 horas a la semana de 1 monitor por cada 8 alumnos.

A estos efectos, hay que tener presente que el período de descanso entre las clases de la mañana y las de la tarde es superior a 1 hora.

5.3 Monitores de transporte:

a) Alumnos sin movilidad o con graves déficits motores: se subvencionará el coste de 12,5 horas a la semana de 2 monitores por cada 15 alumnos.

b) Otros alumnos: se subvencionará el coste de 12,5 horas a la semana de 1 monitor por cada 15 alumnos.

La subvención para estos monitores se otorgará siempre y cuando se transporten un mínimo de 15 alumnos. Si el grupo de alumnos que utilizan el mismo servicio de transporte está formado tanto por alumnos con graves déficits motores, como por otros alumnos, se subvencionará el coste de 12,5 horas a la semana de 2 monitores por cada 15 alumnos, siempre que este grupo incluya como mínimo a 4 alumnos con graves déficits motores o sin movilidad.

En el caso que los monitores de transporte sean contratados por los correspondientes consejos comarcales, los centros no podrán solicitar la subvención por este concepto.

La Inspección de Educación emitirá un informe sobre los datos de deficiencias motrices del alumnado que conste en la solicitud y que afecten a estos criterios de valoración.

5.4 Se podrán disminuir los módulos indicados, en el caso que el importe máximo de la convocatoria no permita atender el total de posibles centros beneficiarios.

—6 *Resolución de la convocatoria*

6.1 Se delega en el director general de Recursos del Sistema Educativo la competencia para resolver esta convocatoria.

6.2 El plazo para resolver esta convocatoria finaliza el 15 de diciembre de 2009.

6.3 Una vez transcurrido este plazo, si no ha recaído ninguna resolución expresa, se entiende que la solicitud es desestimada.

—7 *Obligaciones de los centros beneficiarios*

7.1 La concesión de la subvención comporta para el centro beneficiario la obligación de aplicar la totalidad de los importes de la subvención a minorar las cuotas repercutidas a las familias, para la prestación de los servicios de comedor, recreo

y transporte, y la obligación de mantener adscrito a estos servicios exclusivamente el personal monitor que se deriva de la subvención otorgada.

7.2 Durante el mes de marzo de 2010, los centros educativos deberán presentar a la Dirección General de Recursos del Sistema Educativo una copia compulsada de los documentos TC1, TC2 y nóminas hasta el mes de febrero incluido, del personal contratado por el propio centro o en su caso, del contrato suscrito con la empresa de servicios que preste los servicios subvencionados, así como copia compulsada de las facturas abonadas a esta empresa hasta aquel mes.

En el supuesto que de la documentación presentada se desprenda la existencia de indicios racionales de imposibilidad de justificar la totalidad de la subvención otorgada, se procederá a la suspensión cautelar de los pagos mensuales, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante resolución motivada.

—8 *Justificación*

8.1 Los titulares de los centros beneficiarios justificarán el destino correcto de la subvención antes del 31 de octubre de 2010, mediante certificación del acta de la sesión del consejo escolar del centro, en la que se hayan aprobado las cuentas donde se harán constar los siguientes datos:

Declaración conforme la subvención percibida se ha destinado íntegramente a las actividades subvencionadas.

Relación del personal que ha prestado este servicio, con indicación del nombre, dedicación horaria correspondiente y el total íntegro retribuido, así como de la entidad que tiene encargada la realización del servicio (centro educativo, asociación de madres y padres etc.), especificando si el servicio se presta directamente por esta entidad o si está contratado a una empresa de servicios.

Coste del servicio, desglosado por los diferentes conceptos que integren el coste total.

Importe de la cuota abonada mensualmente, por cada alumno, para la prestación de cada uno de los servicios.

Importe total de las cuotas ingresadas por el centro, para la prestación de cada uno de los servicios.

8.2 A los efectos de toda la documentación mencionada, los titulares de los centros utilizarán el modelo de certificado previsto en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

Juntamente con el certificado mencionado, los titulares de los centros aportarán el correspondiente a los gastos de funcionamiento del curso 2009-2010.

—9 *Pago*

El pago de la subvención se hará efectivo, en concepto de anticipo, en pagos mensuales conjuntamente con los gastos de funcionamiento del concierto educativo, no siendo necesaria la prestación de garantías.

A estos efectos, el Departamento de Educación tramitará los pagos del importe de la subvención al titular del centro beneficiario, mediante la domiciliación bancaria que este tenga establecida para su concierto educativo.

Programa C. Subvenciones para el soporte a la acogida y aprendizaje de la lengua catalana, destinado al alumnado extranjero de nueva incorporación (código 221C EN03).

—1 *Objeto*

1.1 Es el objeto de estas subvenciones facilitar la acogida y el aprendizaje de la lengua catalana, del alumnado extranjero que se ha incorporado, desde septiembre del año 2007, por primera vez al sistema educativo de Cataluña, en las enseñanzas de ciclos medio y superior de educación primaria y en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria.

1.2 El período subvencionado es el correspondiente al curso escolar 2009-2010, y la subvención se destinará a financiar la retribución de horas de profesorado de soporte de la acogida y el aprendizaje de la lengua catalana.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar estas subvenciones los centros educativos concertados de Cataluña que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener suscrito concierto para las enseñanzas a las que se ha incorporado el alumnado extranjero (la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, o ambas).

b) No percibir financiación del Departamento de Educación o de otros departamentos u organismos de la Generalidad de Cataluña o de otras administraciones públicas, para la misma finalidad.

c) No disponer por resolución del director general competente, de profesorado adicional en pago delegado para dar soporte al alumnado extranjero de nueva incorporación al sistema educativo, excepto que los centros tengan más de 35 alumnos que se hayan incorporado desde septiembre del año 2007, por primera vez al sistema educativo de Cataluña, entre los ciclos medio y superior de educación primaria y las enseñanzas de educación secundaria obligatoria.

d) Tener un mínimo de 9 alumnos que se hayan incorporado, desde septiembre del año 2007, por primera vez al sistema educativo de Cataluña, entre los ciclos medio y superior de educación primaria y las enseñanzas de educación secundaria obligatoria.

e) Disponer de un plan de acogida y de integración para todo el alumnado.

f) Adecuar los proyectos de centro a la nueva realidad sociolingüística y socio-cultural.

2.2 Los centros que soliciten la ayuda han de cumplir también los requisitos establecidos en la base general 3.

—3 *Importe y partida presupuestaria*

3.1 El gasto máximo previsto para la concesión de estas subvenciones es de 1.896.000,00 euros, de los que 474.000,00 euros corresponden al período septiembre-diciembre del curso 2009-2010, y van a cargo de la aplicación presupuestaria EN03 D/482000100/4210 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2009. El resto del importe, que corresponde al período enero-agosto del año 2010, es de 1.422.000,00 euros.

3.2 La subvención que se otorgará a cada centro dependerá del número de alumnado extranjero de nueva incorporación al sistema educativo que tenga el centro en las enseñanzas de ciclos medio y superior de educación primaria y de la educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el escalado siguiente:

Entre 9 y 15 alumnos: 12.000,00 euros.

Más de 15 alumnos: 18.000,00 euros.

—4 *Solicitudes, documentación y plazo*

4.1 Las solicitudes de subvención se formularán mediante el modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en los servicios territoriales del Departamento de Educación, o en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

4.2 Los titulares de los centros interesados a acogerse a este régimen de subvenciones podrán presentar sus solicitudes en los correspondientes servicios territoriales del Departamento de Educación, desde el 1 de septiembre hasta el 26 de septiembre de 2009.

4.3 Los solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la documentación prevista en la base general 4.4.

4.4 La Inspección de educación emitirá un informe sobre los apartados 2.d), 2.e) y 2.f) de este Programa.

—5 *Criterios de preferencia*

La selección de los centros beneficiarios se efectuará, si procede, en función del criterio de preferencia de la mayor proporción de alumnado que se haya incorporado al centro desde septiembre del año 2007.

—6 *Resolución de la convocatoria*

6.1 Se delega en el director general de Recursos del Sistema Educativo la competencia para resolver esta convocatoria.

6.2 El plazo para resolver esta convocatoria finaliza el 15 de diciembre de 2009.

6.3 Una vez transcurrido este plazo, si no ha recaído resolución expresa, se entiende que la solicitud es desestimada.

—7 *Obligaciones de los centros beneficiarios*

Sin perjuicio de lo que establece la base general 5, la obtención de estas ayudas comporta para el centro beneficiario las obligaciones siguientes:

a) Llevar a cabo la acogida y la integración del alumnado de nueva incorporación de forma totalmente gratuita.

b) Organizar y llevar a cabo cursos de soporte para la acogida y el aprendizaje de la lengua catalana, con una duración mínima de 150 horas, destinadas al alumnado indicado, con los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

c) El personal que imparte estos cursos ha de tener la titulación de maestro o licenciado y ha de disponer del certificado de nivel C de catalán, previsto en la Orden PRE/228/2004, de 21 de junio, sobre los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimiento de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

—8 *Justificación*

8.1 Una vez finalizado el curso escolar y en todo caso, antes del 15 de julio de 2010, los centros justificarán la subvención otorgada por el Departamento de Educación mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Copia compulsada de las nóminas y documentos TC1 y TC2 del personal contratado por el propio centro para llevar a cabo la acogida y el aprendizaje de la lengua catalana.

b) En el caso que este servicio se contrate con empresas, deberá aportar una copia compulsada de las correspondientes facturas y copia compulsada de los documentos acreditativos del pago de estos.

—9 *Pago*

9.1 Una vez resuelta esta convocatoria, el Departamento de Educación tramitará el pago de un anticipo por un importe total máximo de 474.000,00 euros distribuido entre todos los centros beneficiarios y en función del módulo de subvención otorgado, no siendo necesaria la prestación de ninguna garantía.

9.2 Una vez los centros presenten la justificación de todo el importe otorgado, se tramitará el pago del resto de la subvención.

A estos efectos, el Departamento de Educación tramitará los pagos del importe de la subvención al titular del centro beneficiario, mediante la domiciliación bancaria que este tenga establecida para su concierto educativo.

Programa D. Subvenciones para la financiación de actividades complementarias del alumnado con necesidades educativas específicas (código 221D EN03).

—1 *Objeto*

1.1 Es el objeto de estas subvenciones financiar el coste de las actividades complementarias del alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas, matriculado en centros privados concertados en las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de educación especial.

1.2 El período subvencionado es el que corresponde al curso escolar 2009-2010.

1.3 A los efectos de esta convocatoria, se considera que un alumno tiene necesidades educativas específicas si dispone de la correspondiente resolución de escolarización del director de los servicios territoriales establecida en el artículo correspondiente de la resolución por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula para el curso 2009-2010.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar estas subvenciones los centros educativos privados concertados de Cataluña que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener concierto educativo para las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y/o de educación especial.

b) Tener en el conjunto de las enseñanzas objeto de la convocatoria un número de alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas superior al número de unidades que el centro tenga concertadas correspondientes a las enseñanzas objeto de esta convocatoria, o alternativamente, tener en las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo un número de alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas igual o superior al doble de unidades que el centro tenga concertadas en estas enseñanzas.

En el caso de los centros de educación especial, el número mínimo de alumnos con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas ha de ser superior a la tercera parte del número de unidades concertadas.

c) No tener suscrito un contrato-programa con el Departamento de Educación.

2.2 Los centros que soliciten la ayuda han de cumplir también los requisitos establecidos en la base general 3.

—3 *Importe y partida presupuestaria*

3.1 El gasto máximo previsto para la concesión de estas subvenciones es de 6.498.000,00 euros, de los que 2.200.000,00 euros corresponden al período septiembre-diciembre del curso escolar 2009-2010, y van a cargo de la aplicación presupuestaria EN03 D/482000100/4210 de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2009. El resto del importe, que corresponde al período enero-agosto del año 2010, es de 4.298.000,00 euros.

3.2 La subvención que se otorgará a cada centro dependerá del número total del alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas, de acuerdo con los siguientes módulos:

a) para cada alumno de educación infantil de segundo ciclo, de educación primaria y de educación especial, el módulo es de 600,00 euros alumno/curso.

b) para cada alumno de educación secundaria obligatoria, el módulo es de 300,00 euros alumno/curso.

No obstante, se podrá disminuir el importe de los módulos en el caso de que el importe máximo destinado a la convocatoria no permita atender al total de posibles beneficiarios.

—4 *Solicitudes, documentación y plazo*

4.1 Las solicitudes de subvención se formularán mediante el modelo de solicitud que estará a disposición de los interesados en los servicios territoriales del Departamento de Educación, o en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

4.2 Los titulares de los centros interesados en acogerse a este régimen de subvenciones podrán presentar sus solicitudes en los correspondientes servicios territoriales del Departamento de Educación, desde el 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2009.

Del día 7 al día 21 de enero de 2010, si no se ha agotado la dotación presupuestaria prevista en la base 3 para el ejercicio 2010, se abrirá un segundo período de presentación de solicitudes con el fin de recoger las que puedan corresponder al alumnado incorporado en el centro con posterioridad al 15 de septiembre de 2009.

4.3 Los solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la documentación prevista en la base general 4.4, y las correspondientes resoluciones de escolarización de los directores de los servicios territoriales.

—5 *Resolución de la convocatoria*

5.1 Se delega en el director general de Recursos del Sistema Educativo la competencia para resolver esta convocatoria.

5.2 El plazo para resolver esta convocatoria finaliza el 15 de diciembre de 2009,

en el caso de las solicitudes presentadas durante el primer período, y el 30 de abril de 2010, en el caso de las solicitudes presentadas durante el segundo período.

5.3 Una vez transcurridos estos plazos, si no ha recaído ninguna resolución expresa, se entiende que la solicitud es desestimada.

—6 Obligaciones de los centros beneficiarios.

El otorgamiento de la subvención comporta para el titular del centro beneficiario la obligación de prestar las actividades complementarias al alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas de forma totalmente gratuita.

—7 *Justificación*

La subvención se justificará, en los dos casos, durante el mes de mayo de 2010 mediante aportación del certificado del acta del consejo escolar del centro, en el que constarán los siguientes datos:

Declaración de la titularidad del centro conforme las actividades complementarias se han desarrollado en referencia al alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas o socioculturales desfavorecidas de forma totalmente gratuita, de acuerdo con el modelo previsto en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>. La declaración deberá incluir la relación nominal del alumnado, en el mismo orden seguido en la solicitud.

—8 *Pago*

8.1 En el caso de las solicitudes presentadas durante el primer período y una vez otorgada esta subvención, el Departamento de Educación tramitará el pago de un anticipo, por un importe máximo de 2.200.000,00 euros distribuido entre todos los centros beneficiarios, no siendo necesaria la prestación de garantías.

8.2 Una vez presentada la justificación, se tramitará el pago del resto de la subvención, en el caso de las solicitudes presentadas durante el primer período, y de la totalidad de la subvención, en el caso de las solicitudes presentadas durante el segundo período.

En cualquier caso, los pagos se efectuaran a través de la domiciliación bancaria que el centro tenga establecida para su concierto educativo.

Programa E. Subvenciones a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas obligatorias para el fomento de la reutilización de libros de texto y material curricular (código 221E EN04).

—1 *Objeto*

1.1 El objeto de estas subvenciones es regular y fomentar el uso racional de los recursos, educar para la conservación y reutilización del material, y garantizar a las familias un ahorro económico importante en los libros de texto y otro material curricular mediante el sistema de préstamo, a partir de la participación de las familias, el alumnado y el profesorado de los centros educativos en el Programa cooperativo para el fomento de la reutilización de libros de texto y material curricular durante el curso 2009-2010.

1.2 A los efectos de esta convocatoria, se entiende por libro de texto y material curricular:

a) El material impreso, de carácter duradero, con la finalidad que el alumnado lo utilice, y que desarrolle, atendiendo las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por los diferentes currículos vigentes en las áreas, materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate.

b) Aquel otro material curricular no fungible que contribuya a desarrollar los contenidos establecidos en los currículos, incluido aquel material de elaboración propia de los centros educativos, siempre que también tenga un carácter duradero y sea para la utilización por parte del alumnado.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar estas subvenciones los centros educativos de Cataluña públicos y privados sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de educación primaria y/o educación secundaria obligatoria.

2.2 Cuando los beneficiarios sean centros educativos de titularidad privada y de titularidad municipal, tienen que cumplir los requisitos que se establecen en la base general 3.

—3 *Compromiso de participación*

3.1 La participación en este Programa tendrá que contar, para aquellos centros que quieran iniciar su implantación, con el compromiso explícito del consejo escolar del centro de participar por un periodo mínimo de tres cursos escolares, tanto en el caso de la educación primaria como en el de la educación secundaria obligatoria. Con todo, los centros tendrán que presentar anualmente, en cada convocatoria, la correspondiente solicitud.

3.2 La participación en este Programa tendrá que suponer un ahorro en el coste por este concepto para las familias. En este sentido, los centros educativos comunicarán a las familias beneficiarias la relación de libros de texto y material curricular adquiridos con la dotación del Programa y que han minorado el coste en libros de texto a las familias.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de subvenciones a los centros el importe de 9.405.900,00 euros, de los cuales 5.738.900,00 euros van a cargo del crédito EN04 D/226000800/4250, 1.667.000,00 euros a cargo del crédito EN04 D/480000100/4250, y 2.000.000,00 euros a cargo del crédito EN04 D/460000100/4250 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2009, dependiendo de si los destinatarios de la subvención son centros educativos de titularidad del Departamento de Educación, o bien de titularidad privada o municipal, respectivamente.

4.2 La distribución referida en el párrafo anterior se puede modificar en función de las solicitudes estimadas.

4.3 Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán a los centros educativos en función de la matrícula correspondiente a las enseñanzas de la etapa de educación primaria y de educación secundaria obligatoria y a razón de hasta 25 euros por alumno, tanto en la educación primaria como en la educación secundaria obligatoria.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Los centros educativos interesados en acogerse a esta convocatoria tienen que presentar una solicitud, de acuerdo con el modelo disponible en la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC, tal como establece el artículo 3.2 de la Orden.

5.3 A la solicitud se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

5.3.1 En el caso de los centros que ya tienen implantado el Programa de reutilización de libros y que durante cursos anteriores han recibido una dotación económica del Departamento de Educación con esta finalidad, hace falta que adjunten a la solicitud:

a) Memoria del Consejo Escolar valorativa de la experiencia, de acuerdo con el modelo que está disponible en la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>.

b) Relación de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y gestión de libros de texto.

5.3.2 En el caso de los centros que quieran iniciar la implantación del Programa, hace falta que adjunten a la solicitud:

a) Compromiso del Consejo Escolar previsto en la base específica 3.

b) Proyecto en el cual harán constar los objetivos, procedimientos, cursos y número total del alumnado que participará.

c) Relación de libros y material curricular.

d) Presupuesto aproximado del gasto previsto, así como la correspondiente aportación de las familias para esta finalidad.

e) La relación de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y gestión de libros de texto.

5.4 Los centros educativos de titularidad municipal y los privados sufragados con fondos públicos tienen que adjuntar a la solicitud la documentación prevista en la base general 4.4.

—6 *Criterios de valoración*

6.1 Para la valoración de los proyectos de los centros que se presentan por primera vez, la Comisión central de libros de texto tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- a) Que estén ubicados en entornos especialmente desfavorecidos.
- b) Que estén participando en el proyecto de autonomía de centros impulsado por el Departamento de Educación.
- c) La calidad del proyecto.

6.2 La comisión valorará la memoria presentada por los centros que ya tienen implantado el Programa y propondrá, si es necesario, su continuidad.

—7 *Comisión de seguimiento y gestión de libros de texto*

En cada centro educativo, y en el seno del consejo escolar, se constituirá una comisión de seguimiento y gestión de libros de texto que se encargará de la gestión y supervisión del Programa.

Esta comisión estará integrada, como mínimo, por los miembros siguientes:

- a) Presidente/a del consejo escolar, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- b) Un/a profesor/a.
- c) Dos padres o madres de alumnado, de los que como mínimo uno/a será miembro de la asociación de madres y padres de alumnos.
- d) Un/a alumno/a, en el caso de los centros que impartan la educación secundaria obligatoria.
- e) El/la secretario/a del centro educativo, que actuará como secretario/a.

—8 *Adquisición y vigencia del material*

Los centros educativos podrán adquirir los libros de texto y el material curricular en los proveedores que libremente hayan escogido. Una vez adquiridos, los centros educativos darán de alta estos libros en el inventario del centro y llevarán a cabo el préstamo, que se hará de la manera que la comisión de seguimiento y gestión de libros de texto considere más adecuada para el buen funcionamiento del Programa, de acuerdo con las directrices del consejo escolar.

Los centros educativos que apliquen el Programa en cursos consecutivos tendrán que diversificar los libros de texto que se adquieran con estas dotaciones con el fin de avanzar progresivamente hacia la gratuidad de los libros de texto.

Los libros de texto adquiridos con cargo en los fondos públicos serán propiedad del centro educativo correspondiente. El alumnado quedará obligado al buen uso y conservación de los libros de texto entregados y a devolverlos al centro al finalizar el curso, para que sean revisados para determinar el grado de conservación y la reutilización en cursos siguientes.

Los libros de texto tendrán una vigencia de utilización mínima de tres cursos escolares.

—9 *Conservación y reposición del material*

En el supuesto de que se incumpla la obligación de conservación, la comisión de seguimiento y gestión de libros de texto, adoptará las medidas oportunas para exigir la restitución de los libros de texto deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique. En caso contrario, supondrá la renuncia del alumno/a a participar en el Programa para el curso siguiente, y se exigirá el reintegro del coste de este material a los padres, madres o tutores/as legales.

—10 *Resolución de la convocatoria*

10.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de la comisión central de libros de texto, que estará formada por los miembros siguientes o personas en quien deleguen:

- a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.
- b) El subdirector general de Ordenación Curricular.
- c) Un director o una directora de un centro de educación primaria y un director o una directora de un centro de educación secundaria, nombrados por la directora general de Atención a la Comunidad Educativa.
- d) Dos representantes de las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos públicos.
- e) Dos representantes de federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de centros privados concertados.
- f) La subdirectora general de Inspección Educativa.
- g) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al alumnado, que actuará como secretario/a.

10.2 Funciones de la Comisión central de libros de texto.

Los miembros de esta comisión se encargarán de evaluar las solicitudes presentadas, proponer los centros beneficiarios en orden de prelación, y elevar una propuesta de resolución a la directora general de Atención a la Comunidad Educativa.

Asimismo, esta comisión podrá pedir a los centros participantes la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas.

10.3 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de cuatro meses a contar del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

10.4 La resolución de la convocatoria se notificará a los solicitantes y se dará publicidad donde prevean las bases generales.

—11 *Complementariedad de las dotaciones*

Los centros beneficiarios de las dotaciones de este Programa, así como su alumnado, podrán participar en las convocatorias de subvenciones que, con la misma finalidad (adquisición de libros de texto), convoquen otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actividad subvencionada.

—12 *Justificación de las subvenciones*

Los centros beneficiarios tienen que justificar el gasto realizado en la adquisición de libros de texto y material curricular, ante los servicios territoriales del Departamento de Educación que les correspondan, antes del 13 de noviembre de 2009.

12.1 Los centros educativos del Departamento de Educación tienen que aportar la siguiente documentación: certificado del/de la presidente/a del consejo escolar conforme se ha aprobado el gasto, con detalle de las facturas o comprobantes conformados y acreditación que los ingresos y gastos derivados de la actividad están reflejados en la contabilidad del centro.

12.2 Los centros educativos de titularidad municipal tienen que aportar la siguiente documentación:

- a) Relación de gastos, la cual tiene que contener la relación de facturas a cargo del centro, especificando el número, la fecha, la identificación fiscal del proveedor, el concepto, el importe y la fecha de pago respectivos.

- b) Certificado del secretario interventor del Ayuntamiento donde se especifique el gasto ocasionado así como a cargo de qué partida del presupuesto municipal ha sido imputada o certificado del/de la presidente/a del consejo escolar conforme se aprobó el gasto.

12.3 Los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos tienen que aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo del consejo escolar donde se aprueben las cuentas respecto de la cantidad percibida de la Administración por este concepto.

- b) Relación de gastos, la cual tiene que contener la relación de facturas a cargo del centro, especificando el número, la fecha, la identificación fiscal del proveedor, el concepto, el importe y la fecha de pago respectivos.

12.4 Los beneficiarios tienen que conservar durante cuatro años, a disposición

del Departamento de Educación, los documentos de soporte de la justificación de las subvenciones a las cuales hace referencia esta base.

—13 *Abono de las subvenciones*

El Departamento de Educación tramitará el pago de la dotación económica que corresponda a cada centro, antes del inicio del curso escolar 2009-2010.

13.1 En los centros públicos del Departamento de Educación la cantidad correspondiente les será abonada en una sola entrega en la cuenta corriente por la que cada centro percibe las dotaciones económicas para gastos de funcionamiento y lo tendrán que incorporar al presupuesto del centro.

Esta asignación de fondos a los centros está sometida a lo que establece la Orden de 16 de enero de 1990, de desarrollo del Decreto 235/1989, de 12 de septiembre, que regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos no universitarios del Departamento de Educación.

13.2 Con respecto a los centros de titularidad privada y municipal las dotaciones les serán abonadas en dos entregas, la primera en concepto de anticipo por un importe equivalente al 80%, sin que haga falta la prestación de ningún tipo de garantía, una vez resuelta la convocatoria, y la segunda, del 20% restante, una vez se efectúe la justificación que prevé la anterior base reguladora.

Programa F. Subvenciones a los centros y escuelas de enseñanza no superior de Cataluña que cuenten con grupos escolares de música o danza, para participar en intercambios o encuentros (código 221F EN07).

—1 *Objeto*

El objeto de estas subvenciones es promover la participación del alumnado de grupos escolares de música o danza de centros y escuelas de enseñanza no superior de Cataluña, en intercambios o encuentros con formaciones similares de otros centros y escuelas de Cataluña, o de fuera de Cataluña, para favorecer la extensión de la educación musical y de la danza, y proporcionar oportunidades para una formación artística de calidad.

Se subvencionan los intercambios y encuentros realizados durante el curso 2008-2009.

Las subvenciones irán destinadas únicamente a cubrir parte de los gastos de transporte.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar las subvenciones de este programa los centros educativos y las escuelas de Cataluña que impartan enseñanzas que no sean superiores.

2.2 Las escuelas y los centros educativos de titularidad privada y los de titularidad municipal deben cumplir los requisitos establecidos en la base general 3.

—3 *Requisitos de los intercambios y de los encuentros*

Los desplazamientos se deberán ajustar a las condiciones siguientes:

a) Deben estar aprobados por el consejo escolar en los centros y escuelas públicas, y por la titularidad en los centros y escuelas privadas.

b) Pueden tener una duración variable, no superior a una semana.

c) Cada grupo de alumnos estará acompañado durante el viaje y la estancia por profesorado del centro o escuela solicitante, y/o por el/por la director/a de la formación beneficiaria de la subvención.

d) Los intercambios de duración no superior a un día se considerarán como encuentros.

e) Los intercambios y encuentros en el extranjero deberán estar cubiertos por una póliza de seguros que cubra los riesgos por el desplazamiento y la estancia del alumnado y del profesorado acompañante.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 El gasto máximo previsto es de 80.000,00 euros, de los cuales 28.000,00 euros irán a cargo de la partida presupuestaria D/226003700/4240, 30.000,00 euros a cargo a la partida presupuestaria D/460000100/4240 y los 22.000,00 euros restantes

se financiarán a cargo de la partida presupuestaria D/482000100/4240 del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el 2009.

Estos importes podrán ser redistribuidos en caso que no haya suficientes proyectos seleccionados de una u otra tipología de centros.

4.2 Se concederán subvenciones por los importes que a continuación se indican, en función del ámbito territorial del encuentro o intercambio:

Dentro del territorio de Cataluña: hasta 600,00 euros.

Dentro del territorio español: hasta 1.200,00 euros.

Dentro del territorio europeo: hasta 2.400,00 euros.

El número de ayudas concedidas a un mismo centro o escuela por actividades realizadas en territorio europeo y en territorio español será como máximo de uno, y de dos cuando los intercambios o encuentros se realicen en Cataluña. En cualquier caso, el importe total máximo que se podrá otorgar en concepto de subvención a un mismo centro o escuela es de 3.000,00 euros.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Las solicitudes se dirigirán al director general de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas. Se presentarán de acuerdo con el modelo que se puede encontrar en la página web: <http://www.gencat.cat/educacio>.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el DOGC, tal como se establece en el artículo 3.2 de esta Orden.

5.3 A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de la persona que ejerce la dirección del centro o escuela, en la cual se haga constar que antes de la realización del intercambio o encuentro se contratará una póliza de seguros que cubra el desplazamiento y la estancia en el extranjero del alumnado y del profesorado acompañante.

b) Presupuesto de gastos ocasionados por el transporte a la localidad y/o el país que se visita. Se debe adjuntar presupuesto de la empresa de transporte o de la agencia de viajes, o documento similar.

c) Propuesta de actividades. Se debe especificar, para cada actividad, los siguientes aspectos:

Descripción de la actividad (intercambio/encuentro).

Número de alumnos que participarán y características de los grupos.

Modalidad de alojamiento.

Medio de transporte utilizado.

Gasto total del transporte necesario, según el presupuesto adjunto.

Calendario del viaje: fecha de salida y fecha de llegada.

Profesor/a responsable.

Profesorado acompañante.

En el caso de los intercambios, también se debe especificar:

Nombre del centro de acogida.

Dirección.

Población.

País.

Teléfono.

Modalidad de acogida.

Fecha, nombre y firma del/de la director/a del centro o escuela.

d) Los centros de enseñanza primaria y secundaria deben aportar también copia compulsada del acta de la sesión del Consejo Escolar en qué el centro haya tomado el compromiso de llevar a cabo el intercambio o el encuentro, o bien certificado del/de la secretario/aria del centro que lo acredite.

e) En el caso de los centros y escuelas que tienen como titular una corporación local, en la solicitud se debe hacer constar la conformidad del representante de la corporación.

5.4 Los centros y las escuelas de titularidad privada y los de titularidad municipal deben adjuntar también la documentación prevista en la base general 4.4.

—6 *Criterios de valoración*

Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) El interés de la propuesta de actividades y su relación con los objetivos curriculares de la música y la danza.
- b) La acogida familiar como modalidad de alojamiento.
- c) No haber obtenido ninguna ayuda en convocatorias anteriores.
- d) La tipología escolar de los centros y las escuelas solicitantes.
- e) Características concretas y estabilidad del grupo escolar de música o danza.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en el director general de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de una comisión evaluadora, formada por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

La subdirectora general de Enseñanzas Artísticas y Especializadas que actuará como presidenta.

La jefa del Servicio de Gestión Económica Administrativa.

Un representante de la Asociación Catalana de Escuelas de Música (ACEM).

Un representante de la Asociación de Escuelas de Música de Iniciativa Privada Asociadas de Cataluña (EMIPAC).

Un representante de la Asociación de las Escuelas de Danza autorizadas (AEDA).

Un representante del Consejo Catalán de la Música de Cataluña.

Un/a técnico/a de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y Especializadas, que actuará como secretario/a.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución de la convocatoria se notificará a los centros y escuelas participantes y se hará pública en los lugares previstos en las bases generales.

—8 *Justificación*

8.1 Los centros y escuelas beneficiarias deberán acreditar ante la Dirección General de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas, no más tarde del 16 de octubre de 2009, que se han realizado las actuaciones, que se han cumplido los requisitos que determina la resolución de concesión, y que el importe de la subvención se ha destinado a las actuaciones para las que se ha concedido.

8.2 La justificación se debe presentar dentro del plazo previsto en la convocatoria. Si por motivos excepcionales no se puede hacer dentro de este plazo, se podrá solicitar una ampliación por escrito y presentarla antes de que finalice el plazo previsto. En esta solicitud se han de alegar los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud y en función de los motivos alegados, el director general de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas podrá conceder ampliación del plazo para presentar la justificación.

8.3 La justificación deberá contener la siguiente documentación:

a) Informe del/de la director/a del centro o la escuela perceptora de la subvención, conforme la subvención otorgada se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, es decir, a los gastos correspondientes a transporte. Este informe debe incluir una breve descripción de las actuaciones llevadas a cabo, objeto de subvención, indicando las salidas realizadas, ámbito territorial e importe correspondiente al transporte.

b) Relación numerada, sumada, fechada y firmada de las facturas y de los documentos de pago correspondientes a los gastos de transporte producidos en la realización del intercambio o el encuentro, en la cual se indique: NIF, nombre del acreedor, fecha de la factura, concepto, importe y fecha de pago.

c) Póliza de seguro que cubra los riesgos en los términos que establece la base específica 3.

8.4 Los beneficiarios han de conservar durante cuatro años a disposición del

Departamento de Educación, los documentos de base de la justificación de las subvenciones a las que hace referencia esta base.

8.5 Los modelos para presentar las justificaciones se enviarán a los centros junto con la notificación de la resolución de la convocatoria.

—9 *Pago*

9.1 Una vez resuelta y notificada la resolución, el Departamento de Educación entregará a los beneficiarios un anticipo del 70% de la cantidad concedida. No se considera necesaria la prestación de garantías dadas las características de las entidades beneficiarias.

9.2 El pago del 30% restante se realizará una vez se haya justificado la subvención, con la presentación previa de la documentación justificativa de los gastos efectuados.

Programa G. Subvenciones a grupos de alumnado que cursa enseñanzas postobligatorias en centros de enseñanza secundaria de Cataluña, para la realización de prácticas en empresas o instituciones de otros países durante el año 2009 (código 221G EN07).

—1 *Objeto*

El objeto de estas subvenciones es que el alumnado de educación secundaria postobligatoria realice prácticas en empresas o instituciones ubicadas en otros países, con el fin que conozca su realidad sociolaboral y pueda practicar el idioma del país de acogida y también que gane en experiencias en su especialización.

Las estancias o intercambios se deben realizar durante el año 2009.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar las subvenciones de este programa los centros públicos y privados de Cataluña que tienen alumnos matriculados en ciclos formativos y bachillerato, que quieran realizar prácticas en empresas o instituciones de otros países y que tengan conocimientos a nivel de conversación de inglés o del idioma del país a visitar. El conocimiento del idioma se acreditará mediante las evaluaciones realizadas por el profesorado de lengua extranjera de los alumnos que forman el grupo.

2.2 También pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los centros antes mencionados, que formen parte de un programa o proyecto europeo subvencionado por la Unión Europea, de características similares al objeto de esta convocatoria.

2.3 Los beneficiarios de estas subvenciones deben cumplir los requisitos establecidos en la base general 3.

—3 *Requisitos de las estancias o intercambios*

3.1 Las estancias o intercambios se deben organizar entre grupos de alumnos de los centros solicitantes y centros extranjeros que ofrezcan formación en niveles equivalentes, empresas o instituciones.

3.2 Los centros docentes receptores se deben comprometer a hacer posible la acogida de los alumnos y a facilitar las empresas para la realización de las prácticas.

3.3 Las estancias de los alumnos tendrán una duración de 15 días como mínimo.

3.4 Se prevé la posibilidad de estancias o intercambios individuales, siempre que las características del centro o de la zona lo justifiquen y que, en todo caso, formen parte de un proyecto pedagógico supervisado y presentado por el centro donde estén matriculados estos alumnos.

3.5 Para la realización de las estancias o intercambios se ha de elaborar un proyecto pedagógico, a desarrollar de acuerdo con el centro extranjero, que esté relacionado con la programación y la especialidad que cursan los alumnos.

3.6 En ningún supuesto la realización de las prácticas comportará relación laboral o administrativa.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de estas ayudas un importe inicial de 850.000,00

euros, con cargo a la partida D/480000900/4250, del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el 2009, ampliable hasta un importe total de 1.072.800,00 euros, condicionado a la incorporación de partidas finalistas provenientes de proyectos europeos presentados por el Departamento de Educación y aprobados en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente (Leonardo da Vinci y Erasmus).

4.2 Las subvenciones mencionadas cubrirán hasta un máximo del 80% de los gastos derivados de la realización de las estancias o intercambios.

4.3 Del importe total se destinará un mínimo de 50.000,00 euros a financiar proyectos con regiones con las cuales el Departamento de Educación tiene establecidos acuerdos de colaboración para la promoción de acciones en el ámbito de la formación profesional.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Las solicitudes, suscritas por el director o por la directora del centro, se han de dirigir al director general de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas y se presentarán de acuerdo con el modelo que se puede encontrar en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC.

Los centros docentes deben presentar una solicitud para cada proyecto.

5.3 A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Proyecto pedagógico con los objetivos de la estancia o intercambio y la programación de las actividades a realizar en el cual se especifiquen, como mínimo, los siguientes puntos:

a.1) Breve referencia sobre la oferta educativa y el PEC (Proyecto Educativo del Centro) del centro que solicita la subvención y las características sociales y económicas de su entorno.

a.2) Tratamiento de las lenguas en el centro y en concreto con respecto al alumnado objetivo de la estancia o intercambio.

a.3) Objetivos y contenido específicos de la estancia en el extranjero dentro del programa general del curso, así como los resultados que se esperan obtener.

a.4) Programa pedagógico para la preparación del alumnado de Cataluña para participar en la estancia o intercambio, en el cual se especifiquen las actividades encaminadas a acercarlos a la realidad del país a visitar.

a.5) Calendario de las actividades a desarrollar en el país de acogida.

a.6) Métodos de seguimiento y evaluación previstos de la estancia formativa y las actividades en empresas del alumnado catalán en el extranjero dónde consten qué herramientas y documentos han sido utilizados (cuaderno de seguimiento de prácticas en el extranjero, convenios, documentos Europass, etc.)

a.7) Descripción del centro extranjero de acogida.

a.8) En el supuesto de que haya reciprocidad e intercambio del alumnado con el centro socio, programa de la estancia de los estudiantes extranjeros en Cataluña con indicación tanto de las empresas donde realizarán las prácticas como de los sistemas para hacer el seguimiento, así como los sistemas de información del alumnado extranjero sobre el área geográfica donde estará ubicado, los lugares donde se realizarán las prácticas, las propuestas de actividades, visitas, recepción, etc.

b) Escrito donde conste:

b.1) Criterios de selección del alumnado.

b.2) Elaboración de los materiales de información.

b.3) Clases de refuerzo de lengua extranjera (programación).

b.4) Horario de las actividades de preparación lingüística y cultural.

c) Escrito del director o de la directora del centro en el que acepta el compromiso de realizar las actividades que comporte la estancia o intercambio.

d) Compromiso formal de aceptación de las actividades que comporta la acogida de los jóvenes y la organización del programa a desarrollar, firmado por el director o por la directora de la entidad, centro docente o empresa extranjera.

- e) Relación del profesorado acompañante donde conste: nombre y apellidos, DNI, pasaporte o NIE y especialidad o materia que imparte.
 - f) Presupuesto de la estancia o intercambio, que ha de incluir:
 - f.1) Gastos de viaje del alumnado.
 - f.2) Gastos de viaje del profesorado acompañante.
 - f.3) Gastos de manutención y alojamiento.
 - f.4) Gastos de las actividades a desarrollar en el país de acogida y que estén relacionados con lo que se ha descrito en el proyecto pedagógico.
 - f.5) Plan de financiación de los gastos de viaje, alojamiento, manutención y actividades a desarrollar en el país de acogida.
 - g) En el supuesto que el grupo de alumnos forme parte de un programa o proyecto europeo, se debe especificar el importe de la subvención recibida de la Unión Europea.
 - h) Certificado del secretario o de la secretaria del centro conforme el proyecto de estancia o intercambio ha sido autorizado por el Consejo Escolar del centro.
- 5.4 Los centros de titularidad privada han de adjuntar también:
- a) Los datos bancarios del centro, con indicación del NIF, banco, oficina, código y número de cuenta.
 - b) El compromiso del director del centro conforme suscribirá una póliza (asistencia en viaje, accidentes etc.) que cubra el viaje y la estancia en el extranjero del grupo.
 - c) La documentación prevista en la base general 4.4.

—6 Criterios de valoración

6.1 La comisión de selección dará prioridad a las solicitudes correspondientes a proyectos de mayor duración y a los que incluyan alumnos de Formación Profesional.

6.2 Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto pedagógico y adecuación del presupuesto, en función de las necesidades de formación del alumnado y de las posibilidades del centro: máximo 30 puntos.
- b) Realización del proyecto en régimen de reciprocidad, acogiendo un grupo de alumnado extranjero aun cuando no sea en el mismo curso académico: máximo 10 puntos.
- c) Modalidad de alojamiento en régimen familiar: máximo 10 puntos.
- d) Entorno socioeconómico del centro: máximo 10 puntos.
- e) Utilización del documento Movilidad-Europass: máximo 15 puntos.
- f) Realización de la estancia en regiones de acogida que hayan firmado acuerdos de colaboración con la Generalidad de Cataluña: máximo 10 puntos.
- g) Recoger el valor añadido de las acciones de movilidad transnacional en el Proyecto Educativo de Centro (PEC): máximo 15 puntos.

—7 Resolución de la convocatoria

7.1 Se delega en el director general de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas la competencia por resolver esta convocatoria, a propuesta de una comisión formada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

El subdirector general de Programas y Recursos que actuará como presidente.
El subdirector general de Planificación y Organización de la Formación Profesional.

La subdirectora general de la Inspección de Educación.
La jefa del Servicio de Gestión Económica Administrativa
Un técnico/a del Servicio de Programas Internacionales de Formación Profesional.

La jefa del Servicio de Programas Internacionales de Formación Profesional, que actuará como secretaria.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución de la convocatoria se notificará a los centros participantes, y se dará publicidad en los lugares previstos en las bases generales.

7.4 La concesión de esta subvención comporta, si procede, la concesión de permisos y sustituciones del profesorado acompañante adscrito a centros dependientes del Departamento de Educación.

—8 *Justificación*

8.1 En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia o intercambio, y no más tarde del 15 de diciembre de 2009, el centro docente debe enviar a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas, la documentación justificativa siguiente:

a) Un certificado del director o de la directora del centro, aprobatorio de las cuentas, en el que se haga constar los ingresos y gastos de la actividad, el importe de la subvención concedida y la correcta aplicación de los fondos a la finalidad subvencionada y que el importe total de la cantidad recibida y los gastos realizados han sido debidamente contabilizados en el presupuesto del centro.

b) Una memoria (máximo 25 hojas) de las prácticas y actividades realizadas, que tiene que incluir:

b.1 Datos definitivos del socio de acogida.

b.2 Datos del alumnado participante.

b.3 Autorización del padre, madre o tutor/a, en caso de alumnado menor de edad.

b.4 Datos de las empresas de acogida.

b.5 Calendario y plan de actividades llevado a cabo en el país de acogida.

b.6 Valoración general de la experiencia. En caso de reciprocidad, hará falta incluir además:

b.7 Datos del alumnado extranjero participante.

b.8 Datos de las empresas de Cataluña dónde los estudiantes extranjeros harán las prácticas.

c) Una relación numerada, sumada, fechada y firmada de los gastos realizados, especificando para cada una de ellas: NIF, nombre del acreedor, concepto del gasto, importe, fecha de la factura y fecha de pago.

8.2 Los beneficiarios tienen que conservar durante cuatro años, a disposición del Departamento de Educación, los documentos de base de la justificación de las subvenciones a las que hace referencia esta base.

—9 *Pago*

9.1 Una vez resuelta la convocatoria, el Departamento de Educación procederá a entregar a los centros beneficiarios un anticipo del 85% de la cantidad concedida para la realización de la estancia o intercambio. No se considera necesaria la prestación de garantías, dadas las características de las entidades.

9.2 Una vez justificada la subvención concedida, el Departamento de Educación entregará a los centros el 15% restante.

—10 *Certificación*

La coordinación del proyecto se certificará a efectos de innovación educativa a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas.

Programa H. Selección de proyectos de centros educativos para participar en proyectos de innovación educativa (código 221H EN07).

—1 *Objeto*

El objeto de este programa es seleccionar proyectos de innovación educativa que se desarrollen durante los cursos 2009-2010 y 2010-2011 (aunque pueden contar con acciones relacionadas realizadas los dos cursos escolares anteriores) con el objetivo que la innovación se convierta en uno de los motores de cambio del sistema educativo y un elemento importante para mejorar la calidad y la progresiva adecuación a los retos que la evolución social plantea.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

Pueden participar en este programa los centros de educación infantil y primaria, y de educación secundaria de Cataluña, de titularidad municipal y privados en régimen de concierto, los cuales tienen que cumplir los requisitos establecidos en la base general 3.

—3 *Requisitos de los proyectos y del profesorado de los centros que participan*

3.1 Los proyectos de los centros solicitantes se deben presentar de acuerdo con el contenido que consta en la base específica 3.4 y tienen que tener las características siguientes:

- a) Se deben enmarcar en el Plan de Actuación del centro.
- b) Deben ser aprobados por el claustro de profesores y por el consejo escolar del centro.
- c) No se seleccionarán proyectos que se hayan seleccionado en otras convocatorias precedentes.
- d) Pueden recoger actuaciones iniciadas los dos cursos escolares precedentes a la realización del proyecto objeto de solicitud.
- e) Se deben enmarcar en una de las líneas prioritarias siguientes:
La educación inclusiva.
El trabajo en las competencias básicas y sus metodologías.
Otros proyectos de carácter transversal.

3.2 El equipo directivo del centro debe garantizar la continuidad del proyecto.

3.3 Para ser seleccionado, hace falta que el centro cuente con suficiente profesorado preparado y dispuesto a desarrollar el proyecto.

3.4 El proyecto debe tener una extensión máxima de 6 hojas, con la estructura siguiente:

1. Portada del proyecto, en el que conste:
 - a) Nombre del centro.
 - b) Código del centro.
 - c) Nombre, apellidos y NIF de la persona responsable del proyecto.
2. Título y breve síntesis del proyecto.
3. Descripción del proyecto.
 - a) Justificación del proyecto: motivación, experiencias previas, vinculación a la realidad del centro.
 - b) Objetivos y aspectos a consolidar (referidos a los que figuran en la base específica 3.1.e) de este programa).
 - c) Alumnado destinatario (ciclos, niveles, grupos, etc.).
 - d) Temporización de las actuaciones a llevar a cabo en los dos cursos escolares y las realizadas en los dos cursos escolares precedentes.
 - e) Criterios e indicadores de evaluación del proyecto en general.
5. Presupuesto del proyecto.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

El gasto máximo previsto es de 40.000,00 euros, de los cuales 33.000,00 euros irán a cargo de la posición presupuestaria D/482000100/4230, del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña del año 2009, y los 7.000,00 euros restantes se financiarán con cargo a la posición presupuestaria D/460000100/4230, del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2009, una vez se haya habilitado por la transferencia de crédito correspondiente al expediente 15/2009.

Estos importes podrán ser redistribuidos en el caso que no haya bastantes proyectos seleccionados de una u otra tipología de centros.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria deben formalizar una solicitud electrónica dirigida al director general de Innovación, de acuerdo con el formulario que se encuentra en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC.

5.3 A la solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Propuesta del proyecto de innovación educativa que se prevé llevar a cabo (elaborado de acuerdo con las características que se especifican en la base específica 3.4 de este Programa).

b) Certificado del acta de la sesión del claustro y del Consejo Escolar en la cual se aprueba el proyecto de innovación educativa y la previsión del destino de la asignación económica prevista.

c) Compromiso escrito del director o de la directora del centro educativo y del profesorado implicado, de garantizar la continuidad del proyecto.

d) Plan de actuaciones previsto, con el visto bueno de la dirección del centro educativo.

5.4 Los centros participantes deben adjuntar también la documentación prevista en la base general 4.4.

5.5 Toda la documentación se puede entregar bien en papel junto a la solicitud, o bien en formato pdf, conjuntamente con la solicitud telemática.

5.6 La solicitud formalizada por vía telemática se deberá imprimir, firmar, sellar y presentar, a la atención del/de la jefe/a de Sección de Servicios Educativos y Formación Permanente de los Servicios Territoriales que corresponda, en los lugares de presentación de solicitudes que prevén las bases generales.

—6 Criterios de valoración

6.1 Tienen prioridad los proyectos que suponen la aplicación de tecnologías del aprendizaje y el conocimiento en su desarrollo.

6.2 Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios de prioridad siguientes, referidos al centro:

El porcentaje de alumnado procedente de la inmigración.

El porcentaje de superación escolar de los alumnos.

El porcentaje de abandono escolar de los alumnos.

Aquellos centros con profesorado que tenga certificados de innovación expedidos el año 2008.

Los centros que pertenezcan a zonas educativas.

6.3 En cuanto al proyecto, se valorará la calidad y coherencia del proyecto presentado y relación con otros proyectos y acciones de mejora en que participe el centro teniendo en cuenta los siguientes elementos (hasta 20 puntos):

Objetivos de mejora del aprendizaje de las competencias básicas.

Aspectos a mejorar sobre estos objetivos.

Procedimientos para alcanzar la mejora de los indicadores de los objetivos.

Los indicadores y criterios de evaluación del proyecto y de los resultados del aprendizaje de los alumnos.

Los indicadores de la consolidación en la cultura de centro del proyecto innovador.

Presupuesto de las actuaciones previstas en el proyecto.

—7 Resolución de la convocatoria

7.1 Se delega en el director general de Innovación la competencia para resolver esta convocatoria a propuesta de la comisión que se creará a tal efecto, formada por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

El subdirector general de Formación Permanente y Desarrollo del Personal Docente, que actuará como presidente.

El subdirector general de Lengua y Cohesión Social.

Un subdirector general o una subdirectora general de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas, designado o designada por el director general de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas.

La subdirectora general de la Inspección Educativa.

El subdirector general de Ordenación Curricular.

La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad.

La jefa del Servicio de Innovación e Investigación Educativa, que actuará como secretaria.

7.2 No se seleccionará más de un proyecto por centro educativo en un mismo curso escolar.

7.3 La comisión estudiará y valorará las solicitudes presentadas y elevará al director general de Innovación una relación priorizada y evaluada de los proyectos que reúnan los requisitos. Asimismo, podrá pedir a los centros educativos participantes la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas.

7.4 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5 La resolución de la convocatoria se notificará a los centros participantes y se dará publicidad en los lugares previstos en las bases generales.

—8 *Dotación económica y otros recursos*

8.1 Los centros educativos cuyos proyectos resulten seleccionados en esta convocatoria recibirán una dotación económica máxima de 7.000,00 euros, en función del presupuesto presentado, de la disponibilidad presupuestaria y de los proyectos seleccionados.

8.2 La dotación económica que corresponda a cada centro deberá ir destinada a la financiación de gastos corrientes vinculados con la realización del proyecto de innovación, o bien vinculados con actuaciones iniciadas los dos cursos escolares precedentes, relacionadas con el proyecto seleccionado. En ningún caso se aceptarán gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable.

8.3 La selección de un proyecto comportará la participación del profesorado del centro en una actividad formativa para la implementación del proyecto de innovación.

—9 *Justificación*

9.1 El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto mencionado finalizará el 15 de diciembre de 2009.

Por las características y la naturaleza de los centros educativos, no se considera necesario que presten garantías.

9.2 Para justificar la subvención, el centro beneficiario tiene que aportar la documentación siguiente:

a) Informe-memoria del titular del centro conforme la subvención otorgada se ha destinado a la finalidad para la cual se ha concedido, que refleje las actuaciones realizadas que hayan generado los gastos.

b) Relación numerada, sumada, fechada y firmada de los gastos realizados, especificando para cada uno de ellos: NIF, nombre del acreedor, concepto del gasto, importe, fecha de la factura y fecha de pago.

9.3 Los beneficiarios tienen que conservar durante cuatro años, a disposición del Departamento de Educación, los documentos de base de la justificación de las subvenciones a las que hace referencia esta base.

—10 *Pago*

El Departamento de Educación entregará, en concepto de anticipo, el 70% de la cantidad concedida, una vez resuelta la convocatoria. El resto del importe se entregará con la presentación previa por parte del centro de la documentación justificativa del gasto realizado y pagado vinculado a la realización del proyecto seleccionado:

—11 *Compromisos de los centros seleccionados*

Los centros educativos que resulten beneficiarios adquieren los compromisos siguientes:

a) Dar continuidad al proyecto durante dos cursos escolares y participar en las actividades de formación y coordinación que se realicen.

b) Introducción de la relación del profesorado participante en el aplicativo de certificación de innovación y de las actividades en que han participado cada uno de los docentes, relación que será supervisada por la inspección educativa.

c) Una vez finalizados los dos cursos, el centro educativo realizará la evalua-

ción del plan, e incorporará en el proyecto educativo y en el proyecto curricular del centro aquellos aspectos que decida consolidar. Asimismo los centros educativos seleccionados deberán presentar una memoria global y una evaluación de la consecución y la consolidación de las actividades realizadas, al finalizar los dos cursos de actividad.

d) Los centros elaborarán en soporte digital los materiales que se deriven de la aplicación de la innovación durante la duración del proyecto y serán entregados al Departamento de Educación, sin perjuicio de lo que dispone el Texto refundido de la Ley de la propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril.

e) Los centros, con la autorización previa del Departamento de Educación, podrán publicar los mencionados materiales.

f) Los centros deben mencionar que se trata de un proyecto de innovación educativa seleccionado por el Departamento de Educación en cualquier publicación o difusión de los resultados del proyecto.

g) Los centros colaborarán en la difusión de los resultados del proyecto que haga el Departamento de Educación.

—12 *Seguimiento de los proyectos*

Los servicios educativos y la Inspección Educativa harán un seguimiento de los proyectos de innovación objeto de esta convocatoria.

La Inspección Educativa supervisará el desarrollo de los proyectos, especialmente con respecto a la aplicación en las aulas, la contribución a la mejora de la calidad educativa del centro y el grado de participación del profesorado implicado y la consolidación de los aspectos innovadores determinados en el proyecto.

La Subdirección General de la Inspección de Educación elaborará un informe global de la incidencia de los proyectos en la práctica educativa, el cual se hará llegar a la Dirección General de Innovación, a fin que haga la valoración definitiva y tome las decisiones que corresponda.

—13 *Certificación*

La participación en estos proyectos tendrá la consideración de actividad de innovación educativa y, a estos efectos, la Dirección General de Innovación emitirá el certificado correspondiente al profesorado que haya participado, una vez finalizados los dos cursos escolares de duración del proyecto. Para la obtención de estos certificados, los centros educativos deberán introducir en el aplicativo de gestión de actividades de innovación (AGAI) los datos correspondientes a los docentes y al centro participantes en el proyecto de innovación para proceder a la certificación, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que se establecerán con este efecto.

Programa I. Selección de proyectos de Biblioteca escolar “puntedu”, un espacio de aprendizaje y conocimiento, realizados por centros educativos (código 22II EN07).

—1 *Objeto*

El objeto de este programa es seleccionar 13 proyectos de Biblioteca Escolar “punedu”, un espacio de aprendizaje y conocimiento, que tengan por objeto dinamizar la biblioteca escolar como herramienta básica y habitual de aprendizaje y de conocimiento en el centro educativo para el desarrollo del currículo y para el fomento del hábito lector, en el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el Departamento de Educación para la mejora de las bibliotecas escolares.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden participar en este programa los centros de educación infantil, primaria y secundaria, los centros de educación especial y los centros de formación de personas adultas, de titularidad municipal y de titularidad privada en régimen de concierto, los cuales tienen que cumplir los requisitos establecidos en la base general 3.

2.2 No se podrán acoger a esta convocatoria los centros educativos con proyectos que hayan sido seleccionados para formar parte del programa de innovación de Biblioteca escolar “puntedu”, al amparo de alguna de las anteriores convocatorias públicas del Departamento de Educación, ni los centros que ya han recibido del Departamento de Educación financiación para llevar a cabo actuaciones en biblioteca escolar en el ámbito de un proyecto para la mejora de la calidad del centro.

—3 *Requisitos de los proyectos y del profesorado que participa*

3.1 Los proyectos deben tener las características siguientes:

a) Que el proyecto de biblioteca escolar “punedu” esté integrado en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Que el proyecto forme parte del proyecto educativo y del proyecto lingüístico de centro y, por lo tanto, esté aprobado por el claustro de profesorado y por el consejo escolar del centro, con el compromiso explícito para tres años.

c) Que el proyecto se inicie el curso 2009-2010, con una duración de tres cursos escolares.

3.2 En cuanto a la estructura del contenido de los proyectos se deberá seguir las indicaciones explicitadas en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>. En todo caso, tendrán que tener una extensión máxima de 10 páginas.

3.3 Cada centro educativo puede presentar como máximo un proyecto.

3.4 Se determinará una persona responsable del proyecto que debe tener preferentemente destino definitivo en el centro. En todo caso, la dirección del centro debe velar por el desarrollo del proyecto y garantizar su continuidad durante los tres cursos escolares.

3.5 Para ser seleccionado hará falta que el centro cuente con suficiente profesorado preparado y dispuesto para desarrollar el proyecto.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

El gasto máximo previsto es de 26.000,00 euros, de los que 22.000,00 euros irán a cargo de la posición presupuestaria D/482000100/4230, del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña del año 2009, y los 4.000,00 euros restantes irán a cargo de la posición presupuestaria D/460000100/4230, del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2009, una vez se haya habilitado por la transferencia de crédito correspondiente al expediente 15/2009

Estos importes podrán ser redistribuidos en caso que no haya bastantes proyectos seleccionados de una u otra tipología de centros.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria deben presentar una solicitud dirigida al director general de Innovación. El formulario de solicitud está disponible en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>, en los servicios territoriales del Departamento de Educación, en el Consorcio de Educación de Barcelona y en los servicios educativos.

Con el fin de agilizar el proceso, la solicitud se formalizará por vía telemática, siempre que sea posible. La solicitud formalizada por vía telemática se deberá imprimir, firmar y presentar junto con la documentación indicada en la base específica 5.3 de este programa, a la atención del jefe o de la jefa de la Sección de Servicios Educativos y Formación Permanente de los servicios territoriales correspondientes, o en cualquiera de los lugares previstos en la base general 4.3.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, tal como prevé el artículo 3.2 de esta Orden.

5.3 A la solicitud hay que adjuntar la documentación siguiente:

a) Un ejemplar de la propuesta del proyecto de biblioteca escolar “punedu” que se quiere realizar, elaborado de acuerdo con las características que se especifican en la base específica 3.1 de este Programa.

b) Certificado del acta de la sesión del consejo escolar del centro o consejo de centro, en el caso de los centros de formación de personas adultas, en que se apruebe la participación en la convocatoria y la previsión del destino de la dotación económica.

c) En caso que el proyecto se quiera llevar a cabo con la implicación de otros centros educativos, habrá que presentar un documento de conformidad de la dirección de cada uno de ellos.

5.4 Los centros participantes deben adjuntar también la documentación prevista en la base general 4.4.

—6 Criterios de valoración

Para la selección de las solicitudes los proyectos se valorarán hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a) El grado de integración del proyecto de Biblioteca escolar “punedu” al Proyecto Educativo de Centro, hasta un máximo de 3 puntos.

b) La planificación de actividades del fomento de la lectura y de uso y tratamiento de la información, hasta un máximo de 3 puntos.

c) La planificación del funcionamiento de la comisión de biblioteca y de la participación de la comunidad educativa, hasta un máximo de 3 puntos.

d) La planificación de actividades de cooperación con las bibliotecas de los centros educativos de la zona, los servicios educativos y la biblioteca pública, hasta un máximo de 3 puntos.

e) La implicación en el proyecto de varios centros docentes de una misma zona educativa, independientemente del nivel educativo, hasta un máximo de 2 puntos.

f) La planificación de actuaciones para la actualización del fondo documental, su organización y difusión, hasta un máximo de 2 puntos.

g) La formación en esta materia de la persona coordinadora de la biblioteca escolar “punedu”, hasta un máximo de 2 puntos.

h) La experiencia en dinamización de la biblioteca escolar de la persona coordinadora de la biblioteca escolar “punedu”, hasta un máximo de 2 puntos.

—7 Proceso de selección de los proyectos

7.1 Para seleccionar los proyectos se constituirá, en cada uno de los servicios territoriales, una comisión territorial formada por las cinco personas siguientes, designadas por el director o por la directora de los servicios territoriales:

a) El presidente o presidenta de la comisión, designado o designada de entre un miembro de la Inspección Educativa de la zona o el jefe o la jefa de Sección de Servicios Educativos y Formación Permanente.

b) Vocales:

Dos representantes de los directores o de las directoras de centros del ámbito territorial, uno o una de primaria y uno o una de secundaria, cuyos centros no se hayan presentado a la convocatoria.

Un representante de las direcciones de los servicios educativos del ámbito territorial.

Un técnico o una técnica de la Sección de Servicios Educativos y Formación Permanente de los servicios territoriales, que actuará como secretario o secretaria de la comisión.

7.2 Cada comisión de zona estudiará, valorará y puntuará los proyectos presentados que cumplan los requisitos de estas bases, por lo que podrá pedir a los centros participantes la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas. Una vez aprobada la selección, y siempre antes del 15 de mayo de 2009, los servicios territoriales enviarán a la comisión central una relación priorizada de los proyectos con la valoración correspondiente, de acuerdo con los criterios y los baremos de puntuación especificados en la base específica 6.

7.3 Para resolver la convocatoria se creará una comisión central, la cual formulará la correspondiente propuesta de resolución al director general de Innovación, partiendo de las prioridades territoriales y con criterios de proporcionalidad territorial, si procede. La comisión central estará formada por los miembros siguientes, o personas en quien deleguen:

El subdirector general de Lenguas y Entorno, que actuará como presidente.

La subdirectora general de Inspección Educativa.

El jefe del Servicio de Coordinación de los Servicios Educativos.

El jefe del Servicio de Inmersión y Uso de la Lengua, que actuará como secretario.

7.4 La comisión central podrá solicitar el asesoramiento de otros departamentos o instituciones que colaboran en los proyectos de biblioteca escolar “punedu”.

—8 *Resolución de la convocatoria*

8.1 Se delega en el director general de Innovación la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de la comisión central.

8.2 El plazo máximo para resolver este programa es de seis meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.3 La resolución de la convocatoria se notificará a los centros participantes y se dará publicidad en los lugares previstos en las bases generales.

—9 *Dotación económica y otros recursos*

9.1 Los proyectos de biblioteca escolar “punedu” que resulten seleccionados en esta convocatoria comportarán la dotación, con destino a cada uno de los centros educativos seleccionados, a partir del curso 2009-2010, de los recursos siguientes:

a) Formación específica del profesorado responsable de la dinamización del proyecto. La formación se desarrolla durante los tres años de implementación del proyecto. Se entiende que esta formación tiene carácter institucional y se realizará en el marco de la zona de los servicios educativos.

b) Materiales didácticos.

c) Dotación económica hasta un máximo de 2.000,00 euros.

d) Acceso al programa informático para la gestión de la biblioteca.

9.2 La dotación económica que corresponda a cada centro deberá ir destinada a gastos corrientes directamente vinculados con la realización del proyecto seleccionado. No se aceptarán gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable.

—10 *Justificación*

10.1 El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto mencionado finalizará el 15 de diciembre de 2009.

10.2 Los centros educativos justificarán la aplicación de los fondos percibidos para el cumplimiento de la finalidad subvencionada presentando la siguiente documentación:

a) Informe-memoria del titular del centro conforme la subvención otorgada se ha destinado a la finalidad para la cual se ha concedido, que refleje las actuaciones realizadas que hayan generado los gastos.

b) Relación numerada, sumada, fechada y firmada de los gastos realizados, especificando para cada uno de ellos: NIF, nombre del acreedor, concepto del gasto, importe, fecha de la factura y fecha de pago.

10.3 Los beneficiarios tienen que conservar durante cuatro años, a disposición del Departamento de Educación, los documentos de base de la justificación de las subvenciones a las que hace referencia esta base.

—11 *Pago de la dotación económica*

El Departamento de Educación entregará, en concepto de anticipo, el 70% de la cantidad concedida, una vez resuelta la convocatoria. El resto del importe se entregará con la presentación previa por parte del centro de la documentación prevista en la base específica 10, justificativa del gasto realizado y pagado, vinculado a la realización del proyecto seleccionado.

Por las características y la naturaleza de los centros educativos, no se considera necesario que presten garantías.

—12 *Compromisos de los centros seleccionados*

Además de las obligaciones generales de los beneficiarios, detalladas en la base general 5, los centros educativos que resulten beneficiarios adquieren los compromisos específicos siguientes:

a) Los centros seleccionados se comprometen a realizar el proyecto durante tres

cursos escolares y a participar en las actividades de formación y coordinación que se realicen tanto en el marco de la zona de los servicios educativos como en general.

b) Con la finalidad que el proyecto se integre en el proyecto del centro, cada uno de los cursos escolares que dure su implantación, el centro explicitará en la Programación general anual las actividades a realizar.

c) Una vez finalizados los tres cursos de implantación del proyecto, en los centros educativos beneficiarios se evaluará la incidencia del programa y se incorporarán al Proyecto educativo y al Proyecto curricular de los centros aquellos aspectos del programa que decidan consolidar.

d) Al finalizar el proyecto, y antes del 30 de septiembre de 2012, los centros educativos seleccionados deberán presentar una memoria global de las actividades realizadas, dirigida a la Inspección de los servicios territoriales correspondientes.

—13 Seguimiento del proyecto de Biblioteca escolar “puntedu”

Los servicios educativos de cada zona asesorarán a los centros seleccionados, coordinados por la Sección de Servicios Educativos y Formación Permanente, correspondiente.

El inspector o la inspectora del centro supervisará el desarrollo de los proyectos de los centros educativos durante los tres cursos escolares de su implantación y emitirá un informe. A partir de todos los informes emitidos, la Subdirección General de la Inspección de Educación, elaborará un informe global de la incidencia de los proyectos en la práctica educativa de los centros.

La Dirección General de Innovación hará el seguimiento de la evolución de los proyectos, con la colaboración de los técnicos de los servicios educativos, de los formadores que participen en la formación del profesorado durante la realización del proyecto, y con las aportaciones de la inspección de Educación.

Programa J. Selección de proyectos de centros educativos para participar en un plan experimental de lenguas extranjeras (código 221J EN07).

—1 Objeto

El objeto de este programa es seleccionar 100 proyectos en el marco del plan experimental en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras, que tengan por objeto dar un nuevo impulso a la enseñanza y al aprendizaje de una tercera o cuarta lengua, con el objetivo de mejorar la competencia lingüística general, incidiendo de manera especial en la lengua oral.

—2 Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios

2.1 Pueden participar en este programa los centros de educación infantil y primaria, y de educación secundaria de Cataluña, de titularidad municipal y privados en régimen de concierto, los cuales deben cumplir los requisitos establecidos en la base general 3.

2.2 No se pueden acoger a esta convocatoria los centros educativos que tengan un proyecto vigente el curso 2009-2010, seleccionado al amparo de convocatorias anteriores

2.3 Asimismo, los centros que hayan participado al amparo del Plan experimental de lenguas extranjeras 2005-2008 y 2006-2009, sólo podrán acogerse a esta convocatoria si presentan un proyecto de modalidad diferente o con bloques de contenidos diferentes a los presentados con anterioridad.

—3 Requisitos de los proyectos y del profesorado que participa

3.1 Los proyectos deben tener las características siguientes:

a) Se deben enmarcar en el proyecto lingüístico del centro.

b) Deberán ser aprobados por el claustro de profesores y por el consejo escolar del centro, con el compromiso explícito para tres años.

c) Se tienen que iniciar durante el curso 2009-2010, y deben tener una duración de tres cursos escolares.

d) Se tienen que ajustar a alguna de las modalidades que constan en la base específica 4 de este programa.

3.2 El equipo directivo del centro debe garantizar la continuidad del proyecto durante los tres cursos escolares:

En los centros de titularidad pública, la persona responsable de la coordinación y desarrollo del proyecto tiene que tener destino definitivo en el centro y debe formar parte del equipo de profesorado que aplique el proyecto en el aula. En todo caso, hace falta que el director o la directora del centro garantice el compromiso de continuidad del proyecto.

En los centros privados en régimen de concierto, en el caso que la persona responsable de la implantación del proyecto en el aula no tenga contratación indefinida, hace falta que el titular del centro garantice el compromiso de continuidad del proyecto.

3.3 Para ser seleccionado, hace falta que el centro cuente con suficiente profesorado preparado y dispuesto a desarrollar el proyecto, teniendo también en cuenta la exigencia de titulación que establece la base específica 4 para algunas modalidades.

3.4 El proyecto debe tener una extensión máxima de 10 hojas, con la estructura siguiente:

1. Portada del proyecto, en el que conste:
 - a) Nombre del centro.
 - b) Código del centro.
 - c) Nombre, apellidos y NIF de la persona responsable del proyecto.
 - d) Lengua extranjera implicada en el proyecto.
 - e) Signatura y bloques de contenidos impartidos en el caso de áreas no lingüísticas.
2. Título, idioma y breve síntesis del proyecto.
3. Descripción del proyecto:
 - a) Justificación del proyecto: motivación, experiencias previas, vinculación a la realidad del centro.
 - b) Objetivos.
 - c) Integración en el proyecto lingüístico del centro y en el currículo.
 - d) Alumnado participante (ciclos, niveles, grupos, etc.).
 - e) Descripción de la metodología que se utiliza en la práctica docente, acompañada de materiales que lo ejemplifique, con mención expresa, si es el caso, de metodologías AICLE (para inglés CLIL, para francés EMILE).
 - f) Temporización de las actuaciones a llevar a cabo en los tres cursos escolares.
 - g) Criterios e indicadores de evaluación del alumnado y del plan de trabajo.
4. Otros centros educativos implicados en el proyecto, si procede: nombre y código del/de los centro/s.

—4 Modalidades de los proyectos

4.1 Los centros de educación infantil y primaria deben presentar un proyecto que, además de cumplir los requisitos concretados en la base específica 3 de este programa, se enmarque en una de las modalidades siguientes de lengua extranjera curricular:

Modalidad a): La introducción de la lengua extranjera en el segundo curso del segundo ciclo de educación infantil con una dedicación de 2 horas semanales.

Modalidad b): La impartición de la lengua extranjera en la educación primaria (3 horas semanales) con una sesión de medio grupo, en todos los niveles para reforzar la lengua oral.

Modalidad c): La enseñanza y el aprendizaje de contenidos de áreas no lingüísticas en lengua extranjera en el ciclo superior de la educación primaria con una dedicación media mínima de una hora semanal.

El profesorado de las áreas no lingüísticas debe tener un nivel acreditado de competencia equivalente al certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (nivel B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas).

Modalidad d): La introducción de la segunda lengua extranjera en el ciclo su-

perior de la educación primaria con una dedicación de 1,5 horas semanales o con proyectos integrados de duración equivalente.

Los proyectos que se presenten deben incluir también el uso de la lengua extranjera en actividades generales del centro.

4.2 Los centros de educación secundaria tienen que presentar un proyecto que, además de cumplir los requisitos concretados en la base específica 3 de este programa, se enmarque en una de las modalidades siguientes, en relación con la lengua inglesa, francesa, italiana o alemana:

Modalidad a): La enseñanza y el aprendizaje de todos o algunos de los contenidos de un área no lingüística del currículo en lengua extranjera con un mínimo de 35 horas.

El proyecto se debe llevar a cabo en estrecha colaboración entre el profesorado de lenguas extranjeras y el de las áreas implicadas, garantizando la coordinación y el apoyo lingüístico del especialista, si procede. El profesorado de las áreas no lingüísticas tiene que tener un nivel de competencia equivalente al certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (nivel B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas).

Modalidad b): El trabajo por proyectos: enseñanza/aprendizaje significativo de la lengua extranjera como instrumento para acceder a otras áreas del conocimiento.

Modalidad c): La mejora de la competencia comunicativa general del alumnado con especial incidencia en las competencias de producción, recepción e interacción oral en una de las lenguas extranjeras curriculares del centro.

—5 *Importe y partida presupuestaria*

El gasto máximo previsto es de 200.000,00 euros, de los que 170.000,00 euros irán a cargo a la posición presupuestaria D/482000100/4230, del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña del año 2009, y los 30.000,00 euros restantes se financiarán con cargo a la posición presupuestaria D/460000100/4230, del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2009, una vez se haya habilitado por la transferencia de crédito correspondiente al expediente 15/2009.

Estos importes podrán ser redistribuidos en caso que no haya bastantes proyectos seleccionados de una u otra tipología de centros.

—6 *Solicitudes, documentación y plazo*

6.1 Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria deben formalizar una solicitud electrónica dirigida al director general de Innovación, de acuerdo con el formulario que se encuentra a la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC.

6.3 A la solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Dos ejemplares de la propuesta del proyecto de lenguas extranjeras que se prevé llevar a cabo, elaborado de acuerdo con las características que se especifican en la base específica 3.4 de este Programa.

b) Certificado del acta de la sesión del claustro y del Consejo Escolar en la cual se aprueban el proyecto de lenguas extranjeras y la previsión inicial del destino de la asignación económica prevista.

c) Compromiso escrito del director o de la directora del centro educativo y del profesorado implicado, de garantizar la continuidad durante los tres cursos académicos de duración del proyecto. En el caso de los centros de educación infantil y primaria, relación del profesorado con destino definitivo en el centro que, a pesar de ocupar un puesto de trabajo diferente, tiene la capacitación, titulación o habilitación suficiente para impartir la lengua extranjera, y manifiesta estar dispuesto a impartir la docencia en el marco del Plan experimental presentado.

d) Plan de actuaciones previsto, con el visto bueno de la dirección del centro educativo.

e) En el caso de los centros que presenten un proyecto para la enseñanza y el

aprendizaje de todos o algunos de los contenidos de una área no lingüística del currículo en lengua extranjera, acreditación de conocimiento del idioma, con equivalencia al nivel B2 del Marco europeo común de referencia para las lenguas, por parte del profesorado implicado en la experiencia (excepto del de lenguas extranjeras). En el caso de los centros que presenten un proyecto de introducción de la lengua extranjera en el segundo ciclo de educación infantil, deberán acreditar el nivel lingüístico del profesorado implicado.

6.4 Los centros participantes tienen que adjuntar también la documentación prevista en la base general 4.4.

6.5 La solicitud formalizada por vía telemática se deberá imprimir, firmar, sellar y presentar, junto con la documentación mencionada, a la atención del/de la jefe/a de la Sección de Servicios Educativos y Formación Permanente de los servicios territoriales que corresponda, en los lugares de presentación de solicitudes que prevén las bases generales.

—7 Criterios de valoración

7.1 Tienen prioridad los centros que no hayan sido nunca beneficiarios de una convocatoria del Plan experimental de lenguas extranjeras.

7.2 Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta, además del criterio de prioridad mencionado en el punto anterior, los criterios siguientes:

a) Calidad y coherencia del proyecto presentado y relación con otros proyectos y acciones de mejora en que participe el centro (hasta 35 puntos).

b) Adecuación de los objetivos y contenidos del proyecto a las propuestas detalladas en la base específica 4 de este programa (hasta 30 puntos).

c) Disponibilidad y compromiso escrito de participar en el proyecto, por parte de otros profesores con la capacitación acreditada para impartir la lengua extranjera, que trabajan en el centro, en puestos de trabajo diferentes del área de lengua extranjera (hasta 20 puntos).

d) Implicación en el proyecto de un grupo de centros educativos de una misma entidad territorial o zona educativa o de todos los centros educativos públicos que conforman una zona escolar rural (hasta 15 puntos).

—8 Resolución de la convocatoria

8.1 Se delega en el director general de Innovación la competencia para resolver esta convocatoria, teniendo en cuenta las prioridades territoriales, y a propuesta de las comisiones territoriales que se crearán a tal efecto, formadas por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

El director o la directora de los servicios territoriales, que actuará como presidente/a.

El inspector o la inspectora jefe de los servicios territoriales.

Dos representantes de los directores o de las directoras de centros de la zona, uno/a de primaria y uno/a de secundaria, cuyos centros no se hayan presentado a la convocatoria, designados por el director o por la directora de los servicios territoriales.

El/la jefe/a de la Sección de Servicios Educativos y Formación Permanente de los servicios territoriales, o persona vinculada al ámbito de las lenguas extranjeras en quien deleguen, que actuará como secretario o secretaria.

8.2 No se seleccionará más de un proyecto por centro educativo en un mismo curso escolar.

8.3 Cada comisión estudiará y valorará las solicitudes presentadas y elevará al director general de Innovación una relación priorizada y evaluada de los proyectos que reúnan los requisitos. Asimismo, podrá pedir a los centros educativos participantes la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas.

8.4 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.5 La resolución de la convocatoria se notificará a los centros participantes y se dará publicidad en los lugares previstos en las bases generales.

—9 *Dotación económica y otros recursos*

9.1 Los centros educativos cuyos proyectos resulten seleccionados en esta convocatoria recibirán una dotación económica máxima de 2.000,00 euros, y los otros recursos previstos en la base específica 9.3.

9.2 La dotación económica que corresponda a cada centro deberá ir destinada a la financiación de gastos corrientes o fungibles, o bien a gastos de servicios o actuaciones educativas y específicas para el impulso de la lengua extranjera. En cualquier caso serán gastos destinados al desarrollo del proyecto. En ningún caso se aceptarán gastos correspondientes a la adquisición de material inventariable.

9.3 La selección de un proyecto comportará también la dotación de los recursos siguientes:

Formación específica del profesorado implicado en el proyecto y asesoramiento didáctico.

Priorización en la asignación de auxiliares de conversación.

—10 *Justificación*

10.1 El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto mencionado finalizará el 15 de diciembre de 2009.

10.2 Los centros educativos tienen que presentar la documentación justificativa siguiente:

a) Informe-memoria del titular del centro conforme la subvención otorgada se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, que refleje las actuaciones llevadas a cabo que hayan generado los gastos.

b) Relación numerada, sumada, fechada y firmada de los gastos realizados, especificando para cada uno de ellos: NIF, nombre del acreedor, concepto del gasto, importe, fecha de la factura y fecha de pago.

10.3 Los beneficiarios tienen que conservar durante cuatro años, a disposición del Departamento de Educación, los documentos de base de la justificación de las subvenciones a las que hace referencia esta base.

—11 *Pago*

El Departamento de Educación entregará, en concepto de anticipo, el 70% de la cantidad concedida, una vez resuelta la convocatoria. El resto del importe se entregará con la presentación previa por parte del centro de la documentación siguiente justificativa del gasto realizado y pagado, vinculado a la realización del proyecto seleccionado.

Por las características y la naturaleza de los centros educativos, no se considera necesario que presten garantías.

—12 *Compromisos de los centros seleccionados*

Los centros educativos que resulten beneficiarios adquieren los compromisos siguientes:

a) Dar continuidad al proyecto durante tres cursos escolares y participar en las actividades de formación y coordinación que se realicen. Asimismo, se comprometen a facilitar que el profesorado implicado en el desarrollo de los proyectos disponga de una hora semanal coincidente dentro de su horario de permanencia en el centro.

b) Enviar una síntesis anual de las actividades realizadas al director o a la directora de los servicios territoriales correspondientes, al finalizar el primer y el segundo curso de implantación del proyecto, junto con la relación del profesorado participante que se incorporará al aplicativo pertinente para la certificación de innovación educativa de acuerdo con lo que se establezca en su momento.

c) Una vez finalizados los tres cursos, el centro educativo realizará la evaluación del plan, e incorporará en el proyecto educativo y en el proyecto curricular del centro aquellos aspectos que decida consolidar. Asimismo, antes del 30 de septiembre de 2012, los centros educativos seleccionados deberán presentar la memoria global de las actividades realizadas.

d) Permitir la publicación y la difusión por parte del Departamento de Educación de los materiales que se hayan elaborado en el desarrollo de los proyectos objeto de esta convocatoria, sin perjuicio de lo que dispone el Texto refundido de la Ley

de la propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril.

e) Los autores, con la autorización previa del Departamento de Educación, podrán publicar los materiales siempre que se haga mención expresa que forman parte de un proyecto de innovación en el campo de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras impulsado desde el Departamento de Educación.

—13 *Seguimiento de los proyectos*

La Inspección Educativa supervisará el desarrollo de los proyectos, especialmente con respecto a la aplicación en las aulas, la contribución a la mejora de la calidad educativa del centro y al grado de participación del profesorado implicado.

La Subdirección General de la Inspección de Educación elaborará un informe global de la incidencia de los proyectos en la práctica educativa, el cual se hará llegar a la Dirección General de Innovación, a fin que haga la valoración definitiva y tome las decisiones que corresponda.

—14 *Certificación*

La participación en estos proyectos tendrá la consideración de actividad de innovación educativa y, a estos efectos, la Dirección General de Innovación emitirá el certificado correspondiente al profesorado que haya participado, una vez finalizados los tres cursos escolares de duración del proyecto. Para la obtención de estos certificados, los centros educativos deberán introducir en el aplicativo de gestión de actividades de innovación (AGAI) los datos correspondientes a los docentes y al centro participantes en el proyecto de innovación para proceder a la certificación, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que se establecerán a tal efecto.

Programa K. Subvenciones a centros educativos de educación secundaria de Cataluña, para el aprendizaje activo de idiomas durante el curso 2008-2009 (codi 221K EN07).

—1 *Objeto*

El objeto de estas subvenciones es la realización de actividades de aprendizaje activo en los países respectivos de los idiomas que, como lengua extranjera, se imparten en los centros educativos de titularidad del Departamento de Educación, municipales y privados bajo el régimen de concierto, de educación secundaria de Cataluña, dentro de las enseñanzas regladas.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

Pueden solicitar estas subvenciones los centros educativos de titularidad del Departamento de Educación, municipales y privados bajo el régimen de concierto, de educación secundaria de Cataluña.

—3 *Requisitos de los viajes*

Los viajes y el régimen de solicitudes se ajustarán a las condiciones siguientes:

a) Los viajes tendrán una duración de dos semanas, con una pernoctación mínima de 13 noches en el lugar de destino.

b) Estos viajes se tienen que realizar dentro del periodo comprendido entre el 14 de junio y el 30 de septiembre de 2009.

c) Las solicitudes se presentarán para grupos de alumnado que cursen alguna de las enseñanzas siguientes:

Primer ciclo de educación secundaria obligatoria.

Segundo ciclo de educación secundaria obligatoria.

Primero de bachillerato.

Ciclos formativos que impartan lengua extranjera como parte obligatoria del currículo.

d) Los grupos tienen que estar constituidos por alumnado del mismo curso o nivel educativo y, en el caso de la ESO, del mismo ciclo, en número no inferior a quince. Dos centros de una misma comarca o municipio se pueden agrupar para constituir un grupo, sólo en el caso de que ninguno de los dos centros llegue al número mínimo de alumnos requerido. La ayuda se determinará en función de una cantidad por

alumno/a en concepto de bolsa. En ningún caso el número de bolsas que constituye la ayuda podrá ser superior al número de alumnos que integran el grupo.

e) Cada grupo de alumnos estará acompañado durante el viaje y la estancia por dos o más profesores/as del centro o centros solicitantes. El/La profesor/a coordinador/a del proyecto, que es quien imparte el idioma en el centro, tendrá que acompañar al grupo durante su estancia y será el responsable de los aspectos educativos generales y de organización del viaje. Si el grupo está constituido por alumnado de dos centros, tiene que haber un coordinador responsable por centro. El/La coordinador/a debe tener plaza definitiva en el centro, excepto en aquellos casos en que el centro no disponga de profesorado definitivo adscrito de la lengua extranjera por la que se opta a estas ayudas. Dado este caso, se valorará la garantía de continuidad del proyecto, para determinar la viabilidad de la excepción.

f) El alojamiento se podrá hacer en modalidades diferentes, a criterio del grupo solicitante:

Acogida familiar.

Centro de educación adaptado para estancias.

Albergue juvenil autorizado.

Otros.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe total máximo de 773.260,00 euros, de los que 620.600,00 euros son a cargo de la partida presupuestaria D/226003700/4240, 27.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria D/460000100/4240 y los 125.660,00 euros restantes se financiarán con cargo a la partida presupuestaria D/482000100/4240 del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el 2009.

Estos importes podrán ser redistribuidos en el supuesto que no haya suficientes proyectos seleccionados de una u otra tipología de centros.

4.2 Las ayudas a los centros se concretarán en función de la cantidad asignada por alumno en concepto de bolsa. La cantidad asignada por alumno oscilará entre los 450,00 euros y los 1.500,00 euros, según la calidad del proyecto presentado y la tipología del centro.

4.3 Las subvenciones irán destinadas a los gastos directamente derivados del viaje: actividades de aprendizaje, desplazamientos, seguro, alojamiento, manutención y visitas y excursiones complementarias (entradas y similares).

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Los centros educativos interesados en participar en esta convocatoria tienen que formalizar una solicitud electrónica dirigida al director general de Innovación, de acuerdo con el formulario que se encuentra en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC, tal y como se establece en el artículo 3.2 de la Orden.

5.3 A la solicitud es preciso adjuntar la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del acta de la sesión del consejo escolar donde el centro haya tomado el compromiso de llevar a cabo el proyecto pedagógico presentado, que concluirá con la entrega de una memoria pedagógica (ver punto 10). Esta copia, expedida por el/por la secretario/aria, llevará el visto bueno del/de la presidente/a del consejo escolar.

b) Declaración jurada del/de la director/a del centro en la cual constará que antes del viaje se contratará una póliza de seguro que cubra el desplazamiento y la estancia del alumnado y el profesorado acompañante en el extranjero.

c) Calendario del viaje con indicación de las fechas de ida y de vuelta, medio de transporte que se utilizará y modalidad de alojamiento que se prevé.

d) Nombre del profesorado coordinador y acompañante, especialidad o materia que imparten y situación administrativa en que se encuentran en el centro, la cual se tiene que acreditar en el caso de los centros municipales, del Consorcio de

Barcelona, y privados concertados, mediante un certificado del/de la director/a del centro que indique el tipo de contrato y su duración.

e) Declaración jurada del/de la director/a del centro en la que constará que antes del viaje se pedirá la autorización de los padres o madres o tutores/as para realizar el viaje en el caso del alumnado menor de edad.

f) Presupuesto de gastos desglosado según los conceptos siguientes:

Actividades de aprendizaje.

Desplazamientos.

Seguro.

Alojamiento y manutención.

Visitas y excursiones complementarias (entradas y similares).

Se debe indicar el coste global por alumno/a y el coste global por grupo y los importes, en todo los casos, es preciso indicarlos en euros. Es preciso tener presente que en este presupuesto tienen que estar incluidos los gastos correspondientes al profesorado coordinador y acompañante. Este profesorado, podrá acogerse a la convocatoria “para la concesión de ayudas al profesorado y al personal laboral de educación especial, de los centros docentes públicos del Departamento de Educación para actividades educativas realizadas fuera de los centros durante el curso escolar” que se publica en el DOGC anualmente.

g) Informe sobre el tipo de curso o actividades de aprendizaje que seguirá el alumnado en el extranjero, que han de tener una continuidad o estar vinculados con el proyecto pedagógico presentado al concurso.

h) El proyecto pedagógico objeto de este concurso, elaborado por el alumnado, producto de las actividades de aprendizaje que han ayudado a alcanzar los objetivos pedagógicos del nivel correspondiente, tendrá que ser elaborado en la lengua de aprendizaje y se puede presentar en diferentes formatos electrónicos en un CD-ROM, DVD o PenDrive, con diversas tipologías textuales como por ejemplo libro, revista, grabación, etc. En el supuesto que el alumnado haya realizado una parte del trabajo en formato tridimensional, éste sólo se podrá presentar en soporte electrónico en el formato escogido.

5.4 Los centros de titularidad municipal y los de titularidad privada bajo el régimen de concierto, tienen que adjuntar también la documentación prevista en la base general 4.4.

5.5 La solicitud formalizada por vía telemática habrá que imprimirla, firmarla, sellarla y presentarla, junto con la documentación mencionada, en el Servicio de Lenguas de la Subdirección General de Lenguas y Entorno en la sede central del Departamento de Educación o en sus servicios territoriales.

—6 Criterios de valoración

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

a) La calidad del proyecto: hasta 30 puntos.

b) La relación y la continuidad del trabajo en el aula con el proyecto y el programa que se quiere desarrollar en el país de acogida: hasta 25 puntos.

c) La implicación y el trabajo conjunto con uno o más centros educativos en el país de destino, vinculados al proyecto presentado y a las acciones de aprendizaje activo del idioma realizadas por el alumnado: hasta 20 puntos.

d) La aportación curricular de otras áreas, la metodología intercurricular, transversal o integrada de aprendizajes de contenidos y lengua, con incorporación de propuestas AICLE/CLIL/EMILE: hasta 15 puntos.

e) La tipología escolar y la prioridad de los centros solicitantes: hasta 5 puntos.

f) No haber tenido esta ayuda en los últimos 3 años: hasta 5 puntos.

—7 Resolución de la convocatoria

7.1 Se delega en el director general de Innovación la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de una comisión evaluadora formada por los siguientes miembros, o personas en quien deleguen:

El subdirector general de Lenguas y Entorno, que actuará como presidente.

Dos técnicos/as docentes de los servicios educativos, relacionados con lenguas extranjeras.

Dos técnicos/as de la Subdirección General de Formación, relacionados con lenguas extranjeras.

Dos técnicos/as de la Subdirección General de Lenguas y Entorno, uno/a de los/de las cuales actuará como secretario/a.

7.2 A la hora de valorar los proyectos, la comisión evaluadora actuará de acuerdo con los criterios expuestos en el punto 6 de esta resolución y ordenará las solicitudes según la puntuación obtenida, hasta llegar al límite de la dotación presupuestaria destinada a la concesión de las ayudas.

7.3 La comisión enviará la propuesta de resolución al director general de Innovación en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4 La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados y se dará publicidad en los lugares previstos en las bases generales.

—8 *Justificación*

8.1 Una vez efectuado el viaje, el/la director/a del centro se responsabilizará de presentar, a la Dirección General de Innovación (Via Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), la justificación del viaje incluyendo la documentación siguiente:

- a) Escrito de envío que indique la documentación que se adjunta.
- b) Certificado conforme el consejo escolar del centro ha aprobado las cuentas relativas al viaje, con indicación del importe total de ingresos y gastos y de la fecha de aprobación. En este certificado también es preciso hacer constar el número de alumnos que han participado en el viaje. Este certificado debe ir expedido por el/la secretario/a y con el visto bueno del/de la presidente/a del consejo escolar.
- c) Relación detallada de las facturas o comprobantes de los gastos realizados y de su pago, firmada por el/la secretario/a y por el/la director/a del centro. En esta relación las facturas tienen que estar agrupadas según los conceptos consignados en el presupuesto presentado en el momento de formular la solicitud. Los datos que tienen que constar en la relación son: la fecha y el número de la factura o comprobante de gasto, el NIF y el nombre de la empresa, el concepto, el importe, que se indicará en euros, y la fecha de pago. No se pueden imputar otros gastos que los previstos en el presupuesto.
- d) Los beneficiarios tienen que conservar durante cuatro años, a disposición del Departamento de Educación, los documentos de base de la justificación de las subvenciones a las que hace referencia esta base.
- e) Certificado del secretario del centro donde conste que, tanto los ingresos como los gastos derivados de la realización del viaje, se han contabilizado en la contabilidad del centro.
- f) Lista nominal, edad y sexo del alumnado que integra el grupo.
- g) Autorización de los padres o madres o tutores/as para realizar el viaje en el caso del alumnado menor de edad.

8.2 La justificación del destino de las ayudas a las actuaciones para las cuales se han concedido y del cumplimiento de los requisitos debe realizarse ante la Dirección General de Innovación antes del 16 de octubre de 2009.

8.3 La memoria pedagógica prevista en el punto 10 hay que presentarla entre los días 1 y 12 de marzo de 2010 en el Servicio de Lenguas de la Subdirección General de Lenguas y Entorno (Via Augusta 202-226, 08021 Barcelona). Junto con la memoria, hay que presentar un certificado del/de la director/a del centro donde se haga constar la dedicación del profesorado que ha participado, que será incorporado a la aplicación de innovación en su momento, para tramitar la certificación correspondiente.

8.4 En todos los casos los centros tienen que justificar la totalidad del importe concedido. En el caso de que se justifique un importe inferior, la subvención se reducirá por el importe no justificado correctamente.

8.5 La justificación es preciso presentarla dentro del plazo previsto en la convocatoria. Si por motivos excepcionales no se puede hacer dentro de este plazo, se

podrá solicitar una ampliación por escrito y presentarla antes de que finalice el plazo previsto. En esta solicitud se tienen que alegar los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud y en función de los motivos alegados, el director general de Innovación puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

—9 *Pago*

9.1 Una vez resuelta la convocatoria, el Departamento de Educación entregará, en concepto de anticipo, el 90% de las cantidades concedidas. No se considera necesaria la prestación de garantías, atendidas las características de las entidades.

9.2 El 10% restante se entregará una vez presentada la justificación prevista en estas bases.

—10 *Memoria*

10.1 El grupo de alumnado elaborará una memoria que recogerá el proyecto realizado durante la estancia en el país extranjero, y que debe ser la continuidad del proyecto inicial presentado al concurso. La memoria puede tener cualquiera de los formatos mencionados en el apartado 5.3.h) de estas bases.

10.2 Esta memoria hay que presentarla en el Servicio de Lenguas (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona). Junto con la memoria, hay que presentar un certificado del/de la director/a del centro donde se haga constar la dedicación del profesorado que ha participado.

—11 *Custodia de los proyectos y de las memorias*

11.1 El Departamento de Educación se reserva el derecho a difundir y/o publicar los trabajos realizados tomando en consideración su calidad y originalidad.

11.2 Los centros que no hayan sido seleccionados podrán recoger sus proyectos en el Servicio de Lenguas de la Subdirección General de Lenguas y Entorno, durante los seis meses siguientes a la resolución de la convocatoria.

11.3 Los proyectos presentados por los centros que hayan sido seleccionados permanecerán en depósito en la Subdirección General de Lenguas y Entorno y se podrán recoger hasta junio de 2010. A partir de aquella fecha, el Departamento de Educación no se hará cargo de la custodia de los proyectos que no se hayan recogido.

—12 *Actividad de innovación educativa*

Esta actividad tiene la consideración de actividad de innovación educativa, y la Dirección General de Innovación emitirá el certificado de innovación educativa de participación al profesorado acompañante, y de coordinador al profesorado responsable de coordinar el proyecto, una vez se haya presentado la memoria. La dirección del centro incorporará los datos del profesorado que haya participado, a la aplicación correspondiente para la certificación de actividad de innovación, de acuerdo con las orientaciones anuales a tal efecto.

LÍNEA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA AL PROFESORADO

Programa A. Subvenciones al profesorado de nivel no universitario y a los cuerpos de inspección, para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en lenguas extranjeras y para otras actividades de formación (código 222A EN07).

—1 *Objeto*

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones al profesorado para los gastos de desplazamiento originados por su participación en diferentes actividades de formación de profesorado, realizadas durante el curso 2007-2008, en el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el Departamento de Educación para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

Puede solicitar estas subvenciones el profesorado no universitario de Cataluña

que cumpla los requisitos generales establecidos en esta Orden y que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Estar en servicio activo con destino en centros educativos públicos de nivel no universitario.
- b) Estar en servicio activo en un centro educativo privado en régimen de concierto y que esté en nómina de pago delegado.
- c) Estar en servicio activo en servicios educativos.
- d) Estar en servicio activo en cuerpos de inspección educativa.

—3 *Requisitos de las actividades*

3.1 Las actividades subvencionables son las mencionadas a continuación:

- a) Actividades de formación y perfeccionamiento en lenguas extranjeras, realizadas dentro del Plan de formación permanente, y organizadas directamente por el Departamento de Educación o por los diferentes institutos de ciencias de la educación (ICE) de las universidades de Cataluña.
- b) Cursos de lenguas extranjeras realizados en las diferentes escuelas oficiales de idiomas (EOI) de Cataluña.
- c) Otras actividades de formación realizadas dentro del Plan de formación permanente y organizadas directamente por el Departamento de Educación o por los institutos de ciencias de la educación (ICE) de las universidades de Cataluña.

3.2 En todo caso, las actividades deberán haber finalizado antes del 1 de septiembre de 2008.

3.3 No se concederán ayudas para aquellas actividades para las cuales la persona solicitante ya haya recibido alguna otra ayuda o beca.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

El gasto previsto es de 100.000,00 euros, de los cuales 90.000,00 euros van a cargo de la posición presupuestaria D/226001100/4260 y los 10.000,00 euros restantes van a cargo de la posición presupuestaria D/480000100/4260, del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del año 2009. Este importe es ampliable hasta un máximo de 270.000,00 euros, de los que 170.000,00 euros irán a cargo de la posición presupuestaria D/226001100/4260 fondo 042 del centro gestor EN07 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya del año 2009, condicionado a la generación del ingreso finalista correspondiente al Plan de ayuda a la implantación de la LOE.

Esta distribución podrá ser modificada en función de las solicitudes estimadas y del presupuesto disponible.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Para tomar parte en esta convocatoria se debe presentar una solicitud, dirigida al director general de Innovación, según el modelo que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede central del Departamento de Educación y en sus servicios territoriales, y también en Internet, en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

5.2 Se debe rellenar una solicitud para cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, tal como prevé el artículo 3.2 de esta Orden.

5.4 A la solicitud se debe adjuntar la documentación siguiente:

- a) En el caso de desplazamientos en transporte público: originales de los justificantes de los gastos.
- b) En el caso de desplazamientos fuera del territorio español en transporte privado: originales de los justificantes de los gastos de gasolina y autopistas.
- c) En el caso del profesorado de centros municipales: certificado de la dirección del centro en el que se haga constar que la persona solicitante estaba en activo durante el curso 2007-2008 y que lo está durante el curso 2008-2009.
- d) Para los cursos de lenguas extranjeras realizados en las diferentes escuelas oficiales de idiomas, habrá que aportar también una fotocopia compulsada del

certificado de asistencia expedido por la escuela oficial de idiomas correspondiente o, en su defecto, papeleta con la calificación obtenida.

5.5 Los interesados deben adjuntar también la documentación prevista en la base general 4.4.

—6 *Criterios de valoración*

6.1 La cuantía de cada una de las ayudas se fijará individualmente según la duración y el lugar donde se realice la actividad. En todo caso se tendrán en cuenta los criterios regulados en esta base.

6.2 El importe total de las ayudas concedidas a un mismo beneficiario no podrá superar los 800,00 euros. Para una determinada actividad no se podrán conceder más de 270,00 euros.

6.3 Las ayudas no cubrirán en ningún caso el 100% del gasto, y el porcentaje se determinará en función del importe total destinado a esta convocatoria y de las solicitudes admitidas.

No se concederán ayudas cuando:

1. El número total de kilómetros recorridos durante toda la actividad sea inferior a 400.
2. Los costes del transporte público sean inferiores a 24,00 euros.
3. Los desplazamientos sean dentro de la misma población del centro de trabajo o de residencia de la persona solicitante.

Para el cálculo de la ayuda por desplazamiento dentro del territorio español en transporte privado se tendrá en cuenta el kilometraje.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en el director general de Innovación la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de una comisión constituida por los miembros siguientes, o personas en quien deleguen:

El subdirector general de Formación y Desarrollo del Personal Docente, que actuará como presidente.

La jefa del Servicio de Formación del Personal Docente.

La jefa del Servicio de Gestión Económica Administrativa.

El subdirector general de Planificación y Organización de la Formación Profesional.

Un/a inspector/a de Educación, designado/a por el director general de Innovación.

Dos personas técnicas de la Dirección General de Innovación, designadas por el director general de Innovación, una de las cuales actuará como secretario/a.

7.2 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección hará pública en los tablones de anuncios de la sede central del Departamento de Educación y de sus servicios territoriales la lista provisional de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas. Asimismo, se publicará una lista de defectos en la documentación presentada a fin de que puedan ser enmendados.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra esta lista provisional ante la comisión de selección, o bien enmendar, si procede, los defectos en la documentación presentada, durante un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios mencionados.

7.3 Las reclamaciones presentadas se estimarán o se desestimarán en la resolución de aprobación de la lista definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y excluidas, que se hará pública en los tablones de anuncios de la sede central del Departamento de Educación y de sus servicios territoriales.

7.4 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

—8 *Justificación*

La aplicación de los fondos percibidos para el cumplimiento de la finalidad subvencionada se justificará mediante los documentos mencionados en la base específica 5.4.

—9 *Pago*

Las ayudas se harán efectivas en una sola entrega, una vez resuelta la convocatoria.

LÍNEA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS FAMILIAS Y AL ALUMNADO.

Programa A. Subvenciones al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales por discapacidades psíquicas, motrices o sensoriales, matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, excepto los de la ciudad de Barcelona, para la asistencia a convivencias escolares realizadas durante el curso 2008-2009 (código 223A EN04).

—1 *Objeto*

El objeto de estas subvenciones es fomentar que el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidades psíquicas, motrices o sensoriales, matriculado en centros educativos de Cataluña sostenidos con fondos públicos, participe en las convivencias escolares organizadas por los centros educativos durante el curso 2008-2009.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

Puede solicitar estas subvenciones el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidades psíquicas, motrices o sensoriales matriculado en centros educativos de Cataluña sostenidos con fondos públicos, salvo los de la ciudad de Barcelona donde la gestión le corresponde al Consorcio de Educación de Barcelona, que haya participado en las convivencias escolares organizadas por su centro. Excepcionalmente, podrá solicitar también estas subvenciones el alumnado con enfermedades crónicas graves que no tenga autonomía para hacer frente a sus necesidades sanitarias.

—3 *Requisitos de las convivencias*

Las convivencias escolares tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Las tendrá que organizar el equipo educativo correspondiente, de acuerdo con las necesidades específicas del alumnado.
- b) La duración no podrá ser inferior a dos días ni superior a siete.
- c) Tendrán que tener lugar obligatoriamente antes del día 30 de junio del año de finalización del curso escolar.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

Se destina a la concesión de estas subvenciones hasta un importe máximo de 251.000,00 euros, con cargo al crédito EN04 D/480000100/4250 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el 2009.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Las solicitudes se tienen que presentar en el centro educativo de acuerdo con el modelo que se puede encontrar en la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>.

5.2 El período de envío de las solicitudes y de la documentación correspondiente por parte de los centros educativos, es desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC hasta el 3 de julio de 2009.

5.3 A la solicitud se tiene que adjuntar, además de la documentación que prevé la base general 4.4, la documentación siguiente:

- a) Certificado justificativo de la realización de las convivencias, que se formalizará en un impreso normalizado, en el cual se especificará el lugar y las fechas en que se han realizado las convivencias, y la relación del alumnado con necesidades educativas especiales que ha presentado solicitud de subvención y ha participado en las convivencias, haciendo constar el tipo de deficiencia o disminución que sufre.

En este impreso se incluirá la declaración conforme no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier organismo o entidad pública.

b) Certificado, que se formalizará en impreso normalizado, del/de la director/a del centro con la relación detallada de los gastos y de los ingresos de la actividad.

c) Memoria de la realización de las convivencias, en las que se detallen los objetivos y las actividades que se han llevado a cabo en relación con el tipo de deficiencia del alumnado.

5.4 Los centros educativos recibirán las solicitudes de su alumnado, las cuales quedarán archivadas a disposición del Departamento de Educación.

—6 *Criterios de valoración*

La cantidad de la subvención se obtendrá distribuyendo el presupuesto máximo entre el número total de días de convivencias que han realizado el total de alumnos con necesidades educativas especiales que han participado en estas convivencias, y en cualquier caso, nunca será superior a los 30,00 euros por día.

En este sentido, se computará como una subvención, un día de convivencias para cada alumno, con el límite de días, mínimo y máximo, establecido en la base específica 3.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de una comisión de valoración, que estará formada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.

b) La jefa del Servicio de Educación Inclusiva y de Coordinación de Programas Transversales.

c) El jefe del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado.

d) El jefe del Área de Escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona.

e) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de tres meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución de la convocatoria se notificará a los centros participantes y se dará publicidad donde prevean las bases generales.

—8 *Justificación*

En el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente que el centro reciba el ingreso, el centro educativo tendrá que enviar a la Dirección General de Atención a la Comunidad Educativa del Departamento de Educación la relación de alumnos beneficiarios, en la cual los padres o tutores acrediten haber recibido el importe de la subvención, en el impreso normalizado que se encuentra a disposición en la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>.

—9 *Pago*

9.1 El abono de las subvenciones se hará directamente a los centros educativos, previa justificación de la realización de la actividad de acuerdo con la documentación prevista.

9.2 Las cantidades se ingresarán en la cuenta corriente en que cada centro percibe las dotaciones económicas para gastos de funcionamiento o, en su defecto, en aquél que se indique en la solicitud.

9.3 Con respecto a los centros educativos cuya gestión tiene encomendada el Departamento de Educación, esta asignación de fondos tendrá que ser contabilizada debidamente por los centros y se encuentra sometida a lo que establece la Orden de 16 de enero de 1990, de desarrollo del Decreto 235/1989, de 12 de septiembre, que regula el procedimiento para llevar a cabo la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos no universitarios del Departamento de Educación.

LÍNEA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Programa A. Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Cataluña, excepto las de la ciudad de Barcelona, para el fomento de la participación en actividades extraescolares en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña (código 224A EN04).

—1 *Objeto*

1.1 El objeto de estas subvenciones es fomentar la participación del alumnado en actividades extraescolares con finalidades educativas y de cohesión social, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, salvo los de la ciudad de Barcelona donde la gestión de la subvención corresponde al Consorcio de Educación de Barcelona, que imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y/o enseñanzas obligatorias, gestionadas durante el curso 2009-2010 por los ayuntamientos o por las asociaciones de madres y padres de alumnos, y en cuya financiación participen las familias.

Con esta misma finalidad, el Departamento de Educación tramita la correspondiente convocatoria de subvenciones dirigida a los entes locales.

1.2 Las subvenciones otorgadas se destinarán a minorar el coste de las actividades extraescolares de manera universal.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar esta subvención las asociaciones de madres y padres de alumnos, de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, excepto las de la ciudad de Barcelona, que impartan enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y/o enseñanzas obligatorias, salvo los centros que formen parte de un Plan Educativo de Entorno, donde la gestión corresponderá al ayuntamiento.

Las solicitudes presentadas por los ayuntamientos en el Programa 225A prevalecerán ante las presentadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos referidas al mismo centro educativo y a la misma actividad.

2.2 Los solicitantes tienen que cumplir los requisitos que establece la base general 3.

2.3 Además de los requisitos establecidos en la base 3, las asociaciones de madres y padres de alumnos tienen que estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones o haber hecho la solicitud de inscripción, con la condición que, una vez resuelta positivamente la resolución, la inscripción en el mencionado registro tendrá que estar formalizada definitivamente.

—3 *Características de las actividades y requisitos de los monitores y monitoras*

3.1 Ninguna de las actividades subvencionadas podrá formar parte del Plan Catalán del Deporte.

3.2 Las actividades subvencionadas tienen que implicar un tiempo activo para los niños y las niñas que posibilite la realización de actividades socioeducativas lúdicas, artísticas o deportivas y de otras que tengan por finalidad continuar la formación del alumnado, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

3.3 El catalán se tiene que utilizar normalmente como lengua vehicular en estas actividades.

3.4 Tienen que estar aprobadas por el consejo escolar en los centros educativos públicos, y por los titulares en los centros educativos privados concertados.

3.5 Tienen que estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desarrollo de las actividades extraescolares frente usuarios y terceros, con unos límites mínimos de 150.000,00 euros por víctima y 1.200.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con el Decreto 218/2001, de 24 de julio, por el que se regula el uso social de los edificios de los centros docentes públicos, modificado por el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

3.6 Las actividades tienen que estar gestionadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos.

3.7 La actividad se tiene que llevar a cabo en los locales y los espacios de los centros educativos que determinen las direcciones de los centros, o las titularidades, en el caso de los centros privados concertados, salvo las actividades específicas que necesariamente se tengan que realizar fuera del recinto escolar. Se pueden realizar actividades compartidas por alumnos de más de un centro educativo.

En caso que la actividad se lleve a cabo fuera del propio centro habrá que adaptar la póliza de seguros para que prevea esta contingencia.

3.8 Se tiene que prestar en un calendario que comprenda la totalidad del curso escolar y en un horario que empiece después de la actividad lectiva del día escolar.

3.9 El número de monitores/as será de uno por actividad subvencionable y, en cualquier caso, será necesaria la presencia de un mínimo de dos monitores para la realización de una única actividad.

3.10 Los monitores y monitoras que presten el servicio tienen que ser mayores de 18 años y estar capacitados para la realización de esta tarea. A estos efectos, tendrán que estar en posesión de alguno de los diplomas y títulos siguientes: diploma de monitor de actividades en el ocio infantil y juvenil, diploma de director de actividades en el ocio infantil y juvenil, título de técnico superior en animación sociocultural, título de técnico superior en integración social y título de técnico superior en educación infantil, u otros que en el marco normativo se consideren equivalentes, o acreditar capacitación probada por la experiencia adquirida.

3.11 Se tiene que aplicar el convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña vigente en caso que el servicio se preste por parte de una empresa o entidad incluida a su ámbito de aplicación.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de las subvenciones a las AMPA el importe de 1.428.500,00 euros, de los cuales 714.250,00 euros se financiarán con cargo a la aplicación EN04 D/480000100/4250 del presupuesto de la Generalidad para el año 2009, y los 714.250,00 euros restantes con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de 2010.

4.2 Estas cantidades pueden ampliarse con el importe sobrante de las solicitudes estimadas del Programa 225A.

4.3 El importe de la subvención para el presente curso escolar será el resultado de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de actividades correspondientes a las solicitudes admitidas. En cualquier caso, el importe máximo concedido será de 860,00 euros cuando se realice solamente una actividad, y de como máximo 430,00 euros más para cada una de las restantes actividades que se organicen en cada centro.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Las solicitudes de las asociaciones de madres y padres de alumnos se presentarán mediante el modelo que está disponible en la página web del Departamento de Educación.

5.2 El período de presentación de las solicitudes para participar en esta convocatoria es des del 30 de marzo al 30 de abril de 2009, ambos incluidos.

5.3 Las solicitudes tienen que incorporar la documentación que prevé la base general 4.4, la declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil que establece la base específica 3.4 y la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad y de sus estatutos.
- b) Documentación que acredite que la entidad está legalmente constituida y registrada, en el registro de asociaciones.

Las asociaciones que han presentado esta documentación en anteriores convocatorias, no la tienen que volver a presentar si no han transcurrido 5 años y los datos no han sido modificados. En este caso, la aportación se puede sustituir por una declaración del solicitante, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada.

- c) Presupuesto de la actividad para la cual se solicita la subvención.

—6 *Actividades subvencionables*

6.1 Tendrá la consideración de actividad subvencionable, a los efectos de estas subvenciones, aquella en que haya un grupo de entre 12 y 20 alumnos inscritos y que tenga una duración mínima de 50 horas repartidas durante el curso escolar. Con respecto a los centros de educación especial, los módulos se considerarán con la mitad de alumnos que en los centros ordinarios.

6.2 En los centros ordinarios con procesos de inclusión escolar se aplicará una reducción del módulo establecido con carácter general, según el número de alumnos con necesidades educativas especiales que participan, de manera proporcional al previsto para los centros de educación especial.

6.3 De manera excepcional, en los centros educativos y en las zonas escolares rurales (ZER) que tengan menos de 70 alumnos, el número mínimo de asistentes a la actividad para alcanzar la consideración de un módulo será de 6. Igualmente se considerará un módulo con un mínimo de 6 asistentes en aquellos centros que hayan iniciado las actividades en un plazo de menos de un año antes de la presentación de la solicitud, con independencia del número de alumnos matriculados.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver la convocatoria, a propuesta de una comisión de valoración, que estará formada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.
- b) Un/a representante de la Federación de Municipios de Cataluña.
- c) Un/a representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.
- d) Un/a representante de la Secretaría General o de la Secretaría de Políticas Educativas.
- e) El jefe del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado.
- f) El jefe del Área de Escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona.
- g) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de cuatro meses a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución se notificará a los solicitantes y se dará publicidad donde preven las bases generales.

—8 *Justificación*

8.1 La documentación justificativa se tiene que presentar mediante los formularios de justificación correspondientes, que están disponibles en la página web del Departamento de Educación.

8.2 El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 31 de julio de 2010. El escrito de envío de la justificación tiene que adjuntar el original de los siguientes documentos:

a) Declaración conforme los fondos percibidos se han destinado a la finalidad prevista, y que se cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, de acuerdo con las bases.

b) Memoria descriptiva de las actividades. Tiene que incluir una relación detallada de la totalidad de ingresos y gastos de las actividades a lo largo del curso, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud. Los datos que tienen que constar en la relación son: la fecha y número de factura o comprobante de gasto, el NIF y nombre de la empresa, el concepto, la fecha de pago y el importe.

c) Certificado de asistencia del alumnado beneficiario de cada actividad, de acuerdo con el modelo normalizado que estará a disposición en la página web del Departamento de Educación, y el AMPA deberá disponer de la autorización previa de los padres, madres o tutores/as para la cesión de los datos personales del alum-

nado, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14.12.1999).

d) Certificado conforme ninguna de las actividades subvencionadas forma parte del Plan Catalán del Deporte.

e) Póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los términos que establece la base específica 3.4.

f) Justificantes del gasto, en función de los casos siguientes:

f.1) Si la actividad la prestan personas contratadas directamente por el AMPA, habrá que presentar las nóminas de la persona o personas contratadas. También se tendrá que acreditar el ingreso en concepto de retención a cuenta del IRPF, y el de las cuotas y otras obligaciones con la seguridad social.

f.2) Si la actividad la presta una empresa externa, habrá que presentar la/s factura/s de la actividad y el/los correspondiente/s justificante/s de pago, donde conste de manera detallada en el concepto, actividades extraescolares, así como el nombre y NIF del AMPA.

f.3) se podrá justificar hasta un máximo de un 15% de la subvención en concepto de materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades extraescolares, de los cuales habrá que presentar la/s factura/s de la actividad y el/los correspondiente/s justificante/s de pago, donde conste de manera detallada el nombre y NIF del AMPA.

—9 Pago

El importe de la subvención se abonará en dos pagos, ingresados en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud. El primer pago consistirá en un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida para la organización de actividades con el fin de minorar el coste de manera universal; no será necesaria la prestación de ninguna garantía, y se tramitará durante el primer cuatrimestre del curso escolar. Se hará un segundo pago por el resto del importe concedido, y se entregará una vez la subvención haya sido justificada correctamente, de acuerdo con la base anterior.

Programa B. Subvenciones a entidades que realizan actuaciones a favor de alumnos y personas adultas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o enfermedades graves, y a sus familiares (código 224B EN04).

—1 Objeto

El objeto de estas subvenciones es promover la realización de actuaciones con finalidades educativas, relacionadas con la inclusión escolar y social de alumnado y personas adultas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o enfermedades graves, en el ámbito territorial de Cataluña durante el año 2009, no subvencionadas en otras convocatorias del Departamento de Educación.

—2 Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios

2.1 Pueden solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos sociales la atención de personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o enfermedades graves y que lleven a cabo actuaciones a favor de la inclusión escolar y social del alumnado y personas adultas, o de sus familiares.

2.2 También pueden solicitar las subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos de un centro de educación especial o de un centro educativo ordinario público o privado con unidades de educación especial o unidades de apoyo a la educación especial, constituidas al amparo del Decreto 202/1987, de 19 de mayo, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos (DOGC núm. 854, de 19.6.1987).

2.3 Las entidades y asociaciones participantes tienen que cumplir los requisitos establecidos en la base general 3.

2.4 Las entidades sin ánimo de lucro y las asociaciones de madres y padres de alumnos tienen que estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones o haber hecho la solicitud de inscripción, con la condición que, una

vez resuelta positivamente la resolución, la inscripción en el mencionado registro tendrá que estar formalizada definitivamente.

—3 *Tipos de actividades subvencionables*

3.1 Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la realización de las actividades siguientes:

a) Las actividades de sensibilización y difusión dirigidas al alumnado, que tengan por objetivo fomentar y facilitar la inclusión escolar y social del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o enfermedades graves. No serán objeto de subvención las actividades propias de un centro educativo, ni las actividades de escolarización o rehabilitación de los niños y adolescentes con discapacidades, las cuales, por otra parte, ya disponen de otras fuentes de financiación.

b) Las actividades de información y formación dirigidas a la comunidad educativa, que tengan como objetivo la sensibilización de la sociedad sobre la inclusión escolar y social del alumnado con necesidades educativas especiales (conferencias, jornadas, seminarios, escuela de padres, entre otros), excepto las actividades dirigidas únicamente a profesionales de la educación.

c) Las publicaciones con un contenido claramente educativo (libros, revistas, páginas web) y dirigidas a la comunidad educativa, que como mínimo se publiquen en catalán excepto las publicaciones propias de los centros educativos.

d) Las actividades educativas dirigidas a personas adultas con discapacidad o enfermedades graves, para favorecer el desarrollo de su autonomía personal y habilidades laborales.

En ningún caso serán objeto de esta subvención los gastos de funcionamiento ni el material inventariable.

3.2 Únicamente se puede pedir subvención para un máximo de dos actividades de las previstas en los apartados a), b) y c) de la base específica 3.1.

3.3 El importe máximo subvencionable a una misma entidad, para el conjunto de las actividades previstas en el apartado d) de la base específica 3.1, es de 80.000,00 euros.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe total máximo de 485.000,00 euros, de los cuales 185.000,00 euros se destinan a actuaciones vinculadas al alumnado, y los 300.000,00 euros restantes a actuaciones de personas adultas.

Ambos importes se financiarán con cargo a la aplicación EN04 D/482000100/4240 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el 2009.

La distribución de los importes se puede variar en función de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las solicitudes que establecen estas bases.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 La solicitud se presentará de acuerdo con el modelo que se puede encontrar en la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.net/educacio>.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC, tal como establece el artículo 3.2 de la Orden.

5.3 A la solicitud se tiene que adjuntar, además de la documentación prevista en la base general 4.4, y para cada una de las actividades para las cuales se solicita subvención la documentación siguiente:

Nombre de la actividad y orden de prioridad.

Objetivos que se pretenden alcanzar.

Descripción de la actividad: en qué consiste la actividad; incidencia en la mejora de la inclusión escolar y social de alumnado y personas adultas con necesidades educativas especiales.

Destinatarios: colectivo a quien se dirige y número previsto de participantes.

Fechas de realización y duración de la actividad.

Presupuesto de la actividad, con indicación de la previsión de ingresos y gastos

desglosados por conceptos. No se podrán imputar costes propios para la realización de actividades. Hay que tener presente que la justificación posterior de la subvención se tendrá que hacer de acuerdo con este presupuesto.

—6 *Criterios de valoración*

6.1 Para valorar las solicitudes se analizarán las memorias de las actividades y se puntuarán las solicitudes presentadas, hasta un máximo de 100 puntos, según los criterios siguientes:

- a) La prioridad otorgada por la entidad, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Los objetivos que se pretenden alcanzar: la adecuación a las finalidades y objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 30 puntos.
- c) El contenido y duración de la actividad, hasta un máximo de 20 puntos.
- d) La faceta educativa de la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.
- e) La incidencia en la inclusión escolar y social del alumnado con necesidades educativas especiales, hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Los destinatarios: colectivo a quien se dirige y número previsto de participantes, hasta un máximo de 20 puntos

6.2 Una vez se hayan valorado todas las solicitudes presentadas y se haya concretado el importe subvencionable de cada actividad, se aplicará con carácter general, y de acuerdo con la puntuación obtenida, el porcentaje más alto posible sobre el importe subvencionable, hasta repartir la totalidad del crédito disponible.

6.3 En las actividades dirigidas a favorecer el desarrollo de la autonomía personal y habilidades laborales de personas adultas el importe máximo subvencionable a una misma entidad, para el conjunto de todos los programas, es de 80.000,00 euros y el importe mínimo subvencionable para cada programa, en aplicación de los criterios de asignación de la subvención es de 4.000,00 euros.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver la convocatoria, a propuesta de la comisión evaluadora, integrada por los miembros siguientes o personas en quien deleguen:

La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.

La jefa del Servicio de Educación Inclusiva y de Coordinación de Programas Transversales.

La jefa del Servicio de Diversificación Curricular.

Un/a técnico/a del Servicio de Educación Inclusiva y de Coordinación de Programas Transversales.

Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de tres meses a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución se notificará a los solicitantes y se dará publicidad donde prevean las bases generales.

—8 *Justificación*

8.1 Los beneficiarios tienen que presentar la justificación antes del 30 de septiembre de 2009. Si por motivos excepcionales no se puede presentar dentro de este plazo se podrá solicitar una ampliación por escrito y presentarla antes de que finalice el plazo previsto. En esta solicitud se tienen que alegar los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud y en función de los motivos alegados, la directora general de Atención a la Comunidad Educativa podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

8.2 La justificación tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Escrito de envío en el que se indique la documentación que se adjunta.
- b) Declaración del/de la presidente/a de la entidad conforme la subvención otorgada se ha destinado a la realización de las actividades para las cuales se ha concedido.

c) Relación detallada y numerada de los gastos de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud y por el importe total consignado en este presupuesto. Los datos que tienen que constar en la relación son: la fecha y el número de la factura o comprobante de gasto, el NIF y el nombre de la empresa, el concepto, el importe del gasto y la fecha de su pago. Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones producidas.

d) Para las actividades previstas en el apartado d) de la base específica 3.1, caso que justifiquen gastos de personal, hay que presentar las nóminas de la persona o personas contratadas. También se tiene que acreditar el ingreso en concepto de retención a cuenta del IRPF, y el de las cuotas y otras obligaciones con la seguridad social.

e) Documentos justificativos de los gastos y de su pago. Cada documento tendrá que llevar una numeración que se corresponda con la de la relación mencionada en el punto c) anterior. Sólo se aceptarán como documentos justificativos de los gastos los originales de las facturas y de los recibos correspondientes con los requisitos legales que establece la normativa vigente, entregadas a la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativas que se ha efectuado el gasto, sin perjuicio del retorno posterior de los originales que se aporten, si así se solicita.

f) Declaración del/de la presidente/a en la que se haga constar las cuantías de los ingresos obtenidos por las actividades subvencionadas y el origen de los mismos. En caso que no haya habido, hay que declararlo explícitamente.

g) Memoria descriptiva y cuantificada de las actuaciones desarrolladas objeto de subvención.

h) En caso que la actividad subvencionada sea una publicación, hay que presentar un ejemplar.

8.3 El órgano gestor podrá pedir todos los documentos justificativos que haga falta para comprobar la correcta aplicación de la subvención.

—9 Pago

El pago de las subvenciones se realizará en dos periodos: el primero, en concepto de anticipo y hasta el 50% del importe, se tramitará una vez resuelta la convocatoria y sin necesidad de prestar ningún tipo de garantía, y el importe restante se tramitará una vez se haya justificado correctamente la subvención, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Programa C. Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Cataluña, excepto las de la ciudad de Barcelona, para la organización de la actividad “Escuelas abiertas en junio y/o septiembre año 2009” (código 224C EN04).

—1 Objeto

El objeto de estas subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Cataluña, es la organización de las “Escuelas Abiertas en Junio y/o Septiembre”, como actividades socioeducativas para los chicos y chicas, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña que imparten el segundo ciclo de la educación infantil y/o la educación primaria.

Con esta misma finalidad, el Departamento de Educación tramita la correspondiente convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos.

Las subvenciones otorgadas se destinarán a minorar la cuota a cargo de las familias, por el servicio prestado durante el año 2009.

—2 Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios

2.1 Pueden solicitar las subvenciones todas las asociaciones de madres y padres de alumnos de Cataluña, salvo las de la ciudad de Barcelona donde la gestión de la subvención corresponde al Consorcio de Educación de Barcelona, de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Las solicitudes presentadas por los ayuntamientos en el Programa 225B prevalecerán ante las presentadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos referidas al mismo centro educativo y a la misma actividad.

2.2 Las asociaciones que soliciten la subvención tienen que cumplir los requisitos que establece la base general 3.

2.3 Las asociaciones de madres y padres de alumnos tienen que estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones o haber hecho la solicitud de inscripción, con la condición que, una vez resuelta positivamente la subvención, la inscripción en el mencionado registro tendrá que estar formalizada definitivamente.

—3 *Características del servicio y requisitos de los monitor y monitoras*

3.1 La actividad subvencionada se llevará a cabo los días laborables de mes de junio (excepto los sábados) y, excepcionalmente del mes de julio de 2009, cuando sean continuidad de la actividad del mes de junio, posteriores a la fecha de finalización del curso 2008-2009, por un lado, y los días laborables, excepto los sábados, del mes de septiembre de 2009 anteriores al inicio del curso 2009-2010, por otro.

La subvención puede pedirse para prestar el servicio durante un único periodo o para ambos, pero, en cualquier caso, se tendrá que prestar durante todo el periodo subvencionado.

3.2 La actividad subvencionada se prestará en un horario de cuatro horas, como mínimo, por día. Esta actuación no incluye la prestación del servicio de comedor, que queda, en todo caso, fuera del contenido de la actividad subvencionada.

3.3 Ha de implicar un tiempo activo para los niños y niñas que posibilite la realización, entre otros, de actividades lúdicas, artísticas o deportivas y culturales, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

3.4 Ha de estar cubierta por un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desarrollo de la actividad ante usuarios y terceros, con unos límites mínimos de 150.000,00 euros por víctima y 1.200.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con el Decreto 218/2001, de 24 de julio, por el que se regula el uso social de los edificios de los centros docentes públicos, modificado por el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

3.5 El catalán se tiene que utilizar normalmente como lengua vehicular en estas actividades.

3.6 La actividad se tiene que aprobar por el consejo escolar del centro, en el caso de los centros educativos públicos, y por la titularidad en el caso de los centros privados concertados.

3.7 Se tienen que llevar a cabo en los locales y los espacios del centro educativo que determine la dirección del centro, o la titularidad, en el caso de los centros privados concertados.

3.8 El número de monitores/as tiene que ser como mínimo de uno por módulo subvencionado, y tiene que guardar la proporción suficiente con las características y la cantidad de alumnos a atender.

3.9 Los monitores y las monitoras que presten el servicio tienen que ser mayores de 18 años y estar capacitados para la realización de esta tarea. A estos efectos, capacitan para la prestación del servicio los diplomas y títulos siguientes: diploma de monitor de ocio infantil y juvenil, diploma de director de ocio infantil y juvenil, título de técnico superior en animación sociocultural, título de técnico superior en integración social y título de técnico superior en educación infantil, u otros que en el marco normativo se consideren equivalentes, o acreditar capacitación probada por la experiencia adquirida.

3.10 Se tiene que aplicar el convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña vigente en caso que el servicio se preste por parte de una empresa o entidad incluida a su ámbito de aplicación.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe total máximo de 1.000.000,00 euros a cargo de la aplicación EN04 D/480000100/4250 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009.

4.2 Esta cantidad puede ampliarse con el importe sobrante de las solicitudes estimadas del Programa 225B.

4.3 El importe de cada módulo subvencionado será el resultado de dividir el importe total del crédito disponible, entre el número total de módulos correspondientes a las solicitudes admitidas. En cualquier caso, el importe máximo concedido para cada módulo será de 280,00 euros para la actividad organizada durante los meses de junio y julio, y de 560,00 euros para la actividad organizada el mes de septiembre.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática, a través de la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>, de acuerdo con lo que establece la Orden EDU/140/2007, de 8 de mayo, por la que se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de participación en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la organización de la actividad Escuelas Abiertas al Junio y/o Septiembre.

Es necesario que la persona solicitante se identifique con el número que le fue asignado al AMPA por el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC, tal como establece el artículo 3.2 de la Orden.

5.3 Además de la documentación que prevé la base general 4.4, y la declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil que establece la base específica 3.4, a la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad y de sus estatutos.
- b) Documentación que acredite que la entidad está legalmente constituida y registrada, en el registro de asociaciones.

Las asociaciones que han presentado esta documentación en anteriores convocatorias, no la tienen que volver a presentar si no han transcurrido 5 años y los datos no han sido modificados. En este caso, la aportación podrá ser sustituida por una declaración del solicitante que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada.

- c) Presupuesto de la actividad para la cual se solicita la subvención.

5.4 Las solicitudes realizadas por medios telemáticos se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro telemático del portal <http://www.gencat.cat>.

—6 *Módulos subvencionables*

6.1 Cada grupo de entre 12 y 20 asistentes constituirá un módulo subvencionable, a los efectos de estas subvenciones; a partir de 21 se considerarán dos, y tres en el caso de más de 40. Con respecto a los centros de educación especial, los módulos se considerarán con la mitad de alumnos que en los centros ordinarios.

6.2 En los centros ordinarios con procesos de inclusión escolar se aplicará una reducción del módulo establecido con carácter general, según el número de alumnos con necesidades educativas especiales que participan, de manera proporcional al previsto para los centros de educación especial.

6.3 De forma excepcional, en los centros y las zonas escolares rurales (ZER) que tengan menos de 70 alumnos, el número mínimo de asistentes al servicio de acogida para alcanzar la consideración de un módulo será de 6. La misma excepción será de aplicación en los centros que hayan iniciado sus actividades en un plazo de menos de un año antes de la presentación de la solicitud, con independencia del número de alumnos matriculados.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver la convocatoria, a propuesta de una comisión de valoración, que estará formada por los miembros siguientes o personas en quien deleguen:

- a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.
- b) El jefe del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado.

c) El jefe del Área de Escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona.

d) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de tres meses a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución se notificará a los solicitantes y se dará publicidad donde preven las bases generales.

—8 *Justificación*

8.1 La justificación se tiene que presentar en los servicios territoriales respectivos hasta el 31 de julio de 2009 para las actividades realizadas en junio/julio, y hasta el 31 de octubre de 2009, para el servicio prestado durante el mes de septiembre.

8.2 A la justificación se tiene que adjuntar el original o la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) Escrito de envío con la relación de la documentación que se adjunta.

b) Declaración conforme los fondos percibidos se han destinado a la finalidad prevista, y que se cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, de acuerdo con las bases.

c) Memoria descriptiva de la actividad. Tiene que incluir una relación detallada de la totalidad de ingresos y gastos de la actividad, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud. Los datos que tienen que constar en la relación son: la fecha y número de factura o comprobante de gasto, el NIF y nombre de la empresa, el concepto, la fecha de pago y el importe.

d) Certificado del alumnado asistente a la actividad, con indicación de los nombres y apellidos, con la autorización previa de los padres, madres o tutores legales para la cesión de los datos personales del alumnado, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14.12.1999).

e) Póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los términos que establece la base 3.4

f) Justificantes del gasto realizado, en función de los casos siguientes:

Si la actividad la prestan personas contratadas directamente por el AMPA, tendrá que presentar las nóminas de la persona o personas contratadas. También se tendrá que acreditar el ingreso en concepto de retención a cuenta del IRPF, y el de las cuotas y otras obligaciones con la seguridad social.

Si la actividad la presta una empresa externa, tendrá que presentar la/s factura/s y el/los correspondiente/s justificante/s de pago, donde conste de manera detallada en el concepto, la actividad de escuelas abiertas, así como el nombre y NIF del AMPA.

—9 *Pago*

La subvención se abonará en un pago con respecto a la actividad del mes de junio/julio y otro con respecto a la del mes de septiembre, los cuales se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad de la asociación de madres y padres de alumnos que se indique en la solicitud, una vez presentada debidamente la justificación a que hace referencia la base específica anterior.

Programa D. Subvenciones destinadas a la financiación de actividades y al funcionamiento de federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, y de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos de centros educativos no universitarios (código 224D EN04).

—1 *Objeto*

El objeto de estas subvenciones es fomentar la realización de actividades y ayudar al funcionamiento de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, y a las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos de centros educativos no universitarios, con el fin de

facilitar y potenciar la vida asociativa de estas entidades dentro de la comunidad educativa.

Las actividades y gastos de funcionamiento financiados son los realizados durante el año 2009.

Quedan excluidas, por no ajustarse al objeto de esta convocatoria, las siguientes actividades:

- a) Aquellas que impliquen la participación del alumnado y no han sido aprobadas por el consejo escolar.
- b) Las ya subvencionadas por otra convocatoria de este Departamento o de otro ente público.
- c) Aquellas que suponen el establecimiento de clases regulares adicionales.
- d) Las organizadas por el consejo escolar o el profesorado del centro y presentadas a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias en centros educativos.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar estas subvenciones las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, y las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos, de centros educativos no universitarios que estén legalmente constituidas, tanto de enseñanzas de régimen ordinario como de régimen especial.

2.2 Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos, constituidas al amparo del Decreto 202/1987, de 19 de mayo (DOGC núm. 854, de 19.6.1987), por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.

2.3 Las entidades participantes tienen que cumplir los requisitos que establece la base general 3.

2.4 Las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos tienen que estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones o haber hecho la solicitud de inscripción, con la condición que, una vez resuelta positivamente la subvención, la inscripción al mencionado registro tendrá que estar formalizada definitivamente.

—3 *Modalidades de subvención*

Las subvenciones tendrán dos modalidades: la primera, con el fin de fomentar la realización de actividades, y la segunda, con el fin de contribuir al funcionamiento de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, y a las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos de centros educativos no universitarios.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe total máximo de 380.000,00 euros, de los cuales 350.000,00 euros se destinan a las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, y los 30.000,00 euros restantes a las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones de alumnos.

Ambos importes se financiarán con cargo a la aplicación EN04 D/482000100/4240 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para 2009.

La distribución de los importes podrá ser variada en función de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las solicitudes que establecen estas bases.

4.2 Por lo que se refiere a la primera modalidad de subvención, el importe de cada actividad subvencionada será de hasta un máximo del 80% del coste de la actividad.

4.3 Para la segunda modalidad, el importe será de hasta el 60% de los gastos de funcionamiento presupuestados y hasta una cuantía máxima de 60.000,00 euros por beneficiario.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 La solicitud se presentará de acuerdo con los impresos normalizados que se pueden encontrar en la página web <http://www.gencat.net/educacio>, en la sede central del Departamento de Educación y en sus servicios territoriales.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC, tal como establece el artículo 3.2 de la Orden.

5.3 Las entidades participantes tienen que adjuntar a la solicitud, además de la documentación prevista en la base general 4.4, la siguiente documentación en función del destino de la subvención:

- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad y de sus estatutos.
- b) Documentación que acredite que la entidad está legalmente constituida y registrada, en el registro de asociaciones.

Las asociaciones que han presentado esta documentación en anteriores convocatorias, no la tienen que volver a presentar si no han transcurrido 5 años y los datos no han sido modificados. En este caso, la aportación podrá ser sustituida por una declaración del solicitante, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada.

5.3.1 Si la subvención se solicita para la financiación de gastos de funcionamiento:

Presupuesto detallado de ingresos y gastos del funcionamiento de la entidad del ejercicio presupuestario actual, con el detalle de los costes propios para los cuales se solicita la subvención:

- Personal (sueldos, Seguridad Social, etc.).
- Suministros (agua, luz, teléfono, etc.).
- Alquileres de instalaciones, hardware, etc.
- Compra de material fungible.

A este efecto, se considera material fungible o no inventariable aquél cuya duración sea previsiblemente inferior al año o, siendo superior, que su importe, en caso de material de oficina, no supere los 150,00 euros, o los 300,00 euros para material informático no inventariable.

Otros costes debidamente especificados.

No se computarán los bienes que supongan una inversión.

5.3.2 Si la subvención se solicita para la realización de actividades:

Plan de actividades: descripción de la actividad o de las actividades para las que se solicita la subvención. Para cada una de las actividades hay que adjuntar una memoria (máximo tres hojas), en la cual como mínimo se especifiquen los puntos siguientes:

Nombre de la actividad.

Presupuesto claro y definido de la actividad, con indicación de la previsión de ingresos y gastos desglosada por conceptos. No se podrán imputar costes propios para la realización de las actividades. Hay que tener presente que la posterior justificación de la subvención se tendrá que hacer de acuerdo con este presupuesto.

Objetivos que se pretenden alcanzar.

Destinatarios: colectivo a quien se dirige y número de participantes.

Fechas de realización de la actividad y mecanismos de evaluación de cada uno de los bloques de actividades.

En el caso de solicitar subvención para más de una actividad, habrá que indicar el orden de prioridad. El número de las actividades subvencionadas estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

—6 *Criterios de valoración*

6.1 La comisión de valoración puntuará las solicitudes presentadas para la realización de actividades con una puntuación máxima de hasta 40 puntos, según los criterios siguientes:

- a) El ámbito de actuación territorial de la entidad: en función de si es toda Cataluña o bien un territorio más reducido, hasta 4 puntos.
- b) El índice de representatividad de cada entidad (miembros que integran la

entidad y número de personas asociadas): este índice se determinará en el caso de las confederaciones, atendiendo al número de federaciones que las agrupan, en el caso de federaciones, atendiendo al de asociaciones que las integran, y en el caso de las asociaciones de alumnos, se computará por el número de alumnos asociados de niveles no universitarios. En la determinación de este índice sólo se considerarán las entidades que estén inscritas en el registro correspondiente.

La puntuación será de acuerdo con los baremos siguientes:

Hasta 100 miembros: 1 punto.

Entre 101 y 300 miembros: 2 puntos.

Entre 301 y 500 miembros: 3 puntos.

Más de 500 miembros: 6 puntos.

c) La propuesta presentada, hasta 20 puntos, puede referirse a las siguientes actividades:

La realización de actividades encaminadas a la dinamización del asociacionismo en todos los centros educativos del territorio.

El asesoramiento sobre el asociacionismo y la participación en los centros educativos.

Las actividades dirigidas a estimular la participación en los órganos de gobierno de los centros, como el consejo escolar. A estos efectos, se tomará en consideración el número de representantes obtenidos en las últimas elecciones, que tendrá que ser certificado por la propia asociación.

La organización de actividades de formación y de información que estimulen la actualización de las familias, despierten inquietudes y fomenten valores.

Las actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia escolar (preferentemente programas contra la violencia, la xenofobia y el racismo, a favor de la paz, la tolerancia, la igualdad y el medio ambiente). También el fomento del desarrollo integral de la persona y la igualdad entre los géneros.

Las actividades que tengan por objeto fomentar y facilitar la educación inclusiva del alumnado con necesidades educativas especiales.

Las actividades que contribuyan al fomento de la equidad en las familias del alumnado del centro.

El fomento de valores de interculturalidad, articulando actuaciones de socialización para favorecer la integración de alumnado extranjero o de minorías étnicas y culturales y sus familias en la comunidad escolar y en el entorno. Participación de las madres y los padres del alumnado inmigrante y de minorías étnicas y/o culturales, o bien participación del propio alumnado.

Las de actividades que fomenten la convergencia del ámbito familiar, el educativo y el comunitario.

Las actividades de orientación y apoyo a las familias para desarrollar su responsabilidad educativa.

La realización de encuentros en las que se constituyan mesas redondas y grupos de trabajo para exponer e intercambiar experiencias, fomentar la participación de los padres, etc.

La realización de actividades por toda Cataluña, y en especial en sectores geográficos y de población con escasas posibilidades de acceder habitualmente.

La utilización del catalán normalmente como lengua vehicular en estas actividades.

La infraestructura de organización y servicios de la entidad.

d) Otros criterios objetivos, hasta 7 puntos:

Actividades y publicaciones editadas el año anterior, valorando el número, la calidad y el rigor de los temas tratados, la tirada y la periodicidad.

Viabilidad y calidad del proyecto o plan de actividades para el cual se solicita la subvención y de la proyección que pueda tener en el entorno de la comunidad educativa.

Desarrollo del plan de actividades del curso anterior, para el cual se tendrá en cuenta el grado de ejecución del programa subvencionado.

El carácter innovador de las actuaciones propuestas.

Proyectos y actuaciones con el objetivo de conseguir la paridad de mujeres y hombres en la composición de las juntas directivas de las asociaciones.

e) En el caso de entidades con más de un año de funcionamiento, también se tendrá en cuenta las actividades realizadas hasta la fecha, el grado de participación de los estudiantes del centro, y en su caso, la realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el Departamento de Educación en términos de número de actividades realizadas y de porcentaje de alumnos participantes, de acuerdo con la memoria presentada, se valorará hasta 3 puntos.

6.2 La comisión de valoración puntuará las solicitudes presentadas para la financiación de gastos de funcionamiento con una puntuación máxima de hasta 10 puntos, según los criterios siguientes:

a) El ámbito de actuación territorial de la entidad: en función de si es toda Cataluña o bien un territorio más reducido, hasta 4 puntos.

b) El índice de representatividad de cada entidad (miembros que integran la entidad y número de personas asociadas): este índice se determinará en el caso de las confederaciones, atendiendo al número de federaciones que las agrupan y en el caso de federaciones, atendiendo al de asociaciones que las integran. En la determinación de este índice sólo se considerarán las entidades que estén inscritas en el registro correspondiente.

La puntuación será de acuerdo con los baremos siguientes:

Hasta 100 miembros: 1 punto.

Entre 101 y 300 miembros: 2 puntos.

Entre 301 y 500 miembros: 3 puntos.

Más de 500 miembros: 6 puntos.

—7 Resolución de la convocatoria

7.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de una comisión evaluadora, integrada por los miembros siguientes o personas en quienes deleguen:

a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.

b) El jefe del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado.

c) Un/a representante de la Secretaría General o de la Secretaría de Políticas Educativas.

d) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución de la convocatoria se notificará a los solicitantes y se dará publicidad donde prevean las bases generales.

—8 Justificación

8.1 Las entidades beneficiarias tendrán que justificar ante la Dirección General de Atención a la Comunidad Educativa, hasta el 30 de noviembre de 2009, que han realizado las actuaciones, que se han cumplido los requisitos que determina la resolución de concesión y que el importe de la subvención se ha destinado a la actuación para la cual se ha concedido. En caso que la actuación subvencionada finalice más tarde de esta fecha, la justificación se tendrá que presentar dentro de los 10 días siguientes a su finalización, y en cualquier caso no más tarde del 30 de noviembre de 2009. No obstante, antes del 30 de septiembre de 2009 hay que comunicar esta eventualidad a la Dirección General de Atención a la Comunidad Educativa, e indicar la fecha de finalización de la actuación.

8.2 La justificación tiene que contener:

a) Escrito de envío, donde se indique la documentación que se adjunta.

b) Informe del presidente de la entidad conforme la subvención otorgada se ha destinado a la realización de la actividad o actividades para la cual se ha concedido.

c) Relación detallada y numerada de los gastos, de acuerdo con el presupuesto

presentado en la solicitud y por el importe total consignado en aquel presupuesto. Los datos que tienen que constar en la relación son: la fecha y el número de la factura o comprobante de gasto, el NIF y el nombre de la empresa, el concepto, el importe del gasto y la fecha de su pago.

d) Documentos originales justificativos de los gastos y de su pago. Cada documento tendrá que llevar una numeración que se corresponda con la de la relación anterior. Sólo se aceptarán como documentos justificativos de los gastos los originales de las facturas y de los recibos correspondientes con los requisitos legales que establece la normativa vigente, entregadas a la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativas que se ha efectuado el gasto, sin perjuicio del retorno posterior de los originales que se aporten, si así se solicita.

e) Relación de los ingresos. En caso que no haya habido, hay que declararlo explícitamente.

f) Memoria descriptiva y cuantificada de las actuaciones desarrolladas objeto de subvención. En caso que la subvención haya sido concedida para gastos de funcionamiento, en la memoria habrá que describir las actividades desarrolladas, que hayan generado los gastos de funcionamiento objeto de subvención.

—9 Pago

El pago de las subvenciones se realizará en dos periodos: el primero, en concepto de anticipo y por el 40% del importe, se tramitará una vez resuelta la convocatoria y sin necesidad de prestar ningún tipo de garantía, y el 60% restante se tramitará una vez se haya justificado correctamente la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la base anterior.

Programa E. Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos para la organización del servicio de acogida matinal de niños y niñas, en los centros educativos sufragados con fondos públicos de Cataluña, salvo los de la ciudad de Barcelona, que imparten educación infantil y/o primaria para el curso 2009-2010 (código 224E EN04).

—1 Objeto

El objeto de estas subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos es la organización del servicio de acogida matinal de niños y niñas, antes del inicio de las actividades escolares de la mañana, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, que imparten el segundo ciclo de la educación infantil y/o la educación primaria y/o la educación especial.

El importe de la subvención se destinará íntegramente a minorar el coste del servicio para todo el alumnado que se acoja, durante el curso escolar 2009-2010.

—2 Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios

2.1 Pueden solicitar las subvenciones todas las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, salvo los de la ciudad de Barcelona donde la gestión de la subvención corresponde al Consorcio de Educación de Barcelona, que organicen el servicio de acogida matinal en los términos que establecen estas bases.

2.2 Las asociaciones solicitantes tienen que cumplir los requisitos que establece la base general 3.

2.3 Las asociaciones de madres y padres de alumnos tienen que estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones o haber hecho la solicitud de inscripción, con la condición que, una vez resuelta positivamente la subvención, la inscripción al mencionado registro tendrá que estar formalizada definitivamente.

—3 Características del servicio y requisitos de los monitores y monitoras

3.1 El servicio tiene que implicar un tiempo activo para los niños y niñas que posibilite la realización, entre otros, de actividades lúdicas, artísticas o deportivas, la lectura y el uso de la biblioteca u otras instalaciones del centro, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

3.2 Ha de ofrecerse durante todos los días lectivos del calendario escolar.

3.3 Se han de llevar a cabo en el mismo centro educativo, en los locales y espacios

de ocio que determine la dirección del centro en el caso de los centros educativos públicos, o el titular, en el caso de los centros privados concertados.

3.4 Tendrán que disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desarrollo del servicio de acogida matinal de niños frente usuarios y terceros, con unos límites mínimos de 150.000,00 euros por víctima y 1.200.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con el Decreto 218/2001, de 24 de julio, por el que se regula el uso social de los edificios de los centros docentes públicos, modificado por el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

3.5 Se ha de aprobar por el consejo escolar en los centros educativos públicos y por la titularidad en los centros educativos privados concertados.

3.6 El catalán se tiene que utilizar normalmente como lengua vehicular en las actividades.

3.7 El número de monitores/as tiene que ser como mínimo de uno por módulo subvencionado, y tiene que guardar proporción con las características y la cantidad de alumnos a atender.

3.8 Los monitores y monitoras que presten el servicio tienen que ser mayores de 18 años y estar capacitados para la realización de esta tarea. A estos efectos, capacitan para la prestación del servicio el diploma de monitor de ocio infantil y juvenil, el de director de ocio infantil y juvenil, el título de técnico superior en animación sociocultural, el de técnico superior en integración social, el de técnico superior en educación infantil y otros que en el marco normativo se consideren equivalentes, o acreditar capacitación probada por la experiencia adquirida.

3.9 Se tiene que aplicar el convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña vigente en caso que el servicio se preste por parte de una empresa o entidad incluida a su ámbito de aplicación.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de las subvenciones a las AMPAS el importe de 1.800.000,00 euros, de los que 724.000,00 euros se financiarán con cargo a la aplicación EN04 D/480000100/4250 del presupuesto de la Generalidad para el año 2009 y el 1.076.000,00 euros restante con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de 2010.

4.2 Estas cantidades pueden ampliarse con el importe sobrante de las solicitudes estimadas del Programa 225D.

4.3 El importe de cada módulo subvencionado será el resultado de dividir el importe total del crédito disponible, entre el número total de módulos correspondientes a las solicitudes admitidas. En cualquier caso, el importe máximo concedido para cada módulo será de 1.500,00 euros por curso.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Las asociaciones de madres y padres de alumnos presentarán la solicitud preferentemente por vía telemática a través de la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>, y hará falta que la persona solicitante se identifique con el número que le fue asignado al AMPA por el Registro de Asociaciones.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC, tal como establece el artículo 3.2 de la Orden.

5.3 Las asociaciones de madres y padres de alumnos, además de la documentación que prevé la base general 4.4, y de la declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil que establece la base específica 3.4 tiene que aportar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad y de sus estatutos.
- b) Documentación que acredite que la entidad está legalmente constituida y registrada, en el registro de asociaciones.

Las asociaciones que han presentado esta documentación en anteriores convocatorias, no la tienen que volver a presentar si no han transcurrido 5 años y los datos no han sido modificados. En este caso, la aportación podrá ser sustituida por una declaración del solicitante, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada.

c) Presupuesto de la actividad para la cual se solicita la subvención.

5.4 Las solicitudes realizadas por medios telemáticos se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro telemático del portal <http://www.gencat.cat>.

—6 *Módulos subvencionables*

6.1 Cada grupo de 12 a 20 niños constituirá un módulo subvencionable; de 21 a 40 se considerarán dos, y tres si tiene más de 40. Con respecto a los centros de educación especial, los módulos se considerarán con la mitad de alumnos que en los centros ordinarios.

6.2 En los centros ordinarios con procesos de inclusión escolar se aplicará una reducción del módulo establecido con carácter general, según el número de alumnos con necesidades educativas especiales que participan, de manera proporcional al previsto para los centros de educación especial.

6.3 De forma excepcional, en los centros y las zonas escolares rurales (ZER) que tengan menos de 70 alumnos, el número mínimo de asistentes al servicio de acogida para alcanzar la consideración de un módulo será de 6. La misma excepción será de aplicación en los centros que hayan iniciado sus actividades en el plazo de menos de un año antes de la presentación de la solicitud, con independencia del número de alumnos matriculados.

6.4 Se podrá subvencionar un máximo de tres módulos para cada centro educativo, excepto los centros que se acojan a las excepciones recogidas anteriormente, caso en el cual el límite será de un módulo por centro.

6.5 Si el servicio de acogida se presta en el mismo centro para más de una asociación de madres y padres de alumnos, las subvenciones se distribuirán de manera proporcional al número de alumnos beneficiarios del servicio de acogida matinal realizado por cada una de las asociaciones.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver la convocatoria, a propuesta de una Comisión de valoración, que estará formada por los miembros siguientes o personas en quien deleguen:

a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.

b) El jefe del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado.

c) El jefe del Área de Escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona.

d) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución se notificará a los solicitantes y se dará publicidad donde prevean las bases generales.

—8 *Justificación*

8.1 A efectos de control, antes del 31 de enero del año de finalización del curso correspondiente a la convocatoria, se presentará en los servicios territoriales del Departamento de Educación un certificado, detallado por meses, del alumnado asistente a la acogida matinal durante el primer trimestre del curso, con indicación de los nombres y apellidos, con la autorización previa de los padres, madres o tutores/as para la cesión de los datos personales del alumnado, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14.12.1999).

8.2 El resto de la documentación justificativa se tiene que presentar antes del 31 de julio del año de finalización del curso correspondiente a la convocatoria, en los servicios territoriales del Departamento de Educación, y contendrá el escrito de envío de la documentación justificativa y el original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Declaración conforme los fondos percibidos se han destinado a la finalidad prevista, y que se cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, de acuerdo con las bases.
- b) Memoria descriptiva del servicio. Tiene que incluir una relación detallada de la totalidad de ingresos y gastos de la actividad a lo largo del curso, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud. Los datos que tienen que constar en la relación son: la fecha y número de factura o comprobante de gasto, el NIF y nombre de la empresa, el concepto, la fecha de pago y el importe.
- c) Certificado de asistencia, detallado por meses, del alumnado beneficiario del segundo y tercer trimestres del curso, con indicación de los nombres y apellidos en las mismas condiciones establecidas en la base anterior.
- d) Póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los términos que establece la base específica 3.4.
- e) Justificantes del gasto, en función de los casos siguientes:
 - e.1) Si el servicio de acogida lo prestan personas contratadas directamente por el AMPA, habrá que presentar las nóminas de la persona o personas contratadas. También se tendrá que acreditar el ingreso en concepto de retención a cuenta del IRPF, y el de las cuotas y otras obligaciones con la seguridad social.
 - e.2) Si la actividad la presta una empresa externa, habrá que presentar la/s factura/s de la actividad y el/los correspondiente/s justificante/s de pago, donde conste de manera detallada en el concepto, el servicio de acogida matinal, así como el nombre y NIF del AMPA.
 - e.3) se podrá justificar hasta un máximo de un 15% de la subvención en concepto de materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio de acogida matinal, de los cuales habrá que presentar la/s factura/s de la actividad y el/los correspondiente/s justificante/s de pago, donde conste de manera detallada el nombre y NIF del AMPA.

—9 Pago

La subvención se abonará en dos pagos ingresados en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud, previa justificación de la prestación del servicio y del cumplimiento de los requisitos.

El primer pago, en concepto de anticipo, será de hasta un 40% de la subvención, sin que sea necesario prestar ningún tipo de garantía y se tramitará dentro del primer trimestre del curso escolar. El resto del importe se entregará una vez se haya justificado correctamente la subvención, de acuerdo con estas bases.

Programa F. Subvenciones a asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes, y a otras entidades con personalidad jurídica propia y sin finalidad de lucro directamente vinculadas al mundo de la enseñanza, para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de nivel no universitario y para gastos de funcionamiento, información y difusión (código 224F EN07).

—1 Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es subvencionar las entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo actuaciones dentro del ámbito de la formación permanente para las tres modalidades siguientes, en función del tipo de actividades realizadas y de los destinatarios de las ayudas:

Modalidad de ayuda A. Actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de nivel no universitario organizadas por asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes y otras entidades con personalidad jurídica propia y sin finalidad de lucro directamente vinculadas al mundo de la enseñanza.

Modalidad de ayuda B. Actividades de formación permanente relacionadas con el aprendizaje de lenguas extranjeras, dirigidas al profesorado de nivel no universitario y organizadas por asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes y otras entidades con personalidad jurídica propia y sin finalidad de lucro directamente vinculadas al mundo de la enseñanza.

Modalidad de ayuda C . Gastos de funcionamiento, información y difusión efectuados por las asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes para fomentar la vida asociativa y favorecer la tarea de renovación pedagógica y las iniciativas que llevan a cabo estos colectivos.

1.2 Las actuaciones objeto de subvención son las realizadas durante el curso 2008-2009. Parte de estas actuaciones están cofinanciadas en virtud de los acuerdos establecidos en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el plan de apoyo a la implantación de la LOE.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Modalidades de ayuda A y B. Pueden optar a estas ayudas, en los términos que establecen estas bases, las asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes y las otras entidades con personalidad jurídica propia y sin finalidad de lucro directamente vinculadas al mundo de la enseñanza.

En cualquier caso quedan excluidas las entidades titulares de centros educativos.

2.2 Modalidad de ayuda C. Pueden optar a estas ayudas, en los términos que establecen estas bases, las asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes.

2.3 Las entidades participantes además de cumplir los requisitos que prevé la base general 3 tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y, si procede, inscritas en el registro correspondiente o haber hecho la solicitud de inscripción, con la condición de que, una vez resuelta positivamente la subvención, la inscripción en el mencionado registro tendrá que estar formalizada definitivamente.

b) Cumplir con la obligación, si procede, de presentación de las cuentas anuales en el registro correspondiente.

c) Las entidades que soliciten las Modalidades de ayuda A y B tienen que tener entre sus objetivos estatutarios la realización de actividades de formación permanente dirigidas a profesorado de nivel no universitario.

—3 *Modalidades de ayuda y requisitos*

3.1 Modalidades de ayuda A y B.

Las actividades de formación permanente para las cuales se puede solicitar la ayuda tienen que consistir en alguno de estos supuestos:

a) Cursos, seminarios, grupos de trabajo.

b) Congresos, jornadas o simposios.

c) Conferencias, mesas redondas, debates e intercambios de experiencias, siempre y cuando se lleven a cabo de manera aislada y no se engloben dentro de una actividad formativa más amplia.

Las asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes pueden pedir subvención para los diferentes supuestos descritos. En cuanto a las entidades con personalidad jurídica propia y sin finalidad de lucro directamente vinculadas al mundo de la enseñanza, sólo pueden pedir subvención para los supuestos b) y c) anteriores.

Además, todas las actividades tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Ir dirigidas a profesorado de nivel no universitario de centros educativos de Cataluña.

b) Llevarse a cabo fuera del horario de permanencia del profesorado en el centro.

c) En los cursos y seminarios, tienen que participar un mínimo de 10 docentes en activo. En los grupos de trabajo, un mínimo de 5 docentes en activo.

d) Ser complementarias de la oferta programada por el Departamento de Educación de acuerdo con los objetivos del Plan Marco de Formación Permanente 2005-2010.

3.2 Modalidad de ayuda C.

Las ayudas por los conceptos de gastos de funcionamiento, información y difusión sólo se pueden solicitar por las asociaciones y organizaciones profesionales de enseñantes.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe inicial de 700.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria EN07 D/482000100/4260, del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el año 2009, ampliable hasta un importe total de 816.000,00 euros, condicionado a la generación de partidas finalistas provenientes del Programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE) cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

A las ayudas de las Modalidades A y B se destinará un importe de 756.000,00 euros, de los que, como máximo, 116.000,00 irán destinados a la modalidad B. Una vez estudiadas todas las solicitudes y su adecuación a los objetivos de la convocatoria, se aplicará a todos los efectos el porcentaje más elevado posible sobre el importe solicitado, siempre y cuando no se sobrepase la diferencia entre ingresos y gastos del presupuesto del conjunto de actividades.

A las ayudas de la Modalidad C se destinará un importe de 60.000,00 euros para subvencionar el conjunto de entidades que cumplen los requisitos de la base anterior. El porcentaje mínimo de concesión será del 50% del importe solicitado, siempre y cuando el número de solicitudes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las cantidades asignadas a los diferentes tipos de ayudas se podrán redistribuir hasta agotar la totalidad del importe destinado a la convocatoria, en función del número de solicitudes.

—5 *Solicitud y documentación*

5.1 Las solicitudes se presentarán dirigidas al director general de Innovación, de acuerdo con el modelo que se puede encontrar en la página web <http://www.gencat.cat/educacio>.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Orden en el DOGC.

5.3 A la solicitud es preciso adjuntar, además de la documentación prevista en la base general 4.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de sus estatutos registrados en el registro correspondiente

b) Documentación que acredite que la entidad cumple con la obligación, si procede, de presentar las cuentas anuales en el registro correspondiente.

Las entidades y asociaciones que han presentado en anteriores convocatorias la documentación prevista al apartado a), no tienen que volver a presentarla si no han transcurrido más de 5 años y los datos no han sido modificados. En este caso, la aportación se puede substituir por una declaración del ente solicitante, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada, y donde se indique el procedimiento en que la presentaron.

5.4 En función de la modalidad de ayuda solicitada, también es preciso adjuntar:

a) Modalidades de ayuda A y B. Actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de nivel no universitario:

a.1 Presupuesto detallado de ingresos y gastos del conjunto de actividades. Es preciso indicar: los gastos de docencia, los generales (materiales, organización, divulgación, infraestructura, etc.), y los de desplazamiento en el caso de profesorado formador, conferenciantes y ponentes. También es preciso indicar los ingresos: matrícula y otras ayudas.

a.2 Un dossier para cada actividad, en que se indique:

El nombre de la actividad.

La descripción y los objetivos de la actividad.

En el caso de grupos de trabajo, la descripción del trabajo que se llevará a cabo, los materiales que se elaborarán, si procede, el resultado que se espera obtener, la metodología de trabajo que se seguirá, los mecanismos de control del trabajo de cada miembro del grupo y la evaluación que se hará de la tarea desarrollada y del producto final.

La duración.

Las fechas de realización.
El lugar de realización.
El horario.
El nivel educativo del profesorado al cual se dirige.
El número de docentes en activo que se prevé que participe.
El nombre, los apellidos y la titulación académica de los formadores, conferenciantes y ponentes.

La descripción de los métodos y mecanismos previstos para la evaluación o valoración de la actividad.

No habrá que aportar los datos mencionados en este apartado si estos ya han sido introducidos en la base de datos de la aplicación de Gestión Telemática de Actividades de Formación en el momento de entregar la correspondiente solicitud. En este caso sólo habrá que adjuntar la impresión de la relación de códigos de actividades introducidas.

b) Modalidad de ayuda C. Gastos de funcionamiento, información y difusión:

b.1 Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad del ejercicio presupuestario actual.

b.2 Informe de la programación anual de actividades de la entidad durante el curso objeto de la convocatoria

b.3 Presupuesto de los gastos de funcionamiento, información y difusión para los cuales se solicita ayuda.

5.5 Si la solicitud no cumple los requisitos que se establecen en los apartados anteriores se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, enviando el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que si no lo hace así se considerará que desiste de su petición y se archivará la solicitud sin ningún otro trámite.

—6 Criterios de valoración

Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en función de la modalidad de ayuda solicitada:

6.1 Modalidades de ayuda A. Actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de nivel no universitario:

a) Las temáticas que tratan sobre la escuela inclusiva, didácticas de las áreas y materias curriculares, uso didáctico de las TIC en el aula y mejora personal y desarrollo profesional de los docentes.

b) La propuesta que atiende alguna necesidad formativa no cubierta por el Plan de formación permanente.

c) Las actividades que se realizan en zonas donde no hay posibilidad de más oferta formativa o en comarcas alejadas de los grandes núcleos urbanos en que el profesorado tiene especial dificultad de desplazamiento.

6.2 Modalidad de ayuda B. Actividades de formación permanente relacionadas con el aprendizaje de lenguas extranjeras dirigidas al profesorado de nivel no universitario:

a) Las temáticas que tratan de contenidos metodológicos sobre el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

b) Las temáticas que tratan la enseñanza de contenidos curriculares en una lengua extranjera (AICLE).

c) Las temáticas que desarrollan las competencias del profesorado en una lengua extranjera.

6.3 Modalidad de ayuda C. Gastos de funcionamiento, información y difusión:

a) El número de enseñantes que integran la asociación.

b) El volumen anual de las actividades que realiza la entidad.

c) El ámbito territorial de actuación de la entidad.

d) La calidad de las acciones de información y difusión presentadas.

—7 Resolución de la convocatoria

7.1 Se delega en el director general de Innovación la competencia para resol-

ver esta convocatoria, a propuesta de una comisión evaluadora, integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

El subdirector general de Formación y Desarrollo del Personal Docente, que actuará como presidente.

La jefa del Servicio de Formación del Personal Docente.

La jefa del Servicio de Gestión Económica y Administrativa.

Dos técnicos/técnicas de la Dirección General de Innovación, uno de los cuales actuará como secretario/a.

7.2 La comisión evaluadora podrá pedir a las entidades solicitantes la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas.

7.3 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar a partir del día después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4 La resolución de la convocatoria se notificará a los solicitantes y se dará publicidad en los lugares previstos en las bases generales.

—8 *Justificación*

8.1 Las entidades beneficiarias tienen que acreditar ante la Dirección General de Innovación, no más tarde del 30 de septiembre de 2009, que se han realizado las actuaciones, que se han cumplido los requisitos que determina la resolución de concesión y que el importe de la subvención se ha destinado a las actuaciones para las cuales se ha concedido. Si por motivos excepcionales no se puede acreditar dentro de este plazo, se podrá solicitar una ampliación por escrito antes de que finalice el plazo previsto. En esta solicitud se tienen que alegar los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo.

A la vista de esta solicitud y en función de los motivos alegados, el director general de Innovación podrá conceder la ampliación.

8.2 Para justificar las ayudas concedidas para cualquiera de las tres modalidades, las entidades beneficiarias tienen que presentar la documentación justificativa siguiente:

a) Escrito de envío en el cual se indique la documentación que se adjunta.

b) Informe del presidente de la entidad conforme la subvención otorgada se ha destinado al objeto para el cual se ha concedido.

c) Relación detallada, sumada y numerada de los gastos de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud y por el importe total consignado en este presupuesto. Los datos que tienen que constar en la relación son: la fecha y el número de la factura o comprobante de gasto, el NIF y el nombre del acreedor, el concepto, el importe del gasto y la fecha de su pago. Puesto que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acaecidas.

d) Documentos originales justificativos de los gastos y de su pago. Cada documento tendrá que llevar una numeración que se corresponda con la de la relación anterior. Sólo se aceptarán como documentos justificativos de los gastos los originales de las facturas y de los recibos correspondientes con los requisitos legales que establece la normativa vigente, entregadas a la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativas que se ha efectuado el gasto, sin perjuicio del retorno posterior de los originales que se aporten, si así se solicita.

e) Relación de los ingresos. En el caso que no haya habido, es preciso declararlo explícitamente.

f) Fotocopia de cada uno de los documentos justificativos indicados en el punto d) y de las relaciones indicadas en los puntos c) y e) de esta base.

8.3 En el caso de las Modalidades de ayuda A y B, para actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de nivel no universitario, hay que presentar también la documentación siguiente:

a) Actas de los asistentes y de los formadores o ponentes de las actividades realizadas en que se hará constar para cada persona: nombre, apellidos, número de DNI y centro docente donde trabaja.

b) Memoria pedagógica de las actividades objeto de la subvención, que incluya una valoración de acuerdo con la evaluación efectuada.

Si se trata de actividades que forman parte de una escuela de verano, el Departamento de Educación facilitará un guión de los puntos que es preciso incluir en la memoria mencionada en el punto anterior.

8.4 En el caso de la Modalidad de ayuda C, para gastos de funcionamiento, información y difusión, se tiene que adjuntar también una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, que han generado los gastos objeto de subvención.

—9 Pago

El pago de las subvenciones se realizará en dos periodos: el 80% del importe concedido se tramitará una vez resuelta definitivamente la convocatoria, en concepto de anticipo, y el 20% restante se tramitará una vez se haya justificado la ayuda de acuerdo con lo que establecen las bases.

Atendidas las características de las entidades beneficiarias, no se considera necesaria la prestación de garantías.

LÍNEA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS.

Programa A. Subvenciones a los ayuntamientos, excepto al de la ciudad de Barcelona, para el fomento de la participación en actividades extraescolares en los centros educativos sostenidos con fondos públicos (código 225A EN04).

—1 Objeto

1.1 El objeto de estas subvenciones es fomentar la participación del alumnado en actividades extraescolares con finalidades educativas y de cohesión social, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los de la ciudad de Barcelona donde la gestión de la subvención corresponde al Consorcio de Educación de Barcelona, que imparten enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y/o enseñanzas obligatorias, organizadas durante el curso 2009-2010 por los ayuntamientos o por las asociaciones de madres y padres de alumnado, y en cuya financiación participen las familias.

Con esta misma finalidad, el Departamento de Educación tramita la correspondiente convocatoria de subvenciones dirigida a las asociaciones de madres y padres de alumnos.

1.2 Las subvenciones otorgadas se destinarán a minorar el coste de la actividad para el alumnado que se acoja y con un tratamiento especial y directo con respecto a las familias en situaciones socioeconómicas desfavorecidas, mediante la concesión de subvenciones individuales.

—2 Modalidades de subvención

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán dos modalidades, compatibles entre sí.

2.1 La primera modalidad se destinará íntegramente a minorar el coste de las actividades extraescolares de manera universal.

Las solicitudes presentadas por los ayuntamientos tienen preferencia ante de las presentadas por las asociaciones de madres y padres de alumnado referidas al mismo centro educativo y a la misma actividad en el programa 224A.

2.2 La segunda modalidad consistirá en la concesión de subvenciones individualizadas a las familias de alumnado en situaciones socioeconómicas desfavorecidas que participen en actividades subvencionadas en la primera modalidad o en la del Programa 224A.

2.2.1 Los ayuntamientos tienen que seleccionar al alumnado que quiera participar en esta modalidad de subvención individual, mediante un procedimiento de concurrencia pública, que respete los principios de publicidad y concurrencia, y de acuerdo con los criterios que establecen estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

2.2.2 Las familias que se quieran acoger a la segunda modalidad de subvención tienen que acreditar haber tenido en el último ejercicio fiscal liquidado una renta familiar inferior a los importes que figuran en el escalado siguiente, en función del número de miembros que integran la unidad familiar:

Familias de dos miembros: 16.733,00 euros.

Familias de tres miembros: 22.027,00 euros.
Familias de cuatro miembros: 26.128,00 euros.
Familias de cinco miembros: 29.650,00 euros.
Familias de seis miembros: 33.051,00 euros.
Familias de siete miembros: 36.266,00 euros.
Familias de ocho miembros: 39.461,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.168,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Tendrá el mismo efecto excluyente la existencia de actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia, para las cuales hayan tenido el último año fiscal un volumen de facturación superior a 155.500,00 euros.

A los efectos de esta convocatoria, la renta de las familias se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En el supuesto que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

2.2.3 Los ayuntamientos podrán baremar y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria, siempre que no superen los umbrales mencionados, en función de los criterios siguientes:

- a) La capacidad económica.
- b) Que se trate de niños en acogida.
- c) Que el niño, el padre, madre, tutor, tutora o hermanos tengan una discapacidad reconocida.
- d) Que se trate de una familia numerosa.
- e) Que se trate de una familia monoparental.
- f) Aquéllos otros que establezca el ayuntamiento en el procedimiento público de selección.

A estos efectos, se entiende por familia monoparental la formada por el/la padre/madre solo/a con niños, siempre que éstos convivan con aquel/la y dependan económicamente de manera exclusiva.

Corresponde a cada corporación local la valoración de estas circunstancias de acuerdo con lo que establezca el procedimiento de concurrencia.

—3 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

3.1 Pueden solicitar la primera modalidad de subvención los ayuntamientos que organicen actividades extraescolares en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, excepto el Ayuntamiento de Barcelona, que impartan enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y/o enseñanzas obligatorias. En el caso que el centro forme parte de un Plan Educativo de Entorno, la actividad deberá contar con el acuerdo de la comisión local del Plan Educativo de Entorno.

3.2 La segunda modalidad de subvención la pueden solicitar los ayuntamientos de municipios con centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, excepto el Ayuntamiento de Barcelona, que impartan enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo y/o enseñanzas obligatorias.

3.3 Los beneficiarios de la subvención tienen que cumplir los requisitos que establece la base general 3.

—4 *Características de las actividades y requisitos de los monitores y las monitoras*

4.1 Ninguna de las actividades subvencionadas podrá formar parte del Plan Catalán del Deporte ni de los Planes Educativos de Entorno.

4.2 Las actividades subvencionadas tienen que implicar un tiempo activo para los niños y las niñas que posibilite la realización de actividades socioeducativas lúdicas, artísticas o deportivas y otras que tengan por finalidad continuar la formación del alumnado, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

4.3 El catalán se tiene que utilizar normalmente como lengua vehicular en estas actividades.

4.4 Tienen que estar aprobadas por el consejo escolar en los centros educativos públicos, y por los titulares en los centros educativos privados concertados.

4.5 Tienen que estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desarrollo de las actividades extraescolares ante usuarios y terceros, con unos límites mínimos de 150.000,00 euros por víctima y 1.200.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con el Decreto 218/2001, de 24 de julio, por el que se regula el uso social de los edificios de los centros docentes públicos, modificado por el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

4.6 Las actividades tienen que estar gestionadas por los ayuntamientos.

4.7 La actividad se tiene que llevar a cabo en los locales y los espacios de los centros educativos que determinen las direcciones de los centros, o las titularidades, en el caso de los centros privados concertados, salvo las actividades específicas que necesariamente se tengan que realizar fuera del recinto escolar. Se pueden realizar actividades compartidas por alumnos de más de un centro educativo.

En caso que la actividad se lleve a cabo fuera del propio centro habrá que adaptar la póliza de seguros para que prevea esta contingencia.

4.8 Se tiene que prestar en un calendario que comprenda la totalidad del curso escolar y en un horario que empiece después de la actividad lectiva del día escolar.

4.9 El número de monitores/as será de uno por actividad subvencionable y, en cualquier caso, será necesaria la presencia de un mínimo de dos monitores para la realización de una única actividad.

4.10 Los monitores y las monitoras que presten el servicio tienen que ser mayores de 18 años y estar capacitados para la realización de esta tarea. A estos efectos, tendrán que estar en posesión de alguno de los diplomas y títulos siguientes: diploma de monitor de actividades en el ocio infantil y juvenil, diploma de director de actividades en el ocio infantil y juvenil, título de técnico superior en animación sociocultural, título de técnico superior en integración social y título de técnico superior en educación infantil, u otros que en el marco normativo se consideren equivalentes, o acreditar capacitación probada por la experiencia adquirida.

4.11 Se tiene que aplicar el convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña vigente en caso que el servicio se preste por parte de una empresa o entidad incluida en su ámbito de aplicación.

—5 *Importe y partida presupuestaria*

5.1 Se destina a la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos el importe de 1.928.500,00 euros, de los cuales 714.250,00 euros se financiarán con cargo a la aplicación EN04 D/460000100/4250 del presupuesto del año 2009, y el 1.214.250,00 euros restante con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de 2010.

El importe señalado para el 2009 se destina íntegramente a la primera modalidad de subvención, para la minoración del coste de las actividades de manera universal. Con respecto al 2010, se destinarán 714.250,00 euros a la primera modalidad de subvención y 500.000,00 euros a la segunda modalidad, para la concesión de subvenciones individualizadas que supongan la minoración del coste a las familias de alumnado en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.

5.2 Estas cantidades pueden ampliarse con el importe sobrante de las solicitudes estimadas del Programa 224A.

5.3 El importe de la subvención correspondiente a la primera modalidad será el resultado de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de actividades correspondientes a las solicitudes admitidas. En cualquier caso, el importe máximo concedido será de 860,00 euros cuando se realice sólo una actividad, y de como máximo 430,00 euros más para cada una de las restantes actividades que se organicen en cada centro.

5.4 El importe de la subvención correspondiente a la segunda modalidad será el resultado de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de alumnos correspondiente a las solicitudes admitidas. En cualquier caso, el importe máximo concedido para cada alumno/a y actividad será de 100,00 euros. Para el

alumnado con necesidades educativas especiales que esté matriculado en centros de educación especial o en centros ordinarios que participen en procesos de inclusión será de como máximo 150,00 euros por alumno/a y actividad.

En ningún caso esta subvención podrá ser superior al coste por actividad soportado por la familia.

—6 *Solicitudes, documentación y plazo*

6.1 Las solicitudes de los ayuntamientos se presentarán preferentemente a través de la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>, de acuerdo con lo que establece la Orden EDU/325/2007, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el uso de diversos trámites telemáticos relativos al proceso de concesión de subvenciones a los ayuntamientos.

6.2 El período de presentación de las solicitudes para participar en esta convocatoria es desde el 30 de marzo hasta el 30 de abril de 2009, ambos incluidos.

6.3 Las solicitudes tienen que incorporar las declaraciones que prevé la base general 4.4.c), 4.4.d) y 4.4.e), la declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil que establece la base específica 4.4 y el certificado del acuerdo adoptado sobre la cuestión por el órgano competente del ayuntamiento expedido de acuerdo con la legislación vigente.

—7 *Actividades subvencionables*

7.1 Tendrá la consideración de actividad subvencionable, a los efectos de estas subvenciones, aquella en que haya un grupo de entre 12 y 20 alumnos inscritos y que tenga una duración mínima de 50 horas repartidas durante el curso escolar. Con respecto a los centros de educación especial, los módulos se considerarán con la mitad de alumnos que en los centros ordinarios.

7.2 En los centros ordinarios con procesos de inclusión escolar se aplicará una reducción del módulo establecido con carácter general, según el número de alumnos con necesidades educativas especiales que participen, de manera proporcional al previsto para los centros de educación especial.

7.3 De manera excepcional, en los centros educativos y las zonas escolares rurales (ZER) que tengan menos de 70 alumnos, el número mínimo de asistentes a la actividad para alcanzar la consideración de un módulo será de 6. Igualmente se considerará un módulo con un mínimo de 6 asistentes en aquellos centros que hayan iniciado las actividades en un plazo de menos de un año antes de la presentación de la solicitud, con independencia del número de alumnos matriculados.

—8 *Resolución de la convocatoria*

8.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver la convocatoria, a propuesta de una comisión de valoración, que estará formada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.
- b) Un/a representante de la Federación de Municipios de Cataluña.
- c) Un/a representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.
- d) Un/a representante de la Secretaría General o de la Secretaría de Políticas Educativas.
- e) El jefe del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado.
- f) El jefe del Área de Escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona.
- g) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

8.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de cuatro meses a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.3 La resolución se notificará a los ayuntamientos solicitantes y se dará publicidad donde prevean las bases generales.

—9 *Justificación*

9.1 La documentación justificativa se tiene que presentar mediante los formularios de justificación correspondientes, que están disponibles en la página web del Departamento de Educación.

9.2 Para la primera modalidad de subvención el plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 31 de julio de 2010. El escrito de envío de la justificación tiene que adjuntar el original de los siguientes documentos:

a) Certificado del/de la secretario/a del ayuntamiento donde conste:

Que la subvención otorgada se ha destinado a la finalidad para la cual se ha concedido, donde refleje las actuaciones llevadas a cabo que hayan generado gastos y el número de participantes en cada una de estas.

La contratación de la póliza de seguros de responsabilidad civil, que cubra los riesgos en los términos que establece la base específica 4.4.

Que ninguna de las actividades subvencionadas está financiada por un plan educativo de entorno o por el Plan Catalán del Deporte.

b) Certificado de la Intervención del ayuntamiento, acreditativo de las obligaciones reconocidas y de los ingresos que con motivo de la prestación del servicio se hayan derivado, con indicación de las partidas presupuestarias a las cuales se han imputado.

9.3 Para la segunda modalidad de subvención el plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 31 de enero de 2010. La justificación consistirá en un certificado del/de la secretario/a del Ayuntamiento en el cual se acredite que el alumnado beneficiario se ha seleccionado mediante convocatoria de concurso público de acuerdo con lo que establecen estas bases reguladoras. Asimismo, en el certificado tiene que constar la relación del alumnado beneficiario, nombre de la actividad en que participa y el coste a cargo de las familias por la participación en la actividad.

—10 *Pago*

10.1 El importe de la subvención de la primera modalidad de subvención se abonará en dos pagos, ingresados en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud. El primer pago consistirá en un anticipo de hasta el 50% de la subvención concedida para la organización de actividades con el fin de minorar el coste de manera universal; no será necesaria la prestación de ninguna garantía, y se tramitará durante el primer cuatrimestre del curso escolar. Se hará un segundo pago por el resto del importe concedido, y se entregará una vez la subvención haya sido justificada correctamente, de acuerdo con la base anterior.

10.2 Con respecto a la segunda modalidad de subvención, el pago se hará en una única transferencia una vez se haya presentado la documentación justificativa, de acuerdo con la base anterior.

Programa B. Subvenciones a los ayuntamientos, excepto al de la ciudad de Barcelona, para la organización de la actividad “Escuelas abiertas en junio y/o septiembre año 2009” (código 225B EN04).

—1 *Objeto*

El objeto de estas subvenciones a los ayuntamientos es la organización de las Escuelas Abiertas en Junio y/o Septiembre, como actividades socioeducativas para los chicos y las chicas, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña que imparten el segundo ciclo de la educación infantil y/o la educación primaria.

Con esta misma finalidad, el Departamento de Educación tramita la correspondiente convocatoria de subvenciones dirigida a las asociaciones de madres y padres de alumnos (código 224C EN04).

Las subvenciones otorgadas se destinarán íntegramente a minorar la cuota a cargo de las familias, por el servicio prestado durante el año 2009.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar las subvenciones todos los ayuntamientos, exceptuando

el Ayuntamiento de Barcelona, donde la gestión de la subvención corresponde al Consorcio de Educación de Barcelona, para los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio respectivo.

Las solicitudes presentadas por los ayuntamientos tienen preferencia ante las presentadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos referidas al mismo centro educativo y a la misma actividad en el Programa 224C.

2.2 Los ayuntamientos que soliciten estas subvenciones tienen que cumplir los requisitos que establece la base general 3.

—3 *Características del servicio y requisitos de los monitores y monitoras*

3.1 La actividad subvencionada se llevará a cabo los días laborables del mes de junio (excluidos los sábados) y, excepcionalmente del mes de julio de 2009, cuando sea continuidad de la actividad del mes de junio, posteriores a la fecha de finalización del curso 2008-2009, por un lado, y los días laborables, excepto los sábados, del mes de septiembre de 2009 anteriores al inicio del curso 2009-2010, por otro.

La subvención puede pedirse para prestar el servicio durante un único periodo o para ambos, pero, en cualquier caso, se tendrá que prestar durante todo el periodo subvencionado.

3.2 La actividad subvencionada se prestará en un horario de cuatro horas, como mínimo, por día. Esta actuación no comporta la prestación de servicio de comedor, el cual queda en todo caso fuera del contenido de la actividad subvencionada.

3.3 Tiene que implicar un tiempo activo para los niños y niñas que posibilite la realización, entre otras, de actividades lúdicas, artísticas o deportivas y culturales, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

3.4 Tiene que estar cubierta por un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desarrollo de la actividad ante usuarios y terceros, con unos límites mínimos de 150.000,00 euros por víctima y 1.200.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con el Decreto 218/2001, de 24 de julio, por el que se regula el uso social de los edificios de los centros docentes públicos, modificado por el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

3.5 El catalán se tiene que utilizar normalmente como lengua vehicular en estas actividades.

3.6 La actividad se tiene que aprobar por el consejo escolar del centro, en el caso de los centros educativos públicos, y por la titularidad, en el caso de los centros privados concertados.

3.7 Se tiene que llevar a cabo en los locales y espacios del centro educativo que determine la dirección del centro, o la titularidad, en el caso de los centros privados concertados.

3.8 El número de monitores/as tiene que ser, como mínimo, de uno por módulo subvencionado, y tiene que guardar la proporción suficiente con las características y la cantidad de alumnos a atender.

3.9 Los monitores y las monitoras que presten el servicio tienen que ser mayores de 18 años y estar capacitados para la realización de esta tarea. A estos efectos, capacitan para la prestación del servicio los diplomas y títulos siguientes: diploma de monitor de ocio infantil y juvenil, diploma de director de ocio infantil y juvenil, título de técnico superior en animación sociocultural, título de técnico superior en integración social y título de técnico superior en educación infantil, u otros que en el marco normativo se consideren equivalentes, o acreditar capacitación probada por la experiencia adquirida.

3.10 Se tiene que aplicar el convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña vigente en caso que el servicio se preste por parte de una empresa o entidad incluida en su ámbito de aplicación.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos el importe de 300.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación EN04 D/460000100/4250 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009.

4.2 Esta cantidad puede ampliarse con el importe sobrante de las solicitudes estimadas del Programa 224C.

4.3 El importe de cada módulo subvencionado será el resultado de dividir el importe total del crédito disponible entre el número total de módulos correspondientes a las solicitudes admitidas. En cualquier caso, el importe máximo concedido para cada módulo será de 280,00 euros para la actividad organizada durante los meses de junio y julio, y de 560,00 euros para la actividad organizada el mes de septiembre.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática, y se podrá tramitar a través de la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>, de acuerdo con lo que establece la Orden EDU/140/2007, de 8 de mayo, por la que se aprueba la tramitación telemática del procedimiento de participación en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la organización de la actividad Escuelas Abiertas en Junio/Septiembre.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC, tal como establece el artículo 3.2 de la Orden.

5.3 La solicitud tiene que incorporar las declaraciones que prevé la base general 4.4.c), 4.4.d) y 4.4.e), la declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil que establece la base específica 4.4 y el certificado del acuerdo adoptado sobre la cuestión por el órgano competente del ayuntamiento expedido de acuerdo con la legislación vigente.

5.4 Las solicitudes realizadas por medios telemáticos se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro telemático del portal <http://www.gencat.cat>.

—6 *Módulos subvencionables*

6.1 Cada grupo de entre 12 y 20 asistentes constituirá un módulo subvencionable, a los efectos de estas subvenciones; a partir de 21 se considerarán dos, y tres en el caso de más de 40. Con respecto a los centros de educación especial, los módulos se considerarán con la mitad de alumnos que en los centros ordinarios.

6.2 En los centros ordinarios con procesos de inclusión escolar se aplicará una reducción del módulo establecido con carácter general, según el número de alumnos con necesidades educativas especiales que participen, de manera proporcional al previsto para los centros de educación especial.

6.3 De forma excepcional, en los centros y las zonas escolares rurales (ZER) que tengan menos de 70 alumnos, el número mínimo de asistentes al servicio de acogida para alcanzar la consideración de un módulo será de 6. La misma excepción será de aplicación en los centros que hayan iniciado sus actividades en un plazo de menos de un año antes de la presentación de la solicitud, con independencia del número de alumnos matriculados.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de una comisión de valoración, que estará formada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.

b) El jefe del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado.

c) Un/a representante de la Federación de Municipios de Cataluña.

d) Un/a representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.

e) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

f) El jefe del Área de Escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de tres meses a contar

a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución se notificará a los ayuntamientos solicitantes y se dará publicidad donde prevean las bases generales.

—8 *Justificación*

8.1 La justificación se tiene que presentar en los servicios territoriales respectivos hasta el 31 de julio de 2009, para las actividades realizadas en junio/julio, y hasta el 30 de octubre de 2009, para el servicio prestado durante el mes de septiembre.

8.2 A la justificación se tiene que adjuntar la documentación original siguiente:

a) Certificado del/de la secretario/a donde conste:

Que la subvención otorgada se ha destinado a la finalidad para la cual se ha concedido, que refleje las actuaciones llevadas a cabo que hayan generado gastos y el número de participantes en cada una de estas.

La contratación de la póliza de responsabilidad civil, que cubra los riesgos en los términos que establece la base específica 4.4.

b) Certificado de la Intervención del ayuntamiento, acreditativo de las obligaciones reconocidas y de los ingresos que con motivo de la prestación del servicio se hayan derivado, con indicación de las partidas presupuestarias a las que se han imputado.

—9 *Pago*

La subvención se abonará en un pago con respecto a la actividad del mes de junio y otro con respecto a la del mes de septiembre, los cuales se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad del ayuntamiento que se indique en la solicitud, una vez presentada debidamente la justificación a que hace referencia la base específica anterior.

Programa C. Subvenciones a los ayuntamientos titulares de jardines de infancia, excepto al de la ciudad de Barcelona, para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorables (código 225C EN04).

—1 *Objeto*

El objeto de estas subvenciones es facilitar la escolarización en jardines de infancia de titularidad municipal de niños y niñas de 0 a 3 años que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas. Las subvenciones otorgadas se destinarán íntegramente a minorar la cuota de escolarización a cargo de las familias durante el curso 2009-2010.

—2 *Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios*

2.1 Pueden solicitar subvenciones los ayuntamientos titulares de jardines de infancia, salvo el de la ciudad de Barcelona donde la gestión de estas subvenciones corresponde al Consorcio de Educación de Barcelona, inscritos en el Registro de Centros del Departamento de Educación que tengan escolarizado alumnado que se encuentre en condiciones socioeconómicas desfavorecidas.

2.2 Los solicitantes tienen que cumplir los requisitos que establece la base general 3.

2.3 Los ayuntamientos tendrán que seleccionar al alumnado que se encuentre en una situación socioeconómica desfavorecida mediante un procedimiento de concurrencia pública que respete los principios de publicidad y concurrencia, y de acuerdo con los criterios que establecen estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

Tendrán la consideración de procedimiento de concurrencia pública, a los efectos de lo que indica el párrafo anterior, los mecanismos que tengan establecidos o establezcan los ayuntamientos para llevar a cabo el proceso de matriculación en los jardines de infancia municipales y fijar la contraprestación a cargo de las familias, siempre que permita determinar cuál es el alumnado que se encuentra en una situación socioeconómica desfavorecida.

2.4 Las corporaciones locales que quieran solicitar la subvención no tienen que recibir financiación de otros departamentos u organismos de la Generalidad de Cataluña o de otras administraciones públicas por el mismo concepto.

2.5 Las familias que se quieran acoger a esta subvención tendrán que acreditar no haber tenido en el último ejercicio fiscal liquidado una renta familiar superior a los umbrales máximos que se establecen a continuación, en función del número de miembros que integran la unidad familiar:

Familias de dos miembros: 16.733,00 euros.

Familias de tres miembros: 22.027,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 26.128,00 euros.

Familias de cinco miembros: 29.650,00 euros.

Familias de seis miembros: 33.051,00 euros.

Familias de siete miembros: 36.266,00 euros.

Familias de ocho miembros: 39.461,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.168,00 euros por cada nuevo miembro computable.

Tendrá el mismo efecto excluyente la existencia de actividades económicas de las que sean titulares los miembros computables de la familia por las cuales hayan tenido el último año fiscal un volumen de facturación superior a 155.500,00 euros.

La renta de las familias, a los efectos de estas subvenciones, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En el supuesto que las personas solicitantes no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica y estén recibiendo asistencia social relevante, el ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de que disponga.

2.6 Los ayuntamientos podrán baremar y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria, siempre que no superen los umbrales mencionados, en función de los criterios siguientes:

a) La capacidad económica.

b) Que se trate de niños en acogida.

c) Que el niño, el padre, madre, tutor, tutora o hermanos tengan una discapacidad reconocida.

d) Que se trate de una familia numerosa.

e) Que se trate de una familia monoparental.

f) Aquéllos otros que establezca el ayuntamiento en el procedimiento público de selección.

A estos efectos, se entiende por familia monoparental la formada por el/la padre/madre solo/a con niños, siempre que éstos convivan con aquel/la y dependan económicamente de manera exclusiva.

Corresponde a cada corporación local la valoración de estas circunstancias de acuerdo con lo que establezca el procedimiento de concurrencia.

2.7 La convocatoria efectuada en el ámbito municipal podrá prever la posibilidad de efectuar la solicitud en dos plazos, con el fin de hacer posible la concesión de estas subvenciones a alumnado de incorporación tardía y al alumnado matriculado en jardines de infancia cuya apertura se formalice con posterioridad, de acuerdo con lo que establece la base específica 4.2.

—3 Importe y partida presupuestaria

3.1 Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe total máximo de 5.082.000,00 euros, de los cuales 1.694.000,00 euros irán a cargo del crédito EN04 D/460000100/4250 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2009, y los 3.388.000,00 restantes, a cargo de la aplicación correspondiente de los presupuestos para el año 2010.

3.2 Este importe se distribuirá entre todos los ayuntamientos solicitantes de forma proporcional al número de alumnos de cada municipio que cumplan los requisitos para recibir la subvención. En cualquier caso, el importe máximo que

se otorgará a cada ayuntamiento será de 1.400,00 euros por alumno beneficiario, por las solicitudes presentadas dentro del primer plazo y de 870,00 euros por las solicitudes presentadas dentro del segundo plazo.

—4 *Solicitudes, documentación y plazo*

4.1 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página web del Departamento de Educación <http://www.gencat.cat/educacio>.

4.2 El periodo de presentación de las solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Orden en el DOGC, y finaliza el 15 de septiembre de 2009.

Los ayuntamientos titulares de jardines de infancia cuya apertura se formalice con posterioridad y de aquellos que tengan alumnado matriculado después de la finalización del plazo a que hace referencia el párrafo anterior, podrán presentar las solicitudes correspondientes a estas situaciones durante el mes de marzo de 2010. En estos dos casos excepcionales, los efectos económicos tendrán lugar, si se da el caso, a partir del mes de enero de 2010.

4.3 La solicitud tiene que incorporar las declaraciones que prevé la base general 4.4.c), 4.4.d) y 4.4.e), el certificado del acuerdo adoptado sobre la cuestión por el órgano competente del ayuntamiento expedido de acuerdo con la legislación vigente y la documentación siguiente:

a) Certificado del secretario de la corporación que acredite que se ha llevado a cabo la convocatoria de concurso público para seleccionar al alumnado beneficiario, de acuerdo con las bases reguladoras de esta Orden, y que el procedimiento utilizado para seleccionar a los beneficiarios ha respetado los principios de publicidad y concurrencia.

b) Declaración donde conste el coste de la plaza escolar, y el desglose de su financiación, con la especificación de la que abonan las familias y de las otras financiadas con fondos públicos o privados.

c) Resolución de la corporación local sobre la concesión de las subvenciones. Esta resolución tendrá que hacer referencia al procedimiento seguido con el fin de seleccionar el alumnado beneficiario y determinará, como mínimo, el alumnado que cumple los requisitos de la convocatoria y que puede resultar beneficiario de la subvención, y el alumnado al que le ha sido denegada la subvención por no reunir alguno de los requisitos exigidos, con la especificación de los motivos correspondientes.

—5 *Resolución de la convocatoria*

5.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver esta convocatoria, a propuesta de una comisión de valoración, que estará formada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

a) El presidente de la Comisión Mixta Departamento de Educación-Entidades Municipalistas, que actuará como presidente.

b) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad.

c) Un/a representante de la Secretaría General o de la Secretaría de Políticas Educativas.

d) Un/a representante de la Federación de Municipios de Cataluña.

e) Un/a representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.

f) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

g) El jefe del Área de Escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona.

5.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de dos meses y medio a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5.3 La resolución se notificará a los ayuntamientos solicitantes y se dará publicidad donde preven las bases generales.

—6 *Justificación*

6.1 La justificación se tiene que presentar durante el mes de julio de 2010.

6.2 Los beneficiarios justificarán la aplicación de las subvenciones mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Certificado de la Intervención del ayuntamiento, acreditativo de las obligaciones reconocidas y de los ingresos que con motivo de la prestación del servicio se hayan derivado, con indicación de las partidas presupuestarias a las cuales se han imputado.

b) Certificado del/de la secretario/a del ayuntamiento en el cual conste la relación del alumnado beneficiario y los importes unitarios correspondientes, y se acredite que se ha efectuado la correspondiente minoración de las cuotas que abonan las familias.

—7 Pago

7.1 Con respecto a las solicitudes presentadas dentro del primer periodo de los dos previstos, el Departamento de Educación abonará el importe de la subvención en dos pagos. El primer pago constituirá un anticipo de hasta el 40% del importe total de la subvención concedida; no será necesaria la prestación de ninguna garantía, y se hará efectivo durante el primer cuatrimestre del curso 2009-2010, una vez resuelta la convocatoria correspondiente a este primer plazo. El segundo pago, del importe restante, se hará efectivo una vez se haya justificado correctamente la subvención de acuerdo con la base anterior.

7.2 Con respecto a las solicitudes presentadas dentro del segundo periodo de los dos previstos, el pago se hará efectivo, por la totalidad de la subvención, una vez resuelta la convocatoria y justificada correctamente la subvención, de acuerdo con la base anterior.

Programa D. Subvenciones a los ayuntamientos para la organización del servicio de acogida matinal de niños y niñas, en centros educativos sufragados con fondos públicos de Cataluña, excepto al de la ciudad de Barcelona, que imparten educación infantil y/o primaria para el curso 2009-2010 (código 225D EN04)

—1 Objeto

El objeto de estas subvenciones a los ayuntamientos es la organización del servicio de acogida matinal de niños y niñas antes del inicio de las actividades escolares de la mañana, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña, que imparten el segundo ciclo de la educación infantil y/o primaria y/o educación especial y que no tienen constituida la asociación de madres y padres de alumnos o no está en funcionamiento.

El importe de la subvención se destinará íntegramente a minorar el coste del servicio para todo el alumnado que se acoja, durante el curso escolar 2009-2010.

Con carácter general, el Departamento de Educación tramita la correspondiente convocatoria de subvenciones dirigida directamente a las asociaciones de madres y padres de alumnos.

—2 Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios

2.1 Pueden solicitar las subvenciones los ayuntamientos con centros educativos sostenidos con fondos públicos de Cataluña que no tengan constituida la asociación de madres y padres de alumnos o no esté en funcionamiento, excepto el de la ciudad de Barcelona, donde la gestión de la subvención corresponde al Consorcio de Educación de Barcelona, que gestionen el servicio de acogida matinal en los términos que establecen estas bases.

2.2 Los beneficiarios de la subvención tienen que cumplir los requisitos que establece la base general 3.

—3 Características del servicio y requisitos de los monitores y monitoras

3.1 El servicio tiene que implicar un tiempo activo para los niños y las niñas que posibilite la realización, entre otras, de actividades lúdicas, artísticas o deportivas, la lectura y el uso de la biblioteca u otras instalaciones del centro, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

3.2 Tiene que ofrecerse durante todos los días lectivos del calendario escolar.

3.3 Se tiene que desarrollar en el mismo centro educativo, en los locales y espacios de tiempo libre que determine la dirección del centro en el caso de los centros educativos públicos, o el titular, en el caso de los centros privados concertados.

3.4 Tiene que existir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desarrollo del servicio de acogida matinal de niños y niñas ante usuarios y terceros, con unos límites mínimos de 150.000,00 euros por víctima y 1.200.000,00 euros por siniestro, de acuerdo con el Decreto 218/2001, de 24 de julio, por el que se regula el uso social de los edificios de los centros docentes públicos, modificado por el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.

3.5 Se tiene que aprobar por el consejo escolar.

3.6 El catalán se tiene que utilizar normalmente como lengua vehicular en las actividades.

3.7 El número de monitores/as tiene que ser como mínimo de uno por módulo subvencionado, y tiene que guardar proporción con las características y la cantidad de alumnos a atender.

3.8 Los monitores y monitoras que presten el servicio tienen que ser mayores de 18 años y estar capacitados para realizar este trabajo. A estos efectos, capacitan para la prestación del servicio el diploma de monitor de tiempo libre infantil y juvenil, el de director de tiempo libre infantil y juvenil, el título de técnico superior en animación sociocultural, el de técnico superior en integración social, el de técnico superior en educación infantil u otros que en el marco normativo se consideren equivalentes, o acreditar capacitación probada por la experiencia adquirida.

3.9 Se tiene que aplicar el convenio colectivo del sector de tiempo libre y sociocultural de Cataluña vigente en el caso que el servicio se preste por parte de una empresa o entidad incluida en su ámbito de aplicación.

—4 *Importe y partida presupuestaria*

4.1 Se destina a la concesión de las subvenciones el importe de 60.000,00 euros, de los que 21.000,00 euros se financiarán con cargo a la aplicación EN04 D/460000100/4250 del presupuesto del año 2009, y los 39.000,00 euros restantes con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de 2010.

4.2 Estas cantidades pueden ampliarse con el importe sobrante de las solicitudes estimadas del Programa 224E.

4.3 El importe de cada módulo subvencionado será el resultado de dividir el importe total del crédito disponible, entre el número total de módulos correspondientes a las solicitudes admitidas. En cualquier caso, el importe máximo concedido para cada módulo será de 1.500,00 euros por curso.

—5 *Solicitudes, documentación y plazo*

5.1 Los ayuntamientos presentarán la solicitud mediante el modelo normalizado que está disponible en la página web del Departamento de Educación.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden el DOGC, tal como establece el artículo 3.2 de la Orden.

5.3 Los ayuntamientos tienen que incorporar a la solicitud las declaraciones que prevé la base general 4.4.c), 4.4.d) y 4.4.e), la declaración responsable del compromiso de contratar la póliza de responsabilidad civil que establece la base específica 3.4 y el certificado del acuerdo adoptado sobre la cuestión por el órgano competente del ayuntamiento expedido de acuerdo con la legislación vigente.

—6 *Módulos subvencionables*

6.1 Cada grupo de 12 a 20 niños y niñas constituirá un módulo subvencionable; de 21 a 40 se considerarán dos, y tres si tiene más de 40. Por lo que respecta a los centros de educación especial, los módulos se considerarán con la mitad de alumnos que en los centros ordinarios.

6.2 En los centros ordinarios con procesos de inclusión escolar se aplicará una reducción del módulo establecido con carácter general, según el número de alumnos con necesidades educativas especiales que participen, de manera proporcional al previsto para los centros de educación especial.

6.3 De forma excepcional, en los centros y las zonas escolares rurales (ZER) que tengan menos de 70 alumnos, el número mínimo de asistentes al servicio de acogida para alcanzar la consideración de un módulo será de 6. La misma excepción será de aplicación en los centros que hayan iniciado sus actividades en el plazo de menos de un año antes de la presentación de la solicitud, con independencia del número de alumnos matriculados.

6.4 Se podrá subvencionar un máximo de tres módulos para cada centro educativo, excepto en los centros que se acojan a las excepciones recogidas anteriormente, en cuyo caso el límite será de un módulo por centro.

—7 *Resolución de la convocatoria*

7.1 Se delega en la directora general de Atención a la Comunidad Educativa la competencia para resolver la convocatoria, a propuesta de una Comisión de valoración, que estará formada por los miembros siguientes o personas en quienes deleguen:

- a) La subdirectora general de Gestión de Servicios a la Comunidad, que actuará como presidenta.
- b) Un/a representante de la Federación de Municipios de Cataluña.
- c) Un/a representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas.
- d) Un/a representante de la Secretaría General o de la Secretaría de Políticas Educativas.
- e) El jefe del Servicio de Gestión de los Servicios al Alumnado.
- f) El jefe del Área de Escolarización del Consorcio de Educación de Barcelona.

g) Un/a técnico/a del Servicio de Gestión de Servicios al Alumnado, que actuará como secretario/a.

7.2 El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.3 La resolución se notificará a los solicitantes y se dará publicidad en los sitios previstos en las bases generales.

—8 *Justificación*

A efectos de control, antes del 31 de julio del año de finalización del curso correspondiente a la convocatoria, se presentará en los servicios territoriales del Departamento de Educación, la documentación que se especifica a continuación:

- a) Certificado del/de la secretario/a del ayuntamiento según el cual la subvención otorgada se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, que refleje las actuaciones realizadas que hayan generado gastos y el número de centros y de alumnos participantes y el número de monitores contratados al efecto.
- b) Certificado de la Intervención del ayuntamiento, acreditativo de las obligaciones reconocidas y de los ingresos que con motivo de la prestación del servicio se hayan derivado, con indicación de las partidas presupuestarias a las que se han imputado.

—9 *Pago*

La subvención se abonará en dos pagos ingresados en la cuenta corriente que se indique en la solicitud, previa justificación de la prestación del servicio y del cumplimiento de los requisitos.

El primer pago, en concepto de anticipo, será de hasta un 40% de la subvención, sin que sea necesaria la prestación de ningún tipo de garantía y se tramitará dentro del primer cuatrimestre del curso escolar. El resto del importe se entregará una vez que se haya justificado correctamente la subvención, de acuerdo con estas bases.

(09.057.097)